

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 014 - 2020-EMILIMA-GG**

Lima, **18 FEB. 2020**

**Visto:**

El Informe N° 07-2020-EMILIMA-GAF del 10.02.2020, por el que la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia General la emisión de la Resolución de designación de los miembros, titulares y suplentes, de la Comisión Especial de Cautela de EMILIMA S.A., que se encargará de cautelar el cumplimiento del contrato y de las obligaciones que asumirá la empresa y la Sociedad de Auditoría, durante el desarrollo de la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2018, 2019 y 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, EMILIMA S.A. fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece en su artículo 20°, primer párrafo, que las sociedades de auditoría, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, la Directiva N° 009-2018-CG-NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG, establece en su articulado, lo siguiente:

**6. DISPOSICIONES GENERALES**

**6.2 Servicios de control posterior externo realizados por las Sociedades de Auditoría**

Los servicios de control posterior externo que realizan las SOA, pueden ser:

a) **Auditoría financiera gubernamental**, conforme a lo dispuesto en la Directiva y Manual de Auditoría Financiera Gubernamental.

b) Otro tipo de auditoría, siempre que las Normas Generales de Control Gubernamental y la normativa específica emitida por la CGR así lo establezca.

**6.5 Comisión Especial de Cautela**

La CEC es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad. Quienes sean designados como miembros de la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones.

La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes, con igual número de suplentes. Dicha conformación debe considerar lo siguiente: dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente.

En el caso de auditorías financieras gubernamentales, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la



CEC los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar.

El titular o representante legal de la Entidad que incumple lo dispuesto en el presente numeral, incurre en responsabilidad administrativa funcional.  
(...)

Son funciones de la CEC las siguientes:

- a) Comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad, la negativa, demora o entrega incompleta de la información requerida por las SOA al día hábil siguiente de vencido el plazo otorgado para la entrega de la información.
- b) Comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad sobre los casos de incumplimiento contractual o de la presente Directiva, al día hábil siguiente de conocido el hecho.
- c) Verificar el registro de asistencia de la comisión auditora realizado por la Entidad y comunicar simultáneamente al Coordinador de la Entidad y a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría las inconsistencias advertidas, dentro del día hábil siguiente.
- d) Enviar a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, dentro de los cinco (05) días hábiles de entregado el último informe de auditoría, el informe sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales de la SOA y la Entidad.
- e) Otras que le encargue la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.  
(...)

Que, mediante Informe N° 07-2020-EMILIMA-GAF del 10.02.2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia General la emisión de la Resolución de designación de los miembros, titulares y suplentes, de la Comisión Especial de Cautela de EMILIMA S.A., que se encargará de cautelar el cumplimiento del contrato y de las obligaciones que asumirá la empresa y la Sociedad de Auditoría, durante el desarrollo de la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2018, 2019 y 2020. Precisó, además, que:

- o A la fecha EMILIMA S.A. no se ha efectuado el procedimiento para la designación de una sociedad de auditoría para los periodos antes referidos.
- o En el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría - INFOSOA de la Contraloría General de la República no se registra a EMILIMA S.A. en ningún tarifario o Cronograma Anual de Concursos Públicos de Méritos, conllevando estos actos a los referidos Concursos, los cuales son realizados por la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y que tienen por finalidad designar Sociedades Auditoras a las entidades que están bajo los alcances legales del Sistema Nacional de Control.
- o La conformación de la Comisión Especial de Cautela debe ser comunicada a la Contraloría General de la República conforme al Formato de Información y Documentación, registrado en el INFOSOA, a presentar después de la publicación del Cronograma Anual en mención.

Que, si bien no se ha designado aún una Sociedad Auditora según el procedimiento establecido en la norma de la materia, esta última no establece impedimento alguno para conformar Comisiones Especiales de Cautela, la cual se activará en su oportunidad;

Que, la propuesta de conformación de la Comisión cumple con los parámetros establecidos en la Directiva en mención, es decir, posee titulares y suplentes y está constituida por la Jefe del Órgano de Control de EMILIMA S.A. y por funcionarios públicos que no están vinculados con las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o con las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar;

Que, conforme a las competencias establecidas en los artículos 12° y 13° del Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A., corresponde a la Gerencia General emitir la Resolución respectiva;



Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con la conformidad de la Gerencia de Asuntos Legales, elaboró la respectiva propuesta de Resolución Gerencia General, para su visación por los Órganos y Unidades Orgánicas con competencias en la materia, y su suscripción por el Titular de la Entidad, en señal de conformidad;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad a la normativa vigente y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Legales y de la Gerencia de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Conformar la Comisión Especial de Cautela de EMILIMA S.A. que se encargará de cautelar el cumplimiento del contrato y de las obligaciones que asumirá la empresa y la Sociedad de Auditoría, durante el desarrollo de la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2018, 2019 y 2020, la cual estará integrada por las siguientes personas:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ÓRGANO	ESTADO
1	Huarez Cotrina Julia Ysabel	Jefe del Órgano de Control Institucional	Titular
2	Cáceres Sifuentes Cristian Carlos	Gerente de Asuntos Legales	Titular
3	Sánchez Cieza Carlos Williams	Sub Gerente de Defensa Legal	Titular
4	Castañeda Zegarra Rosa Maria Verónica	Gerente de Gestión Inmobiliaria	Suplente
5	Soraluz Matallana Carlos Enrique	Gerente de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información	Suplente
6	Mendieta Gutiérrez José Luis	Gerente de Proyectos	Suplente

**Artículo Segundo:** Disponer que la Comisión Especial de Cautela cumpla con las obligaciones establecidas en la Directiva N° 009-2018-CG-NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG.

**Artículo Tercero:** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas efectuar las comunicaciones que correspondan a la Contraloría General de la República, cumpliendo las formalidades y plazos establecidos en las normas de la materia.

**Artículo Cuarto:** Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a los miembros de la Comisión Especial de Cautela indicados en el artículo primero y a los órganos y unidades orgánicas de EMILIMA S.A., así como la publicación de la misma en el portal institucional de EMILIMA S.A.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO  
GERENTE GENERAL  
EMILIMA S.A.

17 FEB. 2020

HORA: 12:48

FIRMA:

REC. N°: 0481

**INFORME N° 100 -2020-EMILIMA-GAL-SGAJ**

A : Abog. Cristian Cáceres Sifuentes  
Gerente de Asuntos Legales

Asunto : Designación de miembros de la Comisión Especial de Cautela de EMILIMA S.A.

Referencia : Informe N° 07-2020-EMILIMA-GAF del 10.02.2020  
Proveído de Gerencia General del 10.02.2020, recibido el 14.02.2020

Fecha : Lima, 14 de febrero de 2020

Por el presente me dirijo usted, en relación al asunto del rubro, a fin de informarle lo siguiente:

**I. Antecedente:**

- Mediante Informe N° 07-2020-EMILIMA-GAF del 10.02.2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia General la emisión de la Resolución de designación de los miembros, titulares y suplentes, de la Comisión Especial de Cautela de EMILIMA S.A., que se encargará de cautelar el cumplimiento del contrato y de las obligaciones que asumirá la empresa y la Sociedad de Auditoría, durante el desarrollo de la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2018, 2019 y 2020. Precisó, además, que:

- o A la fecha EMILIMA S.A. no se ha efectuado el procedimiento para la designación de una sociedad de auditoría para los periodos antes referidos.
- o En el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría - INFOSOA de la Contraloría General de la República no se registra a EMILIMA S.A. en ningún tarifario o Cronograma Anual de Concursos Públicos de Méritos, conllevando estos actos a los referidos Concursos, los cuales son realizados por la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y que tienen por finalidad designar Sociedades Auditoras a las entidades que están bajo los alcances legales del Sistema Nacional de Control.
- o La conformación de la Comisión Especial de Cautela debe ser comunicada a la Contraloría General de la República conforme al Formato de Información y Documentación, registrado en el INFOSOA, a presentar después de la publicación del Cronograma Anual en mención.

- Con Proveído de Gerencia General del 10.02.2020, recibido el 14.02.2020, se solicitó a la Gerencia de Asuntos Legales dar atención al tema.

**II. Análisis:**

La Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece en su artículo 20°, primer párrafo, que las sociedades de auditoría, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.

- La Directiva N° 009-2018-CG-NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG, establece en su articulado, lo siguiente:

**6. DISPOSICIONES GENERALES****6.2 Servicios de control posterior externo realizados por las Sociedades de Auditoría**

Los servicios de control posterior externo que realizan las SOA, pueden ser:

- a) **Auditoría financiera gubernamental**, conforme a lo dispuesto en la Directiva y Manual de Auditoría Financiera Gubernamental.

**EMILIMA S.A.**  
Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y  
Tecnología de la Información  
DOCUMENTOS RECIBIDOS

18 FEB 2020

HORA: 09:46

FIRMA: [Firma]



b) Otro tipo de auditoría, siempre que las Normas Generales de Control Gubernamental y la normativa específica emitida por la CGR así lo establezca.

#### 6.5 Comisión Especial de Cautela

La CEC es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad. Quienes sean designados como miembros de la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones.

La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes, con igual número de suplentes. Dicha conformación debe considerar lo siguiente: dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente.

En el caso de auditorías financieras gubernamentales, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar.

El titular o representante legal de la Entidad que incumple lo dispuesto en el presente numeral, incurre en responsabilidad administrativa funcional.  
(...)

Son funciones de la CEC las siguientes:

- Comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad, la negativa, demora o entrega incompleta de la información requerida por las SOA al día hábil siguiente de vencido el plazo otorgado para la entrega de la información.
- Comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad sobre los casos de incumplimiento contractual o de la presente Directiva, al día hábil siguiente de conocido el hecho.
- Verificar el registro de asistencia de la comisión auditora realizado por la Entidad y comunicar simultáneamente al Coordinador de la Entidad y a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría las inconsistencias advertidas, dentro del día hábil siguiente.
- Enviar a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, dentro de los cinco (05) días hábiles de entregado el último informe de auditoría, el informe sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales de la SOA y la Entidad.
- Otras que le encargue la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.  
(...)

- Es del caso que, con Informe 07-2020-EMILIMA-GAF del 10.02.2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, al amparo de las disposiciones de la Directiva N° 009-2018-CG-NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG, solicitó a la Gerencia General la emisión de la Resolución de designación de los miembros, titulares y suplentes, de la Comisión Especial de Cautela de EMILIMA S.A., que se encargará de cautelar el cumplimiento del contrato y de las obligaciones que asumirá la empresa y la Sociedad de Auditoría, durante el desarrollo de la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2018, 2019 y 2020.
- De la revisión de la documentación remitida a opinión, advertimos que, a la fecha no se ha designado aún la Sociedad Auditora que efectúe las labores de control posterior externo a EMILIMA S.A. por los años 2018, 2019 y 2020. Sin embargo, la Gerencia de Administración y Finanzas propone la conformación de la Comisión Especial de Cautela. Sobre el particular, la norma de la materia no establece impedimento alguno para conformar dicha Comisión, la cual se activará una vez que inicie labores la Sociedad Auditora.
- De otro lado, se observa que la propuesta de conformación de la Comisión cumple con los parámetros establecidos en la Directiva en mención, es decir, posee titulares y



suplentes y está constituida por la Jefe del Órgano de Control de EMILIMA S.A. y por funcionarios públicos que no están vinculados con las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o con las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar.

- Estando a lo antes expresado, se ha proyectado la Resolución de Gerencia General que conforma la Comisión Especial de Cautela de EMILIMA S.A., a fin de su visación por la Gerencia de Asuntos Legales, y por la Gerencia de Administración y Finanzas, y suscripción por parte de la Gerencia General, en señal de conformidad.

**III. Conclusión:**

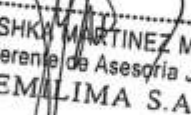
- En el marco de las disposiciones de la Directiva N° 009-2018-CG-NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG, la Gerencia de Administración y Finanzas ha solicitado a la Gerencia General la emisión de la Resolución que conforma la Comisión Especial de Cautela de EMILIMA S.A., que se encargará de cautelar el cumplimiento del contrato y de las obligaciones que asumirá la empresa y la Sociedad de Auditoría, durante el desarrollo de la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2018, 2019 y 2020.
- Si bien a la fecha no se han contratado los servicios de una Sociedad Auditora, dado que aún no se ha llevado a cabo el Concurso Público de Méritos ni los actos previos que corresponden, la norma de la materia no impide que las entidades conformen Comisiones Especiales de Cautela.
- La propuesta de conformación de la Comisión cumple con los parámetros establecidos en la Directiva en mención, es decir, posee titulares y suplentes y está constituida por la Jefe del Órgano de Control de EMILIMA S.A. y por funcionarios públicos que no cuentan con impedimento de acuerdo a la norma de la materia.
- Se ha elaborado el proyecto de Resolución de Gerencia General que conforma la Comisión Especial de Cautela de EMILIMA S.A., a fin de su visación por la Gerencia de Asuntos Legales, y por la Gerencia de Administración y Finanzas, y suscripción por parte de la Gerencia General, en señal de conformidad.


Sin otro particular, es cuanto informo a usted.

Atentamente,

**Señora Gerente General:**

Elevo a usted el presente Informe, el cual apruebo en su integridad.

  
KATIUSHKA MARTINEZ MIRAVAL  
Sub Gerente de Asesoría Jurídica  
EMILIMA S.A.

  
CRISTIAN CARLOS CACERES SIFUENTES  
GERENTE DE ASUNTOS LEGALES  
EMILIMA S.A.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
EMOLINA S.A.  
GERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, COMUNICACIONES Y  
TERRITORIA DE LA INFORMACIÓN

18 FEB. 2020

BASE: Kelly  
PARA: Atención



EMILIMA S.A.  
GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES  
DOCUMENTOS RECIBIDOS  
14 FEB. 2020  
A  
9:17  
ASUNTO: REG. N°

**EMILIMA**  
EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA

EMILIMA S.A.  
GERENCIA GENERAL  
DOCUMENTOS RECIBIDOS  
10 FEB. 2020  
HORA: .....  
REG. N°: 0403

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**INFORME N° 07-2020-EMILIMA-GAF**

**LIC. MARITZA JOHANNA MANTURANO CASTRO**  
Gerencia General de EMILIMA S.A.

Designación de integrantes titulares y suplentes de la Comisión Especial de Cautela, conforme lo establece la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG.

**FECHA :** Lima, 10 de febrero del 2020

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante Oficio 290-2019-EMILIMA-GAF, 20 de junio del 2019; la Gerencia de Administración y Finanzas remitió los formatos de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM – Gestión de Sociedades de Auditoría, en la que se dispone que se realice las acciones que correspondan a fin de iniciar el proceso de designación de una sociedad de auditoría que efectuó la auditoría financiera gubernamental a nuestra entidad por los ejercicios fiscales 2018 y 2019. Indicando que según la normativa vigente para solicitar la auditoría gubernamental, la entidad tiene que contar con la disponibilidad presupuestal para asumir la misma en caso sea programada para lo cual adjunta la disponibilidad presupuestal N° 040-2019-EMILIMA otorgada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización.
- 1.2 Mediante Oficio N° 000380-2019-CG/SOA, recepcionado el 16 de julio del 2019 por mesa de partes de nuestra entidad, la Contraloría General de la República informa que nuestra representada no se encuentra incluida en el tarifario actual (2019), indicando que será incorporada en un próximo tarifario que comprende el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría. Asimismo, indica que la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, establece que el periodo de designación será de 2 periodos consecutivos, considerando el primer periodo cuando la entidad presenta la información para el concurso (es decir 2019 y 2020); y, excepcionalmente, el periodo de designación podrá ser mayor a dos periodos consecutivos cuando la naturaleza de las actividades que realice la entidad u otras situaciones, sustenten dicha necesidad. Además, indica que nuestra entidad deberá evaluar si consideran la designación de una SOA (Sociedad de Auditoría), por los periodos 2018; 2019 y 2020; para lo cual deberá contar con los recursos necesarios y deben presentar en mesa de partes de cualquier sede de la CGR el Formato de envío de información, que se encuentra en su página Web.
- 1.3 Mediante Oficio N° 361-2019-EMILIMA-GAF, de fecha 19 de julio del 2019; la Gerencia de Administración y Finanzas informó a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, que nuestra Entidad cuenta con los recursos necesarios para la designación de la sociedad de auditoría, que se encargará de realizar la auditoría financiera gubernamental de EMILIMA S.A, de los ejercicios fiscales 2018 y 2019, conforme a la solicitud efectuada mediante el Oficio N° 290-2019-EMILIMA-GAF, indicando que se cumplió con señalar que nuestra entidad cuenta con los recursos necesarios para cubrir la retribución económica calculada por la Contraloría General de la República, adjuntando la disponibilidad presupuestal N° 040-2019-EMILIMA, conforme a la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, para lo cual solicita realizar los tramite pertinentes para la realización del Concurso Publico de Méritos.
- 1.4 Mediante Oficio N° 631-2019-EMILIMA-GAF, recepcionado el 25 de noviembre del 2019; por el Departamento de Gestión Documentaria de la Contraloría General de la Republica, la Gerencia de Administración y Finanzas, informó de forma reiterativa que mediante Oficio 290-2019-EMILIMA-GAF, se envió los formatos según la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, donde se dispone que se realice las acciones que correspondan, a fin de iniciar el proceso de designación de una sociedad de auditoría que efectuó la auditoría financiera gubernamental de nuestra entidad. Asimismo mediante el Oficio N° 361-2019-EMILIMA-GAF, se señaló que nuestra entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal y solicitó se realice los trámites pertinentes para realizar el Concurso Público de Méritos.
- 1.5 Mediante correo electrónico institucional de fecha 07 de febrero del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, solicito a la Jefa del Órgano de Control Institucional de EMILIMA S.A, que se sirva remitir la designación de su representante para que integre la Comisión Especial de Cautela – CEC, quien ocupará la condición de presidente titular de la referida comisión y proseguir con el procedimiento para la designación de una sociedad de Auditoría para nuestra entidad, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 009-2018-CG/NORM.
- 1.6 Mediante correo electrónico institucional de fecha 07 de febrero del 2020, la Jefa del Órgano de Control Institucional de EMILIMA S.A, informo al Gerente de Administración y Finanzas, la designación del representante del OCI, que integrara la Comisión de Cautela, la misma que será integrada por la Sra. Julia Ysabel Huarez Cotrina con DNI N° 10672134.





## II. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.2 Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- 2.3 Directiva N° 009-2018-CG/NORM – Gestión de Sociedades de Auditoría, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG.

## III. ANALISIS:

- 3.1 De la valoración de los documentos citados en los antecedentes del presente informe, se evidencia que nuestra entidad, realizó las gestiones ante la Contraloría General de la República, para que a través del procedimiento - Concurso Público de Méritos, llevado a cabo por la referida institución se designe a una Sociedad de Auditoría, que realice la Auditoría Financiera Gubernamental de nuestra Entidad de los periodos 2018 y 2019; de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 009-2018-CG/NORM.
- 3.2 Concordante a lo antes citado, el artículo 20° de la Ley N° 30742 dispone: *Las sociedades de auditoría para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. (...). El proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro es regulado por la Contraloría General.*
- 3.3 Por lo señalado, la Contraloría General de la República, mediante el documento citado en el punto 1.2 del presente informe, dio respuesta a la solicitud de designación de una sociedad de auditoría comunicando a nuestra entidad, que no estaba considerada en el tarifario del año 2019, indicando que será incluida en el próximo.
- 3.4 Sobre el particular, de la revisión de la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, de fecha 22 de octubre del 2019, registrado en el INFOSOA – Sistema Informático de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República, aprobó el tarifario que establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a la ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría, por el periodo a auditar a las entidades que están bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, Evidenciándose que no se tiene registrada a nuestra Entidad.
- 3.5 Al respecto, la Contraloría General de la República, refiere que nuestra entidad deberá evaluar si consideran la designación de una sociedad de auditoría (SOA), por los periodos 2018; 2019 y 2020; para lo cual deberá contar con los recursos necesarios y deberá presentar en mesa de partes de cualquier sede de la CGR, el Formato de envío de información, que se encuentra en su página Web.
- 3.6 En tenor a lo antes citado, el numeral 7.2 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM - Gestión de Sociedades de Auditoría, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG, establece que el Proceso de designación de las sociedades de auditoría tiene por finalidad que la Comisión de Designación o la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, designe a la sociedad de auditoría, para efectuar una auditoría en una entidad sujeta al Sistema Nacional de Control. Dicha designación comprende las siguientes etapas: 1.- Actos previos al Concurso Público de Méritos. 2.- Concurso Público de Méritos. 3.- Designación de la Sociedad de Auditoría. El proceso de designación se inicia después que las entidades efectúen las transferencias financieras a la Contraloría General de la República, conforme al tarifario aprobado por Resolución de Contraloría. El proceso de transferencias financieras es conducido por la Subgerencia de Finanzas de la Contraloría General de la República, de conformidad a las disposiciones que emita.
- 3.7 Respecto a ello, la Directiva establece en su numeral "6.5 Comisión Especial de Cautela: La CEC es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad, quienes sean designados como miembros de la CEC, deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones. La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes, dicha conformación debe considerar lo siguiente: dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que este último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente. En caso de auditorías financieras gubernamentales, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar." (Subrayado y negrita agregado).



- 3.8 Por lo señalado, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva; se sugiere la designación de los siguientes funcionarios como integrantes de la Comisión Especial de Cautela, que cumplen con los criterios establecidos en el literal g) del inciso 7.2.1.2 de la Directiva, que a continuación se detalla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ÓRGANO	ESTADO
01	Huarez Cotrina Julia Ysabel	Órgano de Control Institucional	Titular
02	Cáceres Sifuentes Cristian Carlos	Gerencia de Asuntos Legales	Titular
03	Carlos William Sánchez Cieza	Sub Gerencia de Defensa Legal	Titular
04	Castañeda Zegarra Rosa María Verónica	Gerencia de Gestión Inmobiliaria	Suplente
05	Soraluz Matalana Carlos Enrique	Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información	Suplente
06	Mendieta Gutiérrez José Luis	Gerencia de Proyectos	Suplente

- 3.9 Al respecto, las funciones que efectuaran los integrantes de la comisión especial de cautela, conforme lo establece el numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM son:

- Comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al Titular de la Entidad, la negativa demora o entrega incompleta de la información requerida por la Sociedad de Auditoría (SOA), al día hábil siguiente de vencido el plazo otorgado para la entrega de la información.
- Comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la entidad, sobre los casos de incumplimiento contractual o de la presente directiva, al día hábil siguiente de conocido el hecho.
- Verificar el registro de asistencia de la comisión auditora realizado por la entidad y comunicar simultáneamente al coordinador de la entidad y a la Subgerencia de Gestión de Sociedades Auditoría las inconsistencias advertidas, dentro del día hábil siguiente.
- Enviar a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, dentro de los cinco (05) días hábiles de entregado el último informe de auditoría, el informe sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales de la Sociedad de Auditoría (SOA) y la Entidad.
- Otras que le encargue la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.

- 3.10 En merito a lo antes citado, la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, establece como actos previos al Concurso Público de Méritos, el Cronograma anual de los concursos públicos de méritos conforme lo establece su numeral 7.2.1.1, que refiere: *Los CPM se realizan según el cronograma anual elaborado por la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y aprobado por el Contralor General de la República o a quien este haya delegado esta facultad. Dicho cronograma se elabora priorizando la designación de SOA para auditar entidades que son componentes significativos para la auditoría a la Cuenta General de la República, y en este se establece el tipo de auditoría, el periodo de designación, el término para la entrega de información y documentación necesaria para realizar el CPM. (...). El cronograma anual y sus modificatorias se entienden notificados y son de cumplimiento obligatorio a partir del día hábil siguiente de su publicación en el INFOSOA. Para el caso de auditoría financiera, el periodo de designación será de dos (02) periodos auditados consecutivos, el primer periodo auditado corresponde al ejercicio económico en el que la entidad presenta la información requerida para la realización del CPM, excepcionalmente el periodo de designación podrá: Ser mayor o menor a dos (02) periodos auditados consecutivos, cuando la naturaleza de las actividades que realice la entidad u otras situaciones, sustenten dicha necesidad.* (Subrayado y negrita agregado).

- 3.11 Sobre el particular, de la revisión del INFOSOA – Sistema Informático de Sociedades de Auditoría, se registra el Cronograma Anual de Concursos Públicos de Méritos de las entidades programadas para ser incluidas en los Concursos Públicos de Méritos durante el año 2019 a efectuarse en trimestralmente durante el 2019 sin registro de nuestra entidad.

- 3.12 De lo citado anteriormente, se deduce que nuestra entidad no ha sido incluida a la fecha de emisión del presente informe, en ningún tarifario o cronograma anual, según lo registrado en el INFOSOA – Sistema Informático de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 009-2018-CG/NORM - Gestión de Sociedades de Auditoría y considerando la sugerencia efectuada por la Contraloría General de la República, respecto a los periodos a ser auditados serían los años fiscales 2018; 2019 y 2020, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.2.1.1 de la citada directiva.

#### IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 Nuestra Entidad a la fecha, no ha efectuado el procedimiento para la designación de una sociedad auditora para los periodos 2018; 2019 y 2020, a pesar de estar bajo los alcances legales del Sistema Nacional de Control.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
**EMILIMA S.A.**  
Gerencia de Asuntos Legales  
14 FEB. 2020  
Pase A: SCAT  
Para: 2 valores y una RCB



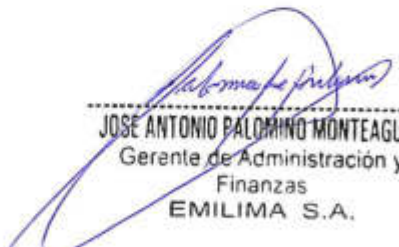
- 4.2 De la revisión del INFOSOA – Sistema Informático de Sociedades de Auditoría de la Contraloría General de la República, no se registra a nuestra entidad en ningún tarifario o cronograma anual, conforme lo establece la Directiva N° 009-2018-CG/NORM - Gestión de Sociedades de Auditoría, considerando que dichos actos previos, conllevan a los Concursos Públicos de Méritos realizados por la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y que tienen por finalidad designar Sociedades de Auditorías a las entidades que están bajo los alcances legales del Sistema Nacional de Control.
- 4.3 Es viable considerar los periodos 2018; 2019 y 2020, a ser auditados, de conformidad a lo citado en el punto 3.10 del presente informe.
- 4.4 Se deberá designar a los integrantes de la Comisión Especial de Cautela, mediante Acto Resolutivo emitido por el Titular de la Entidad, para lo cual se sugiere considerar a los funcionarios citados en el punto 3.8 del presente informe, dado que cumplen con los criterios establecidos en la Directiva N° 009-2018-CG/NORM. Asimismo dicha Comisión Especial de Cautela deberá ponerse en conocimiento a la Contraloría General de la República, conforme al formato de información y Documentación a presentar después de la publicación del Cronograma, registrado en el INFOSOA – Sistema Informático de Sociedades de Auditoría.
- 4.5 La Comisión Especial de Cautela designada, se encargará de cautelar el cumplimiento del contrato y de las obligaciones que asumirá nuestra entidad y la Sociedad de Auditoría, durante el desarrollo de la auditoría financiera gubernamental de los periodos 2018; 2019 y 2020.

## V. RECOMENDACIONES:

- 5.1 Se sugiere una vez emitido el Acto Resolutivo que designa a los integrantes titulares y suplentes de la Comisión Especial de Cautela, se deberá registrar en el formato de información y Documentación a presentar después de la publicación del Cronograma, establecido en el INFOSOA – Sistema Informático de Sociedades de Auditoría.
- 5.2 Se sugiere remitir mediante Oficio a la Contraloría General de la República, el Formato de información y Documentación a presentar después de la publicación del Cronograma, con la rúbrica de la titular de nuestra entidad, conforme lo establece el INFOSOA – Sistema Informático de Sociedades de Auditoría.
- 5.3 Asimismo el oficio deberá solicitar a la Contraloría General de la República, que nuestra entidad sea incluida en el tarifario, que comprende el derecho de designación y supervisión de auditoría, solicitando además la retribución económica calculada para la auditoría gubernamental financiera de los periodos 2018, 2019 y 2020 de nuestra entidad, que se llevara a cabo a través del Concurso Público de Méritos, conforme lo establece la Directiva N° 009-2018-CG/NORM.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
JOSE ANTONIO PALOMINO MONTEAGUDO  
Gerente de Administración y  
Finanzas  
EMILIMA S.A.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
EMILIMA S.A.  
GERENCIA GENERAL

10 FEB. 2020

PASE A: GAL  
PARA: ATENCIÓN



Se adjunta un total de 81 folios.

JAPM/cafh



## Cronograma Anual de Concursos Públicos de Méritos

Entidades programadas para ser incluidas en Concursos Públicos de Méritos en el año 2019

Año: 2019  
Estado: En ejecución  
Fecha Aprobación<sup>1</sup>: 12/09/2019

Nro	Trimestre en que se incluirá a la Entidad en un CPM <sup>2</sup>	Fecha en que el Titular de la Entidad debe entregar información a la CGR <sup>3</sup>
1	Trimestre 1	15/01/2019
2	Trimestre 2	15/04/2019
3	Trimestre 3	30/09/2019
4	Trimestre 4	15/10/2019

(1) Las modificaciones del presente Cronograma serán aprobadas por la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.

(2) Siempre que el Titular de la Entidad presente a la CGR la información y que el Coordinador de la Entidad registre la información en el INFOSOA, según lo dispuesto en el presente Cronograma y en la Directiva.

(3) Según el numeral 7.2.1.2 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM.

### Listado de Entidades:

Nro.	Entidad	Ubicación	Período a auditar	Trimestre
1	AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
2	AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI	LIMA	2018	Trimestre 3
3	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
4	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
5	AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
6	BANCO AGROPECUARIO - AGROBANCO	LIMA	2019, 2020, 2021	Trimestre 3
7	BANCO DE LA NACIÓN	LIMA	2019, 2020, 2021	Trimestre 3
8	BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
9	CAJA DE PENSIONES MILITAR - POLICIAL	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
10	CAJA MUNICIPAL DE CREDITO POPULAR DE LIMA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
11	CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO - CENFOTUR	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
12	CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO - CEPLAN	LIMA	2018	Trimestre 3
13	COMISIÓN AD HOC - LEY 29625 /FONAVI - EX MEF-FONAVI EN LIQUIDACIÓN	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
14	COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERU	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
15	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
16	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
17	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - CONCYTEC	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
18	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
19	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
20	DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA - DINI	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
21	EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A. - ELECTRO UCAYALI S.A.	UCAYALI	2019, 2020, 2021	Trimestre 3
22	EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A. - ADINELSA	LIMA	2019, 2020, 2021	Trimestre 3

Nro.	Entidad	Ubicación	Período a auditar	Trimestre
23	EMPRESA DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL. S.A.C. - ESVICSAC	P. C. DEL CALLAO	2019, 2020	Trimestre 3
24	EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO BARRANCA S.A.	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
25	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.L.	AMAZONAS	2019, 2020	Trimestre 3
26	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BAGUA S.R.L.	AMAZONAS	2019, 2020	Trimestre 3
27	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CALCA S.R.L.	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 3
28	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE S.A.	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
29	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHANCAY S.A.C.	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
30	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO S.A.	UCAYALI	2019, 2020	Trimestre 3
31	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASCO S.A.	PASCO	2019, 2020	Trimestre 3
32	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PATIVILCA S.A.	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
33	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO S.A.	ICA	2019, 2020	Trimestre 3
34	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE QUILLABAMBA	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 3
35	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAS S.R.L.	ICA	2019, 2020	Trimestre 3
36	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR EMAPAVIGSSA	ICA	2017, 2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
37	EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. - EMMSA	LIMA	2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
38	EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A. - EMSAPUNO S.A.	PUNO	2019, 2020	Trimestre 3
39	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ABANCAY - EMUSAP ABANCAY	APURIMAC	2019, 2020	Trimestre 3
40	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUARAL S.A.	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
41	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN S.A.	SAN MARTIN	2019, 2020	Trimestre 3
42	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO YAULI - LA OROYA	JUNIN	2019, 2020	Trimestre 3
43	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA MUNICIPAL PUBLICA DEL CALLAO	P. C. DEL CALLAO	2019, 2020	Trimestre 3
44	EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS S.A. - EPS EMPSSAPAL S.A.	CUSCO	2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
45	EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. - ENACO S.A.	CUSCO	2019, 2020, 2021	Trimestre 3
46	EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. - ENAPU S.A.	P. C. DEL CALLAO	2019, 2020, 2021	Trimestre 3
47	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUA DEL ALTIPLANO S.R.L.	PUNO	2019, 2020	Trimestre 3
48	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AGUAS DE LIMA NORTE S.A.	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
49	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE UTCUBAMBA S.R.L.	AMAZONAS	2019, 2020	Trimestre 3
50	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JUCUSBAMBA S.R.L.	AMAZONAS	2019, 2020	Trimestre 3
51	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS, EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA S.A.	MADRE DE DIOS	2019, 2020	Trimestre 3
52	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD - ELECTROSUR S.A.	TACNA	2019, 2020, 2021	Trimestre 3
53	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO S.A.A. - ELECTRO PUNO S.A.A.	PUNO	2019, 2020, 2021	Trimestre 3
54	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A. - ELECTRO ORIENTE S.A.	LORETO	2019, 2020, 2021	Trimestre 3

Nro.	Entidad	Ubicación	Periodo a auditar	Trimestre
55	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL SUR ESTE S.A.A. - ELECTRO SUR ESTE S.A.A.	CUSCO	2019, 2020, 2021	Trimestre 3
56	ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A.	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 3
57	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO MUNICIPAL CHANKA S.A.	APURIMAC	2019, 2020	Trimestre 3
58	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE ILO S.A.	MOQUEGUA	2019, 2020	Trimestre 3
59	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - SEDAM HUANCAYO S.A.	JUNIN	2019, 2020	Trimestre 3
60	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CHAVÍN S.A. - HUARAZ	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 3
61	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO S.A.	LORETO	2019, 2020	Trimestre 3
62	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE - EPSEL S.A.	LAMBAYEQUE	2019, 2020	Trimestre 3
63	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA	SAN MARTIN	2019, 2020	Trimestre 3
64	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TACNA S.A.	TACNA	2019, 2020	Trimestre 3
65	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL MANTARO S.A.	JUNIN	2019, 2020	Trimestre 3
66	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A. (EX SEDAPIURA)	PIURA	2019, 2020	Trimestre 3
67	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQUEGUA S.R.L.	MOQUEGUA	2019, 2020	Trimestre 3
68	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL S.A.	JUNIN	2019, 2020	Trimestre 3
69	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SIERRA CENTRAL (EX EMSAP-TARMA)	JUNIN	2019, 2020	Trimestre 3
70	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS MARAÑÓN (EX-EMAPA JAEN)	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 3
71	EPS EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.	ICA	2019, 2020	Trimestre 3
72	EPS SEDA HUANUCO S.A.	HUANUCO	2019, 2020	Trimestre 3
73	FEDERACION PERUANA DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CREDITO	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
74	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
75	FONDO MI VIVIENDA S.A.	LIMA	2019, 2020, 2021	Trimestre 3
76	FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A. - FINVERCALLAO	P. C. DEL CALLAO	2019, 2020	Trimestre 3
77	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
78	GESTION DE LOS RECURSOS NATURALES (CONTRATO PRÉSTAMO CFA8336 - PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DE LOS IMPACTOS INDIRECTOS DEL CORREDOR VIAL INTEROCÉANICO SUR - II ETAPA)	LIMA	2018	Trimestre 3
79	GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS	AMAZONAS	2019, 2020	Trimestre 3
80	GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA	AREQUIPA	2019, 2020	Trimestre 3
81	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO	AYACUCHO	2019, 2020	Trimestre 3
82	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 3
83	GOBIERNO REGIONAL CUSCO	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 3
84	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 3
85	GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC	APURIMAC	2019, 2020	Trimestre 3
86	GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO	HUANUCO	2019, 2020	Trimestre 3
87	GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN	JUNIN	2019, 2020	Trimestre 3
88	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	P. C. DEL CALLAO	2019, 2020	Trimestre 3
89	GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA	HUANCVELICA	2019, 2020	Trimestre 3

Nro.	Entidad	Ubicación	Período a auditar	Trimestre
90	GOBIERNO REGIONAL ICA	ICA	2019, 2020	Trimestre 3
91	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 3
92	GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	2019, 2020	Trimestre 3
93	GOBIERNO REGIONAL LIMA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
94	GOBIERNO REGIONAL LORETO	LORETO	2019, 2020	Trimestre 3
95	GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	2019, 2020	Trimestre 3
96	GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	MOQUEGUA	2019, 2020	Trimestre 3
97	GOBIERNO REGIONAL PASCO	PASCO	2019, 2020	Trimestre 3
98	GOBIERNO REGIONAL PIURA	PIURA	2019, 2020	Trimestre 3
99	GOBIERNO REGIONAL PUNO	PUNO	2019, 2020	Trimestre 3
100	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN	SAN MARTIN	2019, 2020	Trimestre 3
101	GOBIERNO REGIONAL TACNA	TACNA	2019, 2020	Trimestre 3
102	GOBIERNO REGIONAL TUMBES	TUMBES	2019, 2020	Trimestre 3
103	GOBIERNO REGIONAL UCAYALI	UCAYALI	2019, 2020	Trimestre 3
104	INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE	P. C. DEL CALLAO	2019, 2020	Trimestre 3
105	INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ	LIMA	2017, 2018	Trimestre 3
106	INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO - INGEMMET	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
107	INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA - PROTRANSPORTE	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
108	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
109	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
110	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - DR. EDUARDO CÁCERES GRAZIANI	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
111	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
112	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA INIA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
113	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
114	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
115	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
116	INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - IPEN	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
117	INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
118	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP	P. C. DEL CALLAO	2019, 2020	Trimestre 3
119	INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ - INBP	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
120	JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO CHANCAY - HUARAL	LIMA	2017, 2018	Trimestre 3
121	JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO CHIRA	PIURA	2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018	Trimestre 3
122	JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
123	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE (ELECCIONES MUNICIPALES 2018 Y ELECCIONES REGIONALES 2018)	LIMA	10/01/2018 - 26/12/2018	Trimestre 3
124	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
125	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE (REFERÉNDUM NACIONAL 2018)	LIMA	10/10/2018 - 07/01/2019	Trimestre 3
126	MANCOMUNIDAD REGIONAL APURIMAC - AYACUCHO - HUANCVELICA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
127	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
128	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3



Nro.	Entidad	Ubicación	Período a auditar	Trimestre
129	MINISTERIO DE CULTURA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
130	MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
131	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
132	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
133	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
134	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
135	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
136	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
137	MINISTERIO DE SALUD	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
138	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
139	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
140	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
141	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - PNSU - PROGRAMA DE MEDIDAS DE RÁPIDO IMPACTO - PMRI I)	LIMA	2017, 2018 - 2019	Trimestre 3
142	MINISTERIO DEL AMBIENTE	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
143	MINISTERIO DEL INTERIOR	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
144	MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
145	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS (PROYECTO GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN DIEZ CUENCAS - PRÉSTAMO BIRF 8740-PE)	LIMA	2018 - 2019, 2020, 2021, 2022	Trimestre 3
146	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	PIURA	2017, 2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
147	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA	CUSCO	2017, 2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
148	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	LA LIBERTAD	2017, 2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
149	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO (CHOSICA)	LIMA	2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
150	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY-PATAZ	LA LIBERTAD	2017, 2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
151	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
152	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA	AREQUIPA	2017, 2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
153	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA	LA LIBERTAD	2017, 2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
154	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL	PIURA	2017, 2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
155	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI	JUNIN	2016, 2017, 2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
156	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
157	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	HUANUCO	2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
158	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA	CUSCO	2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
159	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	PIURA	2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
160	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	CAJAMARCA	2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
161	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA	CUSCO	2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
162	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI	CUSCO	2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
163	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD	ANCASH	2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
164	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA	AREQUIPA	2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
165	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE	LIMA	2015, 2016, 2017, 2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
166	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPÁ	HUANCAVELICA	2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
167	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA	CAJAMARCA	2018	Trimestre 3

Nro.	Entidad	Ubicación	Período a auditar	Trimestre
168	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONGO	ANCASH	2018	Trimestre 3
169	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS	APURIMAC	2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
170	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑON	LORETO	2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
171	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU	APURIMAC	2017, 2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
172	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO	HUANUCO	2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
173	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	ICA	2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
174	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO	MOQUEGUA	2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
175	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN	SAN MARTIN	2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
176	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	PIURA	2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
177	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA	CUSCO	2017, 2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
178	OFICINA CENTRAL DE LUCHA CONTRA LA FALSIFICACION DE NUMERARIO	LIMA	2018	Trimestre 3
179	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE (ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES, SEGUNDA ELECCIÓN REGIONAL Y REFERÉNDUM 2018)	LIMA	31/01/2018 - 28/03/2019	Trimestre 3
180	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
181	ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
182	ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
183	ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
184	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	P. C. DEL CALLAO	2019, 2020	Trimestre 3
185	ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
186	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA (FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL ENERGÉTICO - FISE)	LIMA	2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017	Trimestre 3
187	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
188	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO - OSITRAN	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
189	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
190	ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
191	PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS FELIPE BENAVIDES BARREDA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
192	PODER JUDICIAL	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
193	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
194	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL (PROGRAMA DE PEQUEÑA Y MEDIANA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN LA SIERRA DEL PERU - PIPMIRS CONVENIO PRESTAMO JICA PE - P39)	LIMA	2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018	Trimestre 3
195	PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	LIMA	2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
196	PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD (FONDO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA COMPETITIVIDAD - FIDECOM)	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
197	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL-RENIEC (ELECCIONES MUNICIPALES, ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018 Y SEGUNDA ELECCIÓN DE ELECCIONES REGIONALES Y REFERENDUM NACIONAL)	LIMA	18/05/2017 - 31/12/2018	Trimestre 3
198	SECRETARÍA TÉCNICA DE APOYO A LA COMISIÓN AD HOC CREADA POR LA LEY 29625	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
199	SEGURO INTEGRAL DE SALUD	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3

28

Nro.	Entidad	Ubicación	Período a auditar	Trimestre
200	SEGURO SOCIAL DE SALUD	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
201	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA-SAT LIMA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
202	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A.	AREQUIPA	2019, 2020	Trimestre 3
203	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAJAMARCA S.A.	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 3
204	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JULIACA	PUNO	2019, 2020	Trimestre 3
205	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD S.A.	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 3
206	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL	LIMA	2019, 2020, 2021	Trimestre 3
207	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 3
208	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO RIOJA S.R.L	SAN MARTIN	2019, 2020	Trimestre 3
209	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.	AYACUCHO	2019, 2020	Trimestre 3
210	SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR	LIMA	2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
211	SERVICIO INTEGRADO DE LIMPIEZA S.A - SILSA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
212	SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A.	ICA	2019, 2020	Trimestre 3
213	SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUNGUYO S.R.L.	PUNO	2019, 2020	Trimestre 3
214	SERVICIO MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUANCVELICA	HUANCVELICA	2019, 2020	Trimestre 3
215	SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - SENCICO	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
216	SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ - SENAMHI	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
217	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
218	SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
219	SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
220	SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. - SIMA PERU / SIMA IQUITOS	P. C. DEL CALLAO	2019, 2020, 2021	Trimestre 3
221	SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ S.A - SERPOST S.A.	LIMA	2019, 2020, 2021	Trimestre 3
222	SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
223	SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
224	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA	AREQUIPA	2019, 2020	Trimestre 3
225	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
226	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHIMBOTE	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 3
227	SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL	AREQUIPA	2019, 2020, 2021	Trimestre 3
228	SUPERINTENDENCIA DE BANCA SEGUROS Y AFP - SBS	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
229	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS - SUTRAN	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
230	SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (EX-CONASEV)	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
231	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
232	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
233	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
234	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3

Nro.	Entidad	Ubicación	Período a auditar	Trimestre
235	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
236	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP - SEDE CENTRAL	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
237	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
238	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
239	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - SUNASS	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
240	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
241	UNIDAD DE COORDINACIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA	LIMA	2018	Trimestre 3
242	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA - TINGO MARÍA	HUANUCO	2019, 2020	Trimestre 3
243	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
244	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	MADRE DE DIOS	2019, 2020	Trimestre 3
245	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO	PASCO	2019, 2020	Trimestre 3
246	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 3
247	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
248	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE - LA CANTUTA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
249	UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA	PIURA	2019, 2020	Trimestre 3
250	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA	HUANCAMELICA	2017, 2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
251	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - UNI	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
252	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	PUNO	2019, 2020	Trimestre 3
253	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	LORETO	2019, 2020	Trimestre 3
254	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	MOQUEGUA	2017, 2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
255	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	PIURA	2019, 2020	Trimestre 3
256	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 3
257	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA - AYACUCHO	AYACUCHO	2019, 2020	Trimestre 3
258	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO	SAN MARTIN	2019, 2020	Trimestre 3
259	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 3
260	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	TUMBES	2019, 2020	Trimestre 3
261	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI	UCAYALI	2019, 2020	Trimestre 3
262	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	PUNO	2019, 2020	Trimestre 3
263	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	P. C. DEL CALLAO	2018 - 2019, 2020	Trimestre 3
264	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ - HUANCAYO	JUNIN	2019, 2020	Trimestre 3
265	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 3
266	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
267	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	HUANUCO	2019, 2020	Trimestre 3
268	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 3
269	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	TACNA	2019, 2020	Trimestre 3
270	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
271	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
272	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	LAMBAYEQUE	2019, 2020	Trimestre 3
273	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN - AREQUIPA	AREQUIPA	2019, 2020	Trimestre 3

Nro.	Entidad	Ubicación	Período a auditar	Trimestre
274	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	ICA	2019, 2020	Trimestre 3
275	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO - ANCASH	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 3
276	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	AMAZONAS	2019, 2020	Trimestre 3
277	ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ILO - ZED ILO	MOQUEGUA	2019, 2020	Trimestre 3
278	ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO MATARANI - ZED MATARANI	AREQUIPA	2019, 2020	Trimestre 3
279	ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA	PIURA	2019, 2020	Trimestre 3
280	ZONA FRANCA DE TACNA - ZOFRATACNA	TACNA	2019, 2020	Trimestre 3
281	ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO	LAMBAYEQUE	2019, 2020	Trimestre 3
282	ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 3
283	ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 3
284	ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA	AREQUIPA	2019, 2020	Trimestre 3
285	ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA	TACNA	2019, 2020	Trimestre 3
286	ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO	AYACUCHO	2019, 2020	Trimestre 3
287	ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA	PIURA	2019, 2020	Trimestre 3
3	ZONA REGISTRAL N° III - SEDE MOYOBAMBA	SAN MARTIN	2019, 2020	Trimestre 3
289	ZONA REGISTRAL N° IV - SEDE IQUITOS	LORETO	2019, 2020	Trimestre 3
290	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 3
291	ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 3
292	ZONA REGISTRAL N° VI - SEDE PUCALLPA	UCAYALI	2019, 2020	Trimestre 3
293	ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO	JUNIN	2019, 2020	Trimestre 3
294	ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA	ICA	2019, 2020	Trimestre 3
295	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO	2019, 2020	Trimestre 4
296	BANCO DE LA VIVIENDA DEL PERÚ EN LIQUIDACIÓN	LIMA	2019	Trimestre 4
297	BANCO DE MATERIALES S.A.C. - EN LIQUIDACIÓN	LIMA	2019	Trimestre 4
298	EMPRESA NACIONAL DE EDIFICACIONES EN LIQUIDACIÓN	LIMA	2019	Trimestre 4
299	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO	AYACUCHO	2019, 2020	Trimestre 4
300	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORA	PUNO	2019, 2020	Trimestre 4
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA	HUANCAVELICA	2019, 2020	Trimestre 4
302	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES	TUMBES	2019, 2020	Trimestre 4
303	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI	PUNO	2019, 2020	Trimestre 4
304	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA	TACNA	2019, 2020	Trimestre 4
305	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
306	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE	AREQUIPA	2019, 2020	Trimestre 4
307	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS	HUANUCO	2019, 2020	Trimestre 4
308	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA	PUNO	2019, 2020	Trimestre 4
309	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA	HUANCAVELICA	2019, 2020	Trimestre 4
310	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO	AYACUCHO	2019, 2020	Trimestre 4
311	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO	APURIMAC	2019, 2020	Trimestre 4
312	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
313	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
314	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANRA	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
315	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA	PUNO	2019, 2020	Trimestre 4

Nro.	Entidad	Ubicación	Periodo a auditar	Trimestre
316	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
317	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO	PUNO	2019, 2020	Trimestre 4
318	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN - CAJAMARCA	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
319	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
320	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAHUANCO	AYACUCHO	2019, 2020	Trimestre 4
321	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYNA	AYACUCHO	2019, 2020	Trimestre 4
322	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
323	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	PIURA	2019, 2020	Trimestre 4
324	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	P. C. DEL CALLAO	2019, 2020	Trimestre 4
325	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN - MAYNAS	LORETO	2019, 2020	Trimestre 4
326	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
327	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
328	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
329	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO	AMAZONAS	2019, 2020	Trimestre 4
330	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
331	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
332	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE	UCAYALI	2019, 2020	Trimestre 4
333	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL	TUMBES	2019, 2020	Trimestre 4
334	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACMARCA	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
335	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
336	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	P. C. DEL CALLAO	2019, 2020	Trimestre 4
337	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS	MOQUEGUA	2019, 2020	Trimestre 4
338	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
339	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS	PIURA	2019, 2020	Trimestre 4
340	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACHE	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
341	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA	AREQUIPA	2019, 2020	Trimestre 4
342	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCA	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
343	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO	AREQUIPA	2019, 2020	Trimestre 4
344	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
345	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
346	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO	APURIMAC	2019, 2020	Trimestre 4
347	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
348	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAYBAÑOS	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
349	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN DE HUANTAR	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
350	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
351	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - HUANCAYO	JUNIN	2019, 2020	Trimestre 4
352	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
353	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO	HUANUCO	2019, 2020	Trimestre 4
354	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
355	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
356	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOLON	HUANUCO	2019, 2020	Trimestre 4
357	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE	LAMBAYEQUE	2019, 2020	Trimestre 4
358	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4

Nro.	Entidad	Ubicación	Período a auditar	Trimestre
359	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
360	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA	PUNO	2019, 2020	Trimestre 4
361	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
362	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA	TACNA	2019, 2020	Trimestre 4
363	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COASA	PUNO	2019, 2020	Trimestre 4
364	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA	AREQUIPA	2019, 2020	Trimestre 4
365	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
366	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN	PIURA	2019, 2020	Trimestre 4
367	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA	HUANCAVELICA	2019, 2020	Trimestre 4
368	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
369	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
370	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
371	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
372	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
373	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI	PUNO	2019, 2020	Trimestre 4
374	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	TACNA	2019, 2020	Trimestre 4
375	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES	TUMBES	2019, 2020	Trimestre 4
376	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI	APURIMAC	2019, 2020	Trimestre 4
377	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRUCERO	PUNO	2019, 2020	Trimestre 4
378	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUCHUMBAYA	MOQUEGUA	2019, 2020	Trimestre 4
379	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI	APURIMAC	2019, 2020	Trimestre 4
380	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
381	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO	PUNO	2019, 2020	Trimestre 4
382	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
383	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
384	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO	PIURA	2019, 2020	Trimestre 4
385	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA	PIURA	2019, 2020	Trimestre 4
386	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
387	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO	JUNIN	2019, 2020	Trimestre 4
388	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ENCAÑADA	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
389	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
390	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRIAS	PIURA	2019, 2020	Trimestre 4
391	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO	ICA	2019, 2020	Trimestre 4
392	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
393	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
394	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
395	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
396	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
397	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
398	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
399	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
400	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4

Nro.	Entidad	Ubicación	Período a auditar	Trimestre
401	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
402	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA	PIURA	2019, 2020	Trimestre 4
403	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
404	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
405	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAY - HUAY	JUNIN	2019, 2020	Trimestre 4
406	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY	PASCO	2019, 2020	Trimestre 4
407	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
408	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA	MOQUEGUA	2019, 2020	Trimestre 4
409	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO	PIURA	2019, 2020	Trimestre 4
410	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA	TACNA	2019, 2020	Trimestre 4
411	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
412	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN	TACNA	2019, 2020	Trimestre 4
413	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - LIMA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
414	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - PISCO	ICA	2019, 2020	Trimestre 4
415	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-HUARAZ	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
416	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	UCAYALI	2019, 2020	Trimestre 4
417	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE	TACNA	2019, 2020	Trimestre 4
418	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER	AREQUIPA	2019, 2020	Trimestre 4
419	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
420	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA	LAMBAYEQUE	2019, 2020	Trimestre 4
421	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
422	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
423	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ	LAMBAYEQUE	2019, 2020	Trimestre 4
424	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	AREQUIPA	2019, 2020	Trimestre 4
425	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KELLUYO	PUNO	2019, 2020	Trimestre 4
426	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUNTURKANKI	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
427	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA	PIURA	2019, 2020	Trimestre 4
428	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA	PIURA	2019, 2020	Trimestre 4
429	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
430	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
431	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
432	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA	PIURA	2019, 2020	Trimestre 4
433	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA	AREQUIPA	2019, 2020	Trimestre 4
434	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
435	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA	P. C. DEL CALLAO	2019, 2020	Trimestre 4
436	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	P. C. DEL CALLAO	2019, 2020	Trimestre 4
437	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN - PIURA	PIURA	2019, 2020	Trimestre 4
438	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	LAMBAYEQUE	2019, 2020	Trimestre 4
439	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
440	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
441	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
442	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS	PIURA	2019, 2020	Trimestre 4
443	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4



Nro.	Entidad	Ubicación	Período a auditar	Trimestre
444	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
445	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
446	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA	AYACUCHO	2019, 2020	Trimestre 4
447	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES	ICA	2019, 2020	Trimestre 4
448	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
449	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS	AYACUCHO	2019, 2020	Trimestre 4
450	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
451	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS	PIURA	2019, 2020	Trimestre 4
452	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
453	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO	HUANUCO	2019, 2020	Trimestre 4
454	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
455	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
456	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
457	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES	AREQUIPA	2019, 2020	Trimestre 4
458	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
459	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA	PIURA	2019, 2020	Trimestre 4
460	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
461	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
462	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
463	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA	PIURA	2019, 2020	Trimestre 4
464	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA	ICA	2019, 2020	Trimestre 4
465	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR	AREQUIPA	2019, 2020	Trimestre 4
466	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
467	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI	JUNIN	2019, 2020	Trimestre 4
468	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI	CUSCO	2017, 2018	Trimestre 4
469	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	AREQUIPA	2019, 2020	Trimestre 4
470	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
471	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
472	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI	LAMBAYEQUE	2019, 2020	Trimestre 4
473	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOS	HUANUCO	2019, 2020	Trimestre 4
474	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZON	HUANUCO	2019, 2020	Trimestre 4
475	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA	JUNIN	2019, 2020	Trimestre 4
476	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	LAMBAYEQUE	2019, 2020	Trimestre 4
477	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE	LAMBAYEQUE	2019, 2020	Trimestre 4
478	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
479	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAPO	LORETO	2019, 2020	Trimestre 4
480	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
481	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA	SAN MARTIN	2019, 2020	Trimestre 4
482	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
483	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO	SAN MARTIN	2019, 2020	Trimestre 4
484	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A	PUNO	2019, 2020	Trimestre 4
485	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
486	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA	APURIMAC	2019, 2020	Trimestre 4

35

Nro.	Entidad	Ubicación	Periodo a auditar	Trimestre
487	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
488	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
489	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS	LAMBAYEQUE	2019, 2020	Trimestre 4
490	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMACHA	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
491	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONGON	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
492	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA	AREQUIPA	2019, 2020	Trimestre 4
493	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORURILLO	PUNO	2019, 2020	Trimestre 4
494	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA	PIURA	2019, 2020	Trimestre 4
495	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
496	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
497	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
498	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACUCHA	APURIMAC	2019, 2020	Trimestre 4
499	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU	PASCO	2019, 2020	Trimestre 4
500	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
501	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
502	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
503	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	JUNIN	2019, 2020	Trimestre 4
504	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS	ICA	2019, 2020	Trimestre 4
505	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	ICA	2019, 2020	Trimestre 4
506	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO	LAMBAYEQUE	2019, 2020	Trimestre 4
507	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
508	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA	HUANCAVELICA	2019, 2020	Trimestre 4
509	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA	AREQUIPA	2019, 2020	Trimestre 4
510	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO	PASCO	2019, 2020	Trimestre 4
511	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
512	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE	JUNIN	2019, 2020	Trimestre 4
513	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIAS	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
514	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI	JUNIN	2019, 2020	Trimestre 4
515	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
516	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
517	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL	LAMBAYEQUE	2019, 2020	Trimestre 4
518	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
519	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	LAMBAYEQUE	2019, 2020	Trimestre 4
520	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY	TACNA	2019, 2020	Trimestre 4
521	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
522	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA	LAMBAYEQUE	2019, 2020	Trimestre 4
523	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA	PUNO	2019, 2020	Trimestre 4
524	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTO	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
525	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
526	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
527	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	ICA	2019, 2020	Trimestre 4
528	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO	LAMBAYEQUE	2019, 2020	Trimestre 4
529	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4

Nro.	Entidad	Ubicación	Período a auditar	Trimestre
530	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ	PASCO	2019, 2020	Trimestre 4
531	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA	LORETO	2019, 2020	Trimestre 4
532	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
533	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERCOTILLO	PIURA	2019, 2020	Trimestre 4
534	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
535	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
536	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIMBIRI	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
537	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
538	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
539	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO	JUNIN	2019, 2020	Trimestre 4
540	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO	JUNIN	2019, 2020	Trimestre 4
541	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	LAMBAYEQUE	2019, 2020	Trimestre 4
542	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS-ICA	ICA	2019, 2020	Trimestre 4
543	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
544	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA	MOQUEGUA	2019, 2020	Trimestre 4
545	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
546	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
547	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE	ICA	2019, 2020	Trimestre 4
548	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CRISTÓBAL - MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	2019, 2020	Trimestre 4
549	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN	PASCO	2019, 2020	Trimestre 4
550	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
551	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO - CUSCO	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
552	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE DE LOURDES	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
553	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
554	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA	AYACUCHO	2019, 2020	Trimestre 4
555	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS	LORETO	2019, 2020	Trimestre 4
556	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
557	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
558	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
559	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
560	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
561	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
562	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
563	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
564	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN	LA LIBERTAD	2017, 2018 - 2019, 2020	Trimestre 4
565	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
566	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI	PASCO	2019, 2020	Trimestre 4
567	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
568	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
569	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE	HUANUCO	2019, 2020	Trimestre 4
570	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA - HUAURA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
571	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	AYACUCHO	2019, 2020	Trimestre 4

Nro.	Entidad	Ubicación	Período a auditar	Trimestre
572	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
573	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
574	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO	ICA	2019, 2020	Trimestre 4
575	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
576	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
577	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA	AYACUCHO	2019, 2020	Trimestre 4
578	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
579	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
580	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA	UCAYALI	2019, 2020	Trimestre 4
581	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMON BOLIVAR	PASCO	2019, 2020	Trimestre 4
582	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
583	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIVIA	AYACUCHO	2019, 2020	Trimestre 4
584	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA	AREQUIPA	2019, 2020	Trimestre 4
585	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOS	AYACUCHO	2019, 2020	Trimestre 4
586	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR	SAN MARTIN	2019, 2020	Trimestre 4
587	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
588	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
589	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
590	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA	UCAYALI	2019, 2020	Trimestre 4
591	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO	AYACUCHO	2019, 2020	Trimestre 4
592	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	PIURA	2019, 2020	Trimestre 4
593	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA	AREQUIPA	2019, 2020	Trimestre 4
594	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN	PASCO	2019, 2020	Trimestre 4
595	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINGUIÑA	ICA	2019, 2020	Trimestre 4
596	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU	HUANCAVELICA	2019, 2020	Trimestre 4
597	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINYAHUARCO	PASCO	2019, 2020	Trimestre 4
598	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
599	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA	MOQUEGUA	2019, 2020	Trimestre 4
600	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	LAMBAYEQUE	2019, 2020	Trimestre 4
601	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN	LAMBAYEQUE	2019, 2020	Trimestre 4
602	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UBINAS	MOQUEGUA	2019, 2020	Trimestre 4
603	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA	SAN MARTIN	2019, 2020	Trimestre 4
604	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO	AREQUIPA	2019, 2020	Trimestre 4
605	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USICAYOS	PUNO	2019, 2020	Trimestre 4
606	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
607	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELLILE	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
608	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	P. C. DEL CALLAO	2018 - 2019, 2020	Trimestre 4
609	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE	PIURA	2019, 2020	Trimestre 4
610	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
611	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
612	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
613	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA	PASCO	2019, 2020	Trimestre 4
614	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS	AYACUCHO	2019, 2020	Trimestre 4

Nro.	Entidad	Ubicación	Período a auditar	Trimestre
615	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE	ICA	2019, 2020	Trimestre 4
616	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
617	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ	CUSCO	2017, 2018 - 2019, 2020	Trimestre 4
618	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA	PASCO	2019, 2020	Trimestre 4
619	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA	AREQUIPA	2019, 2020	Trimestre 4
620	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANATILE	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
621	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA	AREQUIPA	2019, 2020	Trimestre 4
622	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA	UCAYALI	2019, 2020	Trimestre 4
623	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI	HUANCAVELICA	2019, 2020	Trimestre 4
624	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYUCAN	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
625	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA	AREQUIPA	2019, 2020	Trimestre 4
626	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA	LAMBAYEQUE	2019, 2020	Trimestre 4
627	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
628	MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE	PIURA	2019, 2020	Trimestre 4
629	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	APURIMAC	2019, 2020	Trimestre 4
630	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA	HUANCAVELICA	2019, 2020	Trimestre 4
631	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
632	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS	APURIMAC	2019, 2020	Trimestre 4
633	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES	HUANCAVELICA	2019, 2020	Trimestre 4
634	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA	AREQUIPA	2019, 2020	Trimestre 4
635	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA	UCAYALI	2019, 2020	Trimestre 4
636	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES - CHALHUANCA	APURIMAC	2019, 2020	Trimestre 4
637	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO	PUNO	2019, 2020	Trimestre 4
638	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
639	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
640	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
641	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA	AREQUIPA	2019, 2020	Trimestre 4
642	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	AYACUCHO	2019, 2020	Trimestre 4
643	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA	PUNO	2019, 2020	Trimestre 4
644	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	ANCASH	2018 - 2019, 2020	Trimestre 4
645	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
646	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA	HUANCAVELICA	2019, 2020	Trimestre 4
647	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
648	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	AMAZONAS	2019, 2020	Trimestre 4
649	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO	JUNIN	2019, 2020	Trimestre 4
650	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
651	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	LAMBAYEQUE	2019, 2020	Trimestre 4
652	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA	ICA	2019, 2020	Trimestre 4
653	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	APURIMAC	2019, 2020	Trimestre 4
654	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
655	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI	PUNO	2019, 2020	Trimestre 4
656	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4

43

Nro.	Entidad	Ubicación	Periodo a auditar	Trimestre
657	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	JUNIN	2019, 2020	Trimestre 4
658	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN	JUNIN	2019, 2020	Trimestre 4
659	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI - NIEVA	AMAZONAS	2019, 2020	Trimestre 4
660	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR	TUMBES	2019, 2020	Trimestre 4
661	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	UCAYALI	2019, 2020	Trimestre 4
662	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
663	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PASCO	2019, 2020	Trimestre 4
664	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
665	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	LAMBAYEQUE	2019, 2020	Trimestre 4
666	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GENERAL SÁNCHEZ CERRO	MOQUEGUA	2018 - 2019, 2020	Trimestre 4
667	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
668	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA	SAN MARTIN	2018	Trimestre 4
669	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES - LLATA	HUANUCO	2019, 2020	Trimestre 4
670	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	AYACUCHO	2019, 2020	Trimestre 4
671	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	PIURA	2019, 2020	Trimestre 4
672	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ	PUNO	2019, 2020	Trimestre 4
673	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	2019, 2020	Trimestre 4
674	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	JUNIN	2019, 2020	Trimestre 4
675	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA	AYACUCHO	2019, 2020	Trimestre 4
676	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
677	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
678	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
679	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
680	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
681	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
682	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
683	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY - MOLLENDO	AREQUIPA	2019, 2020	Trimestre 4
684	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	JUNIN	2019, 2020	Trimestre 4
685	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
686	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
687	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
688	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL	AYACUCHO	2019, 2020	Trimestre 4
689	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS	SAN MARTIN	2019, 2020	Trimestre 4
690	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	2019, 2020	Trimestre 4
691	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA	PUNO	2019, 2020	Trimestre 4
692	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO	HUANUCO	2017, 2018 - 2019, 2020	Trimestre 4
693	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA	LORETO	2019, 2020	Trimestre 4
694	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA LAMUD	AMAZONAS	2019, 2020	Trimestre 4
695	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON - HUACRACHUCO	HUANUCO	2019, 2020	Trimestre 4
696	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES - JUANJUI	SAN MARTIN	2019, 2020	Trimestre 4
697	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	2019, 2020	Trimestre 4

Nro.	Entidad	Ubicación	Período a auditar	Trimestre
698	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA	LORETO	2019, 2020	Trimestre 4
699	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - IQUITOS	LORETO	2019, 2020	Trimestre 4
700	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI	PUNO	2019, 2020	Trimestre 4
701	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO	PUNO	2019, 2020	Trimestre 4
702	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON	PIURA	2019, 2020	Trimestre 4
703	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA	SAN MARTIN	2019, 2020	Trimestre 4
704	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA	ICA	2019, 2020	Trimestre 4
705	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
706	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	PASCO	2019, 2020	Trimestre 4
707	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
708	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
709	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA - PANAÓ	HUANUCO	2019, 2020	Trimestre 4
710	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAITIA	UCAYALI	2018 - 2019, 2020	Trimestre 4
711	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	PIURA	2019, 2020	Trimestre 4
712	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCNAS - CORACORA	AYACUCHO	2019, 2020	Trimestre 4
713	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO	PASCO	2019, 2020	Trimestre 4
714	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
715	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
716	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO	ICA	2019, 2020	Trimestre 4
717	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	PIURA	2019, 2020	Trimestre 4
718	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
719	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	HUANUCO	2019, 2020	Trimestre 4
720	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	PUNO	2019, 2020	Trimestre 4
721	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO	LORETO	2019, 2020	Trimestre 4
722	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHIS - URCOS	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
723	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA	LORETO	2019, 2020	Trimestre 4
724	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	SAN MARTIN	2018 - 2019, 2020	Trimestre 4
725	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
726	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
727	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
728	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN	PUNO	2019, 2020	Trimestre 4
729	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	PUNO	2019, 2020	Trimestre 4
730	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
731	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	CAJAMARCA	2019, 2020	Trimestre 4
732	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
733	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO	JUNIN	2019, 2020	Trimestre 4
734	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	PIURA	2019, 2020	Trimestre 4
735	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
736	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	TACNA	2019, 2020	Trimestre 4
737	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS	PIURA	2019, 2020	Trimestre 4
738	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	MADRE DE DIOS	2019, 2020	Trimestre 4
739	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA	JUNIN	2019, 2020	Trimestre 4

Nro.	Entidad	Ubicación	Período a auditar	Trimestre
740	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA	HUANCAVELICA	2019, 2020	Trimestre 4
741	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE	SAN MARTIN	2019, 2020	Trimestre 4
742	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
743	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	TUMBES	2019, 2020	Trimestre 4
744	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	LORETO	2019, 2020	Trimestre 4
745	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE	AMAZONAS	2019, 2020	Trimestre 4
746	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
747	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA	JUNIN	2019, 2020	Trimestre 4
748	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4
749	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	ANCASH	2019, 2020	Trimestre 4
750	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO	PUNO	2019, 2020	Trimestre 4
751	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	TUMBES	2019, 2020	Trimestre 4
752	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS	LORETO	2019, 2020	Trimestre 4
753	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO	P. C. DEL CALLAO	2019, 2020	Trimestre 4
754	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO	CUSCO	2019, 2020	Trimestre 4
755	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO	PUNO	2019, 2020	Trimestre 4
756	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU - CASCAS	LA LIBERTAD	2019, 2020	Trimestre 4
757	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE	TACNA	2019, 2020	Trimestre 4
758	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC	LIMA	2019, 2020	Trimestre 4





71

## Resolución de Contraloría No. 369.-2019.-CG

Lima, 22 OCT 2019

### VISTOS:

El Memorando N° 001247-2019-CG/GAD de la Gerencia de Administración; y, la Hoja Informativa N° 000472-2019-CG/GJN de la Gerencia Jurídico Normativa, de la Contraloría General de la República;

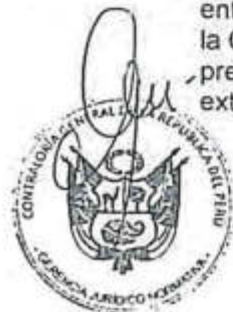
### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, las sociedades de auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, y son designadas, previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, asimismo se señala en el artículo referido precedentemente que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de esta Entidad Fiscalizadora Superior, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, la Nonagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, establece que las empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), empresas prestadoras de servicio de saneamiento y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG, de 23 de agosto de 2018 y Resolución de Contraloría N° 105-2019-CG, de 22 de marzo de 2019, la Contraloría General de la República aprobó los Tarifarios que establecen el monto de la retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría que, en el primero de ellos incluye a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; y el segundo, también incluye a empresas prestadoras de servicio de saneamiento, universidades, empresas en liquidación bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), proyectos/programas, y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regional y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;





## Resolución de Contraloría No. 369-2019-CG

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría", cuya versión actualizada fue aprobada con Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG, establece que el proceso de designación de sociedades de auditoría se inicia después que las Entidades efectúen las transferencias financieras a la Contraloría General de la República conforme al Tarifario aprobado por Resolución de Contraloría;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG, modificado con Resolución de Contraloría N° 292-2019-CG, la Gerencia de Administración es responsable de administrar, entre otros, los procesos de designación y contratación de sociedades de auditoría, en virtud a lo cual la citada Gerencia emite el Memorando N° 001247-2019-CG/GAD, que complementa lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000063-2019-CG/SOA, elaborada por la entonces Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, documentos con los cuales se sustenta y propone la aprobación del proyecto de Tarifario;

Que, el mencionado proyecto de Tarifario establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el periodo a auditar que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, las empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), universidades, proyectos/programas, empresas prestadoras de servicio de saneamiento y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, que forman parte del Cronograma Anual de los Concursos Públicos del 2019, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría, a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior a través de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones solicite a las referidas entidades realizar las respectivas transferencias financieras;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y conforme a lo determinado por la Gerencia Jurídico Normativa mediante Hoja Informativa N° 000472-2019-CG/GJN resulta viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Contraloría que aprueba el Tarifario correspondiente al monto de la retribución económica que incluye el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría, por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, las empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), universidades, proyectos, programas, empresas prestadoras de servicio de saneamiento y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

En uso de las facultades conferidas en el literal h) del artículo 22, los literales b) y c) del artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias; y, de conformidad con la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría";

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Tarifario que establece el monto de la retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el periodo a auditar que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, las empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividades Empresarial del Estado (FONAFE),





## Resolución de Contraloría No. 369-2019-CG

universidades, proyectos/programas, empresas prestadoras de servicio de saneamiento y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo; el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El Tarifario entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Las sociedades de auditoría designadas antes de la entrada en vigencia del presente Tarifario, continuarán contratándose conforme a las disposiciones vigentes durante su designación, hasta la culminación de las auditorías.

**Artículo 4.-** Encargar a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, la emisión de las disposiciones para solicitar a las entidades las transferencias financieras según lo establecido en el Tarifario, así como la supervisión del cumplimiento de dichas transferencias.

**Artículo 5.-** Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), Portal Web Institucional ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



NELSON SHACK YALTA  
Contralor General de la República



**TARIFARIO**  
**CONTRATACIÓN DE SOCIEDADES DE AUDITORÍA**

Ít.	Entidad	Periodo a auditar	Retribución Económica Total con IGV S/	6% Serv. de designación y supervisión de auditoría S/	Total S/
-----	---------	-------------------	--	---	----------

**ENTIDADES BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE**

1	SEGURO SOCIAL DE SALUD	2019 y 2020	3,207,440.60	163,090.20	3,370,530.80
2	BANCO DE LA NACIÓN	2019, 2020 y 2021	6,785,000.00	345,000.00	7,130,000.00
3	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL	2019, 2020 y 2021	5,310,000.00	270,000.00	5,580,000.00
4	FONDO MI VIVIENDA S.A.	2019, 2020 y 2021	2,169,858.82	110,331.81	2,280,190.63
5	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A. - ELECTRO ORIENTE S.A.	2019, 2020 y 2021	1,345,200.00	68,400.00	1,413,600.00
6	SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A. - SEAL	2019, 2020 y 2021	1,595,524.70	81,128.37	1,676,653.07
7	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL SUR ESTE S.A.A. - ELECTRO SUR ESTE S.A.A.	2019, 2020 y 2021	1,594,193.00	81,060.66	1,675,253.66
8	SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A. - SIMA PERU / SIMA IQUITOS	2019, 2020 y 2021	582,900.01	29,638.98	612,538.99
9	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DE PUNO S.A.A. - ELECTRO PUNO S.A.A.	2019, 2020 y 2021	1,285,008.39	65,339.41	1,350,347.80
10	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD - ELECTROSUR S.A. - ELECTROSUR S.A.	2019, 2020 y 2021	1,277,257.39	64,945.29	1,342,202.68
11	EMPRESA DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y CONTROL. S.A.C. - ESVICSAC	2019 y 2020	120,000.00	6,101.69	126,101.69
12	SERVICIO INTEGRADO DE LIMPIEZA S.A - SILSA	2019 y 2020	114,000.00	5,796.61	119,796.61
13	EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A. - ELECTRO UCAYALI S.A.	2019, 2020 y 2021	1,115,100.00	56,700.00	1,171,800.00
14	SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ S.A - SERPOST S.A.	2019, 2020 y 2021	637,200.00	32,400.00	669,600.00
15	BANCO AGROPECUARIO - AGROBANCO	2019, 2020 y 2021	2,056,803.72	104,583.24	2,161,386.96
16	EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A. - ADINELSA	2019, 2020 y 2021	978,271.95	49,742.65	1,028,014.60
17	EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A. - ENAPU S.A.	2019, 2020 y 2021	637,200.00	32,400.00	669,600.00
18	EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A. - ENACO S.A.	2019, 2020 y 2021	501,032.77	25,476.24	526,509.01
19	BANCO DE MATERIALES S.A.C. - EN LIQUIDACIÓN	2019	88,500.00	4,500.00	93,000.00
20	EMPRESA NACIONAL DE EDIFICACIONES EN LIQUIDACIÓN	2019	17,700.00	900.00	18,600.00
	BANCO DE LA VIVIENDA DEL PERÚ EN LIQUIDACIÓN	2019	17,700.00	900.00	18,600.00

**MINISTERIOS**

	Entidad	Periodo a auditar	Retribución Económica Total con IGV S/	6% Serv. de designación y supervisión de auditoría S/	Total S/
1	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	2019 y 2020	1,565,928.00	79,623.46	1,645,551.46
2	MINISTERIO DEL INTERIOR	2019 y 2020	2,890,946.00	146,997.25	3,037,943.25



Ít.	Entidad	Periodo a auditar	Retribución Económica Total con IGV S/	6% Serv. de designación y supervisión de auditoría S/	Total S/
3	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	2019 y 2020	1,806,840.00	91,873.22	1,898,713.22
4	MINISTERIO DE SALUD	2019 y 2020	1,666,092.00	84,716.54	1,750,808.54
5	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	2019 y 2020	270,964.00	13,777.83	284,741.83
6	MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL	2019 y 2020	1,280,118.00	65,090.75	1,345,208.75
7	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	2019 y 2020	726,924.00	36,962.24	763,886.24
8	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	2019 y 2020	938,508.00	47,720.75	986,228.75
9	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	2019 y 2020	506,702.00	25,764.51	532,466.51
10	MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	2019 y 2020	636,060.00	32,342.03	668,402.03
11	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	2019 y 2020	454,328.00	23,101.42	477,429.42
12	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	2019 y 2020	383,386.00	19,494.20	402,880.20
13	MINISTERIO DE CULTURA	2019 y 2020	582,188.00	29,602.78	611,790.78
14	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	2019 y 2020	545,194.00	27,721.73	572,915.73
15	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	2019 y 2020	272,596.00	13,860.81	286,456.81
16	MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	2019 y 2020	454,328.00	23,101.42	477,429.42
17	MINISTERIO DEL AMBIENTE	2019 y 2020	454,328.00	23,101.42	477,429.42

#### GOBIERNOS REGIONALES

Ít.	Entidad	Periodo a auditar	Retribución Económica Total con IGV S/	6% Serv. de designación y supervisión de auditoría S/	Total S/
1	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA	2019 y 2020	927,772.00	47,174.85	974,946.85
2	GOBIERNO REGIONAL CUSCO	2019 y 2020	763,248.00	38,809.22	802,057.22
3	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	2019 y 2020	611,184.00	31,077.15	642,261.15
4	GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA	2019 y 2020	924,202.00	46,993.32	971,195.32
5	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA	2019 y 2020	611,184.00	31,077.15	642,261.15
6	GOBIERNO REGIONAL JUNÍN	2019 y 2020	475,864.00	24,196.47	500,060.47
7	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO	2019 y 2020	536,348.00	27,271.93	563,619.93
8	GOBIERNO REGIONAL LORETO	2019 y 2020	612,150.00	31,126.27	643,276.27
9	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	2019 y 2020	789,848.00	40,161.76	830,009.76
10	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO	2019 y 2020	569,586.00	28,962.00	598,548.00
11	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	2019 y 2020	851,512.00	43,297.22	894,809.22
12	GOBIERNO REGIONAL DE LIMA	2019 y 2020	382,068.00	19,427.19	401,495.19
13	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN	2019 y 2020	971,582.00	49,402.47	1,020,984.47
14	GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO	2019 y 2020	567,900.00	28,876.27	596,776.27
15	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	2019 y 2020	781,446.00	39,734.54	821,180.54
16	GOBIERNO REGIONAL DE ICA	2019 y 2020	498,358.00	25,340.24	523,698.24
17	GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA	2019 y 2020	636,818.00	32,380.58	669,198.58
18	GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC	2019 y 2020	473,688.00	24,085.83	497,773.83
19	GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS	2019 y 2020	630,322.00	32,050.27	662,372.27
20	GOBIERNO REGIONAL UCAYALI	2019 y 2020	394,172.00	20,042.64	414,214.64
21	GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	2019 y 2020	792,600.00	40,301.69	832,901.69
22	GOBIERNO REGIONAL PASCO	2019 y 2020	516,868.00	26,281.42	543,149.42



Ít.	Entidad	Periodo a auditar	Retribución Económica Total con IGV S/	6% Serv. de designación y supervisión de auditoría S/	Total S/
23	GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA	2019 y 2020	414,926.00	21,097.93	436,023.93
24	GOBIERNO REGIONAL TUMBES	2019 y 2020	682,700.00	34,713.56	717,413.56
25	GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS	2019 y 2020	431,880.00	21,960.00	453,840.00
26	PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA	2019 y 2020	160,764.00	8,174.44	168,938.44

**MUNICIPALIDADES PROVINCIALES**

Ít.	Entidad	Periodo a auditar	Retribución Económica Total con IGV S/	6% Serv. de designación y supervisión de auditoría S/	Total S/
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO	2019 y 2020	246,846.00	12,551.49	259,397.49
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	2019 y 2020	171,024.00	8,696.14	179,720.14
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA	2019 y 2020	142,520.00	7,246.78	149,766.78
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE	2019 y 2020	155,632.00	7,913.49	163,545.49
5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO	2019 y 2020	135,394.00	6,884.44	142,278.44
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO	2019 y 2020	142,520.00	7,246.78	149,766.78
7	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	2019 y 2020	171,024.00	8,696.14	179,720.14
8	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	2019 y 2020	142,520.00	7,246.78	149,766.78
9	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - IQUITOS	2019 y 2020	145,370.00	7,391.69	152,761.69
10	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO	2019 y 2020	135,394.00	6,884.44	142,278.44
11	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA	2019 y 2020	142,520.00	7,246.78	149,766.78
12	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA	2019 y 2020	142,520.00	7,246.78	149,766.78
13	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO	2019 y 2020	135,394.00	6,884.44	142,278.44
14	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN	2019 y 2020	124,848.00	6,348.20	131,196.20
15	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS	2019 y 2020	145,370.00	7,391.69	152,761.69
16	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	2019 y 2020	135,394.00	6,884.44	142,278.44
17	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	2019 y 2020	121,142.00	6,159.76	127,301.76
18	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA	2019 y 2020	135,394.00	6,884.44	142,278.44
19	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION - SANTA ANA	2019 y 2020	121,142.00	6,159.76	127,301.76
20	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	2019 y 2020	124,848.00	6,348.20	131,196.20
21	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
22	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA	2019 y 2020	135,110.00	6,870.00	141,980.00
23	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO	2019 y 2020	121,142.00	6,159.76	127,301.76
24	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	2019 y 2020	135,110.00	6,870.00	141,980.00
25	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA	2019 y 2020	124,848.00	6,348.20	131,196.20
26	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO	2019 y 2020	114,586.00	5,826.41	120,412.41
27	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
28	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON	2019 y 2020	114,586.00	5,826.41	120,412.41
29	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO - NAUTA	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO	2019 y 2020	135,110.00	6,870.00	141,980.00
	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - ASUJAITIA	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25



66

Ít.	Entidad	Periodo a auditar	Retribución Económica Total con IGV S/	6% Serv. de designación y supervisión de auditoría S/	Total S/
33	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	2019 y 2020	124,848.00	6,348.20	131,196.20
34	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA	2019 y 2020	124,848.00	6,348.20	131,196.20
35	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - SANTO TOMAS	2019 y 2020	114,586.00	5,826.41	120,412.41
36	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
37	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	2019 y 2020	114,586.00	5,826.41	120,412.41
38	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN	2019 y 2020	124,848.00	6,348.20	131,196.20
39	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI	2019 y 2020	114,586.00	5,826.41	120,412.41
40	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ	2019 y 2020	114,586.00	5,826.41	120,412.41
41	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO	2019 y 2020	114,586.00	5,826.41	120,412.41
42	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE	2019 y 2020	124,848.00	6,348.20	131,196.20
43	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
44	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO	2019 y 2020	102,660.00	5,220.00	107,880.00
45	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA	2019 y 2020	124,848.00	6,348.20	131,196.20
46	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
47	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA - RAYMONDI	2019 y 2020	114,586.00	5,826.41	120,412.41
48	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI - NIEVA	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
49	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA	2019 y 2020	114,586.00	5,826.41	120,412.41
50	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA	2019 y 2020	114,586.00	5,826.41	120,412.41
51	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
52	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
53	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	2019 y 2020	114,586.00	5,826.41	120,412.41
54	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
55	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
56	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
57	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
58	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
59	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
60	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
61	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
62	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
63	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
64	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - CHAUPIMARCA	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
65	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
66	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
67	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
68	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
69	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL COLLAO	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
70	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61



Ít.	Entidad	Periodo a auditar	Retribución Económica Total con IGV S/	6% Serv. de designación y supervisión de auditoría S/	Total S/
72	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
73	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR - SAN MIGUEL	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
74	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
75	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NAZCA	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
76	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA - BAGUA GRANDE	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
77	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY - MOLLENDO	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
78	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - TAYABAMBA	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
79	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
80	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
81	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA CRUZ	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
82	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
83	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
84	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
85	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
86	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
87	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
88	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
89	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
90	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
91	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
92	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
93	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
94	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO - JULI	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
95	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS - YANAOCA	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
96	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
97	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
98	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
99	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR - AYAVIRI	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
100	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHIS - URCOS	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
101	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
102	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
103	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
104	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA - PANAÓ	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
105	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
106	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
107	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
108	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00





Ít.	Entidad	Periodo a auditar	Retribución Económica Total con IGV S/	6% Serv. de designación y supervisión de auditoría S/	Total S/
112	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
113	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
114	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
115	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
116	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
117	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
118	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
119	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
120	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
121	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
122	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
123	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU - CASCAS	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
124	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO INCA	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
125	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
126	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
127	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
128	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI - MATUCANA	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
129	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
130	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANA	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
131	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
132	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS - PEDRO GALVEZ	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
133	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES - LLATA	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
134	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑON	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
135	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAU	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
136	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
137	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CERRO - OMATE	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
138	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOMAYO	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
139	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
140	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
141	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPANA	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
142	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYMARAES - CHALHUANCA	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
143	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON - HUACRACHUCO	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
144	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUJA LAMUD	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
145	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PARINACOCHAS - CORACORA	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
146	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTROVIRREYNA	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
147	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
148	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUTUMAYO	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
149	MANCOMUNIDAD REGIONAL APURIMAC - AYACUCHO - TACNA - MANCAVELICA (MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES)	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58



Ít.	Entidad	Periodo a auditar	Retribución Económica Total con IGV S/	6% Serv. de designación y supervisión de auditoría S/	Total S/
-----	---------	-------------------	--	---	----------

**MUNICIPALIDADES DISTRITALES**

1	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	2019 y 2020	812,028.00	41,289.56	853,317.56
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	2019 y 2020	228,032.00	11,594.85	239,626.85
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO	2019 y 2020	228,032.00	11,594.85	239,626.85
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	2019 y 2020	142,520.00	7,246.78	149,766.78
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	2019 y 2020	210,360.00	10,696.27	221,056.27
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE - VITARTE	2019 y 2020	210,360.00	10,696.27	221,056.27
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	2019 y 2020	171,024.00	8,696.14	179,720.14
8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	2019 y 2020	171,024.00	8,696.14	179,720.14
9	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI	2019 y 2020	142,520.00	7,246.78	149,766.78
10	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA	2019 y 2020	173,874.00	8,841.05	182,715.05
11	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	2019 y 2020	155,632.00	7,913.49	163,545.49
12	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA	2019 y 2020	142,520.00	7,246.78	149,766.78
13	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS	2019 y 2020	142,520.00	7,246.78	149,766.78
14	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA	2019 y 2020	142,520.00	7,246.78	149,766.78
15	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO	2019 y 2020	171,024.00	8,696.14	179,720.14
16	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS	2019 y 2020	142,520.00	7,246.78	149,766.78
17	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	2019 y 2020	142,520.00	7,246.78	149,766.78
18	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL	2019 y 2020	142,520.00	7,246.78	149,766.78
19	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR	2019 y 2020	142,520.00	7,246.78	149,766.78
20	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO (CHOSICA)	2019 y 2020	142,520.00	7,246.78	149,766.78
21	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS	2019 y 2020	142,520.00	7,246.78	149,766.78
22	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	2019 y 2020	142,520.00	7,246.78	149,766.78
23	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	2019 y 2020	142,520.00	7,246.78	149,766.78
24	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
25	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	2019 y 2020	124,848.00	6,348.20	131,196.20
26	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI	2019 y 2020	145,370.00	7,391.69	152,761.69
27	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	2019 y 2020	124,848.00	6,348.20	131,196.20
28	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA	2019 y 2020	145,370.00	7,391.69	152,761.69
29	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO	2019 y 2020	128,268.00	6,522.10	134,790.10
30	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI	2019 y 2020	124,848.00	6,348.20	131,196.20
31	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
32	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO	2019 y 2020	128,268.00	6,522.10	134,790.10
33	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA	2019 y 2020	124,848.00	6,348.20	131,196.20
34	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN	2019 y 2020	135,110.00	6,870.00	141,980.00
35	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA	2019 y 2020	124,848.00	6,348.20	131,196.20
36	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO	2019 y 2020	114,586.00	5,826.41	120,412.41
37	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA	2019 y 2020	124,848.00	6,348.20	131,196.20
38	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES	2019 y 2020	124,848.00	6,348.20	131,196.20
39	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVÍN DE HUANTAR	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
40	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC	2019 y 2020	135,110.00	6,870.00	141,980.00
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA	2019 y 2020	124,848.00	6,348.20	131,196.20



Ít.	Entidad	Periodo a auditar	Retribución Económica Total con IGV S/	6% Serv. de designación y supervisión de auditoría S/	Total S/
42	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA	2019 y 2020	124,848.00	6,348.20	131,196.20
43	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN	2019 y 2020	124,848.00	6,348.20	131,196.20
44	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
45	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR	2019 y 2020	124,848.00	6,348.20	131,196.20
46	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA	2019 y 2020	114,586.00	5,826.41	120,412.41
47	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO	2019 y 2020	114,586.00	5,826.41	120,412.41
48	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA	2019 y 2020	114,586.00	5,826.41	120,412.41
49	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	2019 y 2020	114,586.00	5,826.41	120,412.41
50	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
51	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA - TRUJILLO	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
52	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE	2019 y 2020	124,848.00	6,348.20	131,196.20
53	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - CUSCO	2019 y 2020	114,586.00	5,826.41	120,412.41
54	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO	2019 y 2020	114,586.00	5,826.41	120,412.41
55	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ENCAÑADA	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
56	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA-HUARAZ	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
57	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA	2019 y 2020	114,586.00	5,826.41	120,412.41
58	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
59	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	2019 y 2020	114,586.00	5,826.41	120,412.41
60	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
61	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
62	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
63	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
64	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
65	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
66	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	2019 y 2020	114,586.00	5,826.41	120,412.41
67	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA	2019 y 2020	114,586.00	5,826.41	120,412.41
68	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FLORENCIA DE MORA	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
69	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
70	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO	2019 y 2020	114,586.00	5,826.41	120,412.41
71	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
72	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
73	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
74	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
75	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
76	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCCHA	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
77	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
78	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
79	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
80	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
81	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIABAYA	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
82	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY-PATAZ	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
83	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25



Ít.	Entidad	Periodo a auditar	Retribución Económica Total con IGV S/	6% Serv. de designación y supervisión de auditoría S/	Total S/
85	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
86	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA TERESA	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
87	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA - LA CONVENCION	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
88	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
89	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
90	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
91	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
92	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
93	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VELILLE	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
94	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
95	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
96	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
97	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
98	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCA Y	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
99	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
100	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
101	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
102	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
103	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
104	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
105	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
106	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
107	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUALGAYOC	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
108	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JACOBO HUNTER	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
109	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PONTO	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
110	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
111	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
112	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
113	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
114	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
115	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
116	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
117	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
118	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
119	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES - AREQUIPA	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
120	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
121	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
122	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
123	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
124	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
125	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
126	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
127	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93



Ít.	Entidad	Periodo a auditar	Retribución Económica Total con IGV S/	6% Serv. de designación y supervisión de auditoría S/	Total S/
129	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - HUANCAYO	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
130	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CHANA	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
131	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
132	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
133	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
134	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPEÑA	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
135	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCA	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
136	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
137	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
138	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN DE LA FRONTERA	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
139	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINGUIÑA	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
140	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
141	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
142	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANTAR	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
143	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
144	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
145	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARTAMBO	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
146	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
147	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCVELICA	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
148	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
149	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
150	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
151	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANATILE	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
152	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
153	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
154	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIRINOS	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
155	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
156	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRUCERO	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
157	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
158	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
159	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA	2019 y 2020	97,768.00	4,971.25	102,739.25
160	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
161	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
162	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
163	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
164	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
165	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
166	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MONZÓN	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
167	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
168	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FRÍAS	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
169	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
170	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
171	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS-ICA	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29



Ít.	Entidad	Periodo a auditar	Retribución Económica Total con IGV S/	6% Serv. de designación y supervisión de auditoría S/	Total S/
174	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
175	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
176	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
177	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
178	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
179	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
180	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
181	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
182	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACMARCA	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
183	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
184	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
185	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
186	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
187	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
188	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ DE LOURDES	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
189	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
190	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
191	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COISHCO	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
192	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAPO	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
193	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
194	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
195	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
196	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
197	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEPATA	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
198	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILLIA	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
199	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
200	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
201	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACCHIS	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
202	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
203	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHICADAN	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
204	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
205	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
206	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONCHUCOS	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
207	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
208	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
209	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCAS	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
210	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
211	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
212	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACACHI	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
213	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
214	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
215	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO - ICA	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANGANI	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64



Ít.	Entidad	Periodo a auditar	Retribución Económica Total con IGV S/	6% Serv. de designación y supervisión de auditoría S/	Total S/
219	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
220	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
221	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
222	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
223	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
224	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONGON	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
225	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FRANCISCO DE ASÍS DE YARUSYACAN	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
226	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SULLANA	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
227	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
228	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
229	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASIN	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
230	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
231	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
232	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CRISTÓBAL	2019 y 2020	51,878.00	2,637.86	54,515.86
233	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
234	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANRA	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
235	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USICAYOS	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
236	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
237	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN	2019 y 2020	78,102.00	3,971.29	82,073.29
238	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAROMAS	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
239	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
240	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
241	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TICLACAYAN	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
242	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
243	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA COIPA	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
244	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - PISCO	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
245	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
246	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
247	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
248	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
249	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OMACHA	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
250	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
251	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
252	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KELLUYO	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
253	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIVIA	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
254	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMÓN BOLÍVAR	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
255	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
256	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORA	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
257	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
258	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
259	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
260	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS	2019 y 2020	84,658.00	4,304.64	88,962.64
261	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
262	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58



Ít.	Entidad	Periodo a auditar	Retribución Económica Total con IGV S/	6% Serv. de designación y supervisión de auditoría S/	Total S/
263	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLÁN	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
264	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - YAULI	2019 y 2020	91,214.00	4,638.00	95,852.00
265	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL VALLE	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
266	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOLÓN	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
267	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
268	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
269	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
270	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUNTURKANKI	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
271	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO PICHIGUA	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
272	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARANI	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
273	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
274	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN	2019 y 2020	51,878.00	2,637.86	54,515.86
275	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOROCOCHA	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
276	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COASA	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
277	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS AQUIJES	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
278	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASILLO	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
279	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
280	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUERECOTILLO - SULLANA	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
281	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOS	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
282	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMATA	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
283	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
284	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACHE	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
285	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALCAZU	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
286	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
287	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASMIN	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
288	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
289	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
290	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURAHUASI	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
291	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ICHUÑA	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
292	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYAHUANCO	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
293	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUÑO A	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
294	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAJAS	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
295	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA	2019 y 2020	71,546.00	3,637.93	75,183.93
296	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA - CHINCHEROS	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
297	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IRAZOLA	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
298	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IGNACIO ESCUDERO	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
299	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
300	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUPA	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
301	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
302	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE	2019 y 2020	51,878.00	2,637.86	54,515.86
303	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORURILLO	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORCOPAMPA	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58





Ít.	Entidad	Periodo a auditar	Retribución Económica Total con IGV S/	6% Serv. de designación y supervisión de auditoría S/	Total S/
307	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUCHUMBAYA	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
308	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTAY PUNCU	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
309	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUMAN	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
310	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAPO	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
311	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JANGAS	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
312	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAYUC	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
313	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
314	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINSICAP	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
315	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA	2019 y 2020	51,878.00	2,637.86	54,515.86
316	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
317	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UBINAS	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
318	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINYAHUARCO	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
319	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AYNA	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
320	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
321	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLOCHEGUA	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
322	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TONGOD	2019 y 2020	51,878.00	2,637.86	54,515.86
323	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
324	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA	2019 y 2020	51,878.00	2,637.86	54,515.86
325	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
326	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAY - HUAY	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
327	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMORA	2019 y 2020	64,990.00	3,304.58	68,294.58
328	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO HUALLO	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
329	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCOS	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
330	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIAS	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
331	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCHONGA	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
332	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
333	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS MOROCHUCOS	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
334	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACUCHA	2019 y 2020	58,434.00	2,971.22	61,405.22
335	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORANI	2019 y 2020	51,878.00	2,637.86	54,515.86
336	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAYBAÑOS	2019 y 2020	51,878.00	2,637.86	54,515.86
337	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTILLANA	2019 y 2020	51,878.00	2,637.86	54,515.86
338	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYUCAN	2019 y 2020	51,878.00	2,637.86	54,515.86
339	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA - SANTA CRUZ	2019 y 2020	51,878.00	2,637.86	54,515.86

**EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Ít.	Entidad	Periodo a auditar	Retribución Económica Total con IGV S/	6% Serv. de designación y supervisión de auditoría S/	Total S/
1	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A.	2019 y 2020	256,536.00	13,044.20	269,580.20
2	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE - EPSEL S.A.	2019 y 2020	213,780.00	10,870.17	224,650.17
	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A. (EX SEDAPIURA)	2019 y 2020	171,024.00	8,696.14	179,720.14
	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TACNA S.A.	2019 y 2020	213,780.00	10,870.17	224,650.17



It.	Entidad	Periodo a auditar	Retribución Económica Total con IGV S/	6% Serv. de designación y supervisión de auditoría S/	Total S/
5	ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A.	2019 y 2020	156,772.00	7,971.46	164,743.46
6	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO S.A.	2019 y 2020	115,442.00	5,869.93	121,311.93
7	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - SEDAM HUANCAYO S.A.	2019 y 2020	106,890.00	5,435.08	112,325.08
8	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TACNA S.A.	2019 y 2020	115,442.00	5,869.93	121,311.93
9	EPS EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ICA S.A.	2019 y 2020	101,190.00	5,145.25	106,335.25
10	SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A.	2019 y 2020	101,190.00	5,145.25	106,335.25
11	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CORONEL PORTILLO S.A.	2019 y 2020	106,890.00	5,435.08	112,325.08
12	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN S.A.	2019 y 2020	101,190.00	5,145.25	106,335.25
13	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.	2019 y 2020	101,190.00	5,145.25	106,335.25
14	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL SANTA, CASMA Y HUARMEY	2019 y 2020	95,488.00	4,855.32	100,343.32
15	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAJAMARCA S.A.	2019 y 2020	101,190.00	5,145.25	106,335.25
16	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE S.A.	2019 y 2020	95,488.00	4,855.32	100,343.32
17	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JULIACA	2019 y 2020	95,488.00	4,855.32	100,343.32
18	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PISCO S.A.	2019 y 2020	101,190.00	5,145.25	106,335.25
19	EMPRESA MUNICIPAL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUÁNUCO	2019 y 2020	89,788.00	4,565.49	94,353.49
20	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUARAL S.A.	2019 y 2020	89,788.00	4,565.49	94,353.49
21	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE ILO S.A.	2019 y 2020	89,788.00	4,565.49	94,353.49
22	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AGUAS DE LIMA NORTE S.A.	2019 y 2020	89,788.00	4,565.49	94,353.49
23	EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO BARRANCA S.A.	2019 y 2020	89,788.00	4,565.49	94,353.49
24	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CHAVÍN S.A.	2019 y 2020	89,788.00	4,565.49	94,353.49
25	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS, EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA S.A.	2019 y 2020	84,088.00	4,275.66	88,363.66
26	EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO	2019 y 2020	84,088.00	4,275.66	88,363.66
27	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQUEGUA S.R.L.	2019 y 2020	89,788.00	4,565.49	94,353.49
28	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR EMAPAVIGSSA	2019 y 2020	84,088.00	4,275.66	88,363.66
29	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA	2019 y 2020	84,088.00	4,275.66	88,363.66
30	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL S.A.	2019 y 2020	84,088.00	4,275.66	88,363.66
31	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ABANCAY - EMUSAP ABANCAY	2019 y 2020	84,088.00	4,275.66	88,363.66
32	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS S.R.L.	2019 y 2020	58,148.00	2,956.68	61,104.68
33	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE UTCUBAMBA S.R.L.	2019 y 2020	58,148.00	2,956.68	61,104.68
34	SERVICIO MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUANCVELICA	2019 y 2020	84,088.00	4,275.66	88,363.66
35	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS MARAÑÓN (EMAPA JAÉN)	2019 y 2020	84,088.00	4,275.66	88,363.66
36	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL MANTARO S.A.	2019 y 2020	58,148.00	2,956.68	61,104.68



Ít.	Entidad	Periodo a auditar	Retribución Económica Total con IGV S/	6% Serv. de designación y supervisión de auditoría S/	Total S/
37	EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS S.A. - EPS EMPSSAPAL S.A.	2019 y 2020	84,088.00	4,275.66	88,363.66
38	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE QUILLABAMBA	2019 y 2020	84,088.00	4,275.66	88,363.66
39	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SIERRA CENTRAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EPS SIERRA CENTRAL S.R.L.	2019 y 2020	84,088.00	4,275.66	88,363.66
40	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BAGUA S.R.L	2019 y 2020	58,148.00	2,956.68	61,104.68
41	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHANCAY S.A.C.	2019 y 2020	58,148.00	2,956.68	61,104.68
42	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASCO S.A.	2019 y 2020	58,148.00	2,956.68	61,104.68
43	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.CHANKA S.A.	2019 y 2020	58,148.00	2,956.68	61,104.68
44	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO RIOJA S.R.L	2019 y 2020	58,148.00	2,956.68	61,104.68
45	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE YAULI- LA OROYA S.R.L.	2019 y 2020	58,148.00	2,956.68	61,104.68
46	SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUNGUYO S.R.L.	2019 y 2020	58,148.00	2,956.68	61,104.68
47	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUA DEL ALTIPLANO S.R.L.	2019 y 2020	58,148.00	2,956.68	61,104.68
48	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CALCA S.R.L.	2019 y 2020	58,148.00	2,956.68	61,104.68
49	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PATIVILCA S.A.	2019 y 2020	58,148.00	2,956.68	61,104.68
50	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SALAS S.R.L.	2019 y 2020	58,148.00	2,956.68	61,104.68
51	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JUCUSBAMBA S.R.L	2019 y 2020	58,148.00	2,956.68	61,104.68

#### UNIVERSIDADES

Ít.	Entidad	Periodo a auditar	Retribución Económica Total con IGV S/	6% Serv. de designación y supervisión de auditoría S/	Total S/
1	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	2019 y 2020	213,780.00	10,870.17	224,650.17
2	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	2019 y 2020	185,276.00	9,420.81	194,696.81
3	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN	2019 y 2020	185,276.00	9,420.81	194,696.81
4	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	2019 y 2020	199,528.00	10,145.49	209,673.49
5	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	2019 y 2020	171,024.00	8,696.14	179,720.14
6	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	2019 y 2020	199,528.00	10,145.49	209,673.49
7	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	2019 y 2020	199,528.00	10,145.49	209,673.49
8	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	2019 y 2020	142,520.00	7,246.78	149,766.78
9	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	2019 y 2020	142,520.00	7,246.78	149,766.78
10	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	2019 y 2020	166,748.00	8,478.71	175,226.71
11	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	2019 y 2020	171,024.00	8,696.14	179,720.14
12	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ	2019 y 2020	138,244.00	7,029.36	145,273.36
13	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE	2019 y 2020	128,268.00	6,522.10	134,790.10
14	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	2019 y 2020	128,268.00	6,522.10	134,790.10
15	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA	2019 y 2020	123,992.00	6,304.68	130,296.68
16	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN	2019 y 2020	128,268.00	6,522.10	134,790.10



Ít.	Entidad	Periodo a auditar	Retribución Económica Total con IGV S/	6% Serv. de designación y supervisión de auditoría S/	Total S/
17	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	2019 y 2020	142,520.00	7,246.78	149,766.78
18	UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	2019 y 2020	128,268.00	6,522.10	134,790.10
19	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO	2019 y 2020	128,268.00	6,522.10	134,790.10
20	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	2019 y 2020	123,992.00	6,304.68	130,296.68
21	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO	2019 y 2020	128,268.00	6,522.10	134,790.10
22	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	2019 y 2020	123,992.00	6,304.68	130,296.68
23	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA	2019 y 2020	106,890.00	5,435.08	112,325.08
24	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN	2019 y 2020	115,442.00	5,869.93	121,311.93
25	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	2019 y 2020	106,890.00	5,435.08	112,325.08
26	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	2019 y 2020	106,890.00	5,435.08	112,325.08
27	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	2019 y 2020	106,890.00	5,435.08	112,325.08
28	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA	2019 y 2020	106,890.00	5,435.08	112,325.08
29	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI	2019 y 2020	101,190.00	5,145.25	106,335.25
30	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA	2019 y 2020	95,488.00	4,855.32	100,343.32
31	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS	2019 y 2020	89,788.00	4,565.49	94,353.49
32	UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA	2019 y 2020	95,488.00	4,855.32	100,343.32
33	UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	2019 y 2020	89,788.00	4,565.49	94,353.49
34	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	2019 y 2020	84,088.00	4,275.66	88,363.66
35	UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA	2019 y 2020	89,788.00	4,565.49	94,353.49

#### OTRAS ENTIDADES

Ít.	Entidad	Periodo a auditar	Retribución Económica Total con IGV S/	6% Serv. de designación y supervisión de auditoría S/	Total S/
1	PODER JUDICIAL	2019 y 2020	324,292.00	16,489.42	340,781.42
2	MINISTERIO PUBLICO - FISCALÍA DE LA NACIÓN	2019 y 2020	234,212.00	11,909.08	246,121.08
3	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT	2019 y 2020	1,706,610.00	86,776.78	1,793,386.78
4	SEGURO INTEGRAL DE SALUD - SIS	2019 y 2020	324,292.00	16,489.42	340,781.42
5	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO - INPE	2019 y 2020	234,212.00	11,909.08	246,121.08
6	CONGRESO DE LA REPUBLICA	2019 y 2020	216,194.00	10,992.92	227,186.92
7	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA	2019 y 2020	288,260.00	14,657.29	302,917.29
8	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN LA ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN	2019 y 2020	469,864.00	23,891.39	493,755.39
9	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI	2019 y 2020	153,138.00	7,786.68	160,924.68
10	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC	2019 y 2020	249,344.00	12,678.51	262,022.51
11	SUPERINTENDENCIA DE BANCA SEGUROS Y AFP - SBS	2019 y 2020	591,472.00	30,074.85	621,546.85
12	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN	2019 y 2020	216,194.00	10,992.92	227,186.92
13	CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL - CPMP	2019 y 2020	288,260.00	14,657.29	302,917.29
14	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA	2019 y 2020	324,292.00	16,489.42	340,781.42
15	AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA	2019 y 2020	216,194.00	10,992.92	227,186.92
16	AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSION	2019 y 2020	350,236.00	17,808.61	368,044.61



It.	Entidad	Periodo a auditar	Retribución Económica Total con IGV S/	6% Serv. de designación y supervisión de auditoría S/	Total S/
17	SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL	2019 y 2020	140,240.00	7,130.85	147,370.85
18	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA	2019 y 2020	225,204.00	11,451.05	236,655.05
19	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET	2019 y 2020	198,388.00	10,087.53	208,475.53
20	ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA	2019 y 2020	164,308.00	8,354.64	172,662.64
21	INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD	2019 y 2020	234,212.00	11,909.08	246,121.08
22	COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERÚ	2019 y 2020	209,790.00	10,667.29	220,457.29
23	INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA - INIA	2019 y 2020	216,194.00	10,992.92	227,186.92
24	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - INDECOPI	2019 y 2020	216,194.00	10,992.92	227,186.92
25	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI	2019 y 2020	171,154.00	8,702.75	179,856.75
26	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL	2019 y 2020	234,212.00	11,909.08	246,121.08
27	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - CONCYTEC	2019 y 2020	214,350.00	10,899.15	225,249.15
28	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES	2019 y 2020	198,178.00	10,076.85	208,254.85
29	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN - ITP	2019 y 2020	144,130.00	7,328.64	151,458.64
30	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - INS	2019 y 2020	234,212.00	11,909.08	246,121.08
31	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT	2019 y 2020	228,032.00	11,594.85	239,626.85
32	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES - MIGRACIONES	2019 y 2020	223,472.00	11,362.98	234,834.98
33	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA MUNICIPAL PUBLICA DEL CALLAO - ESLIMP CALLAO S.A.	2019 y 2020	103,754.00	5,275.63	109,029.63
34	AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SERVIR	2019 y 2020	165,324.00	8,406.31	173,730.31
35	ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE	2019 y 2020	234,212.00	11,909.08	246,121.08
36	INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE	2019 y 2020	129,978.00	6,609.05	136,587.05
37	INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA	2019 y 2020	140,240.00	7,130.85	147,370.85
38	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ - IRTP	2019 y 2020	216,194.00	10,992.92	227,186.92
39	SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SERFOR	2019 y 2020	180,162.00	9,160.78	189,322.78
40	ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI	2019 y 2020	165,324.00	8,406.31	173,730.31
41	ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO - OTASS	2019 y 2020	82,662.00	4,203.15	86,865.15
42	SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN - SENCICO	2019 y 2020	234,212.00	11,909.08	246,121.08
43	ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL	2019 y 2020	216,194.00	10,992.92	227,186.92
44	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN	2019 y 2020	234,212.00	11,909.08	246,121.08
45	INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ - INBP	2019 y 2020	180,162.00	9,160.78	189,322.78
46	SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP	2019 y 2020	234,212.00	11,909.08	246,121.08
47	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU	2019 y 2020	165,324.00	8,406.31	173,730.31
48	DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA	2019 y 2020	160,764.00	8,174.44	168,938.44
	DEFENSORÍA DEL PUEBLO	2019 y 2020	225,204.00	11,451.05	236,655.05
	INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO - INGEMMET	2019 y 2020	180,162.00	9,160.78	189,322.78



Ít.	Entidad	Periodo a auditar	Retribución Económica Total con IGV S/	6% Serv. de designación y supervisión de auditoría S/	Total S/
51	SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES (EX-CONASEV)	2019 y 2020	270,244.00	13,741.22	283,985.22
52	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE	2019 y 2020	165,324.00	8,406.31	173,730.31
53	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS - SUTRAN	2019 y 2020	234,212.00	11,909.08	246,121.08
54	SERVICIO DE PARQUES DE LIMA - SERPAR	2019 y 2020	225,204.00	11,451.05	236,655.05
55	SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA - SENAMHI	2019 y 2020	150,502.00	7,652.64	158,154.64
56	ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA - SANIPES	2019 y 2020	129,978.00	6,609.05	136,587.05
57	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	2019 y 2020	144,130.00	7,328.64	151,458.64
58	INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR - IPEN	2019 y 2020	150,502.00	7,652.64	158,154.64
59	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE	2019 y 2020	129,408.00	6,580.07	135,988.07
60	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD - SUSALUD	2019 y 2020	129,978.00	6,609.05	136,587.05
61	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SBN	2019 y 2020	144,130.00	7,328.64	151,458.64
62	BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ - BNP	2019 y 2020	171,154.00	8,702.75	179,856.75
63	EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A. - EMMSA	2019 y 2020	108,030.00	5,493.05	113,523.05
64	PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS FELIPE BENAVIDES BARREDA	2019 y 2020	102,614.00	5,217.66	107,831.66
65	SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA - SINEACE	2019 y 2020	103,754.00	5,275.63	109,029.63
66	ORGANISMO DE SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE - OSINFOR	2019 y 2020	173,304.00	8,812.07	182,116.07
67	JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA	2019 y 2020	112,876.00	5,739.46	118,615.46
68	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - SUNASS	2019 y 2020	104,324.00	5,304.61	109,628.61
69	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC	2019 y 2020	112,876.00	5,739.46	118,615.46
70	ZONA FRANCA DE TACNA - ZOFRATACNA	2019 y 2020	133,400.00	6,783.05	140,183.05
71	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN - AGN	2019 y 2020	102,614.00	5,217.66	107,831.66
72	ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO PAITA - ZED PAITA	2019 y 2020	102,614.00	5,217.66	107,831.66
73	FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO - FINVER CALLAO S.A.	2019 y 2020	95,774.00	4,869.86	100,643.86
74	ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO ILO - ZED ILO	2019 y 2020	102,614.00	5,217.66	107,831.66
75	ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO MATARANI - ZED MATARANI	2019 y 2020	102,614.00	5,217.66	107,831.66
76	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE AREQUIPA	2019 y 2020	144,130.00	7,328.64	151,458.64
77	FEDERACIÓN PERUANA DE CAJAS MUNICIPALES DE AHORRO Y CRÉDITO	2019 y 2020	79,812.00	4,058.24	83,870.24
78	COMISIÓN AD HOC - LEY N° 29625 / EX MEF-FONAVI EN LIQUIDACIÓN	2019 y 2020	144,130.00	7,328.64	151,458.64
79	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP - GRUPO NORTE	2019 y 2020	774,698.00	39,391.42	814,089.42
80	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP - GRUPO CENTRO	2019 y 2020	1,441,300.00	73,286.44	1,514,586.44
81	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP - GRUPO SUR	2019 y 2020	468,422.00	23,818.07	492,240.07
82	SECRETARÍA TÉCNICA DE APOYO A LA COMISIÓN AD HOC CREADA POR LA LEY 29625	2019 y 2020	83,232.00	4,232.14	87,464.14
83	CAJA MUNICIPAL DE CRÉDITO POPULAR DE LIMA	2019 y 2020	396,358.00	20,153.80	416,511.80
84	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA	2019 y 2020	129,978.00	6,609.05	136,587.05
	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHIMBOTE	2019 y 2020	95,774.00	4,869.86	100,643.86



60

Ít.	Entidad	Periodo a auditar	Retribución Económica Total con IGV S/	6% Serv. de designación y supervisión de auditoría S/	Total S/
86	CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO - CENFOTUR	2019 y 2020	112,876.00	5,739.46	118,615.46
87	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES - ONPE - ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES, SEGUNDA ELECCIÓN REGIONAL Y REFERÉNDUM 2018	31/01/2018 al 28/03/2019	60,000.00	3,050.85	63,050.85
88	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE - REFERÉNDUM NACIONAL 2018	10/10/2018 al 07/01/2019	25,000.00	1,271.19	26,271.19
89	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES - JNE - ELECCIONES MUNICIPALES 2018 Y ELECCIONES REGIONALES 2018	10/01/2018 al 26/12/2018	25,000.00	1,271.19	26,271.19
90	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL - RENIEC - ELECCIONES MUNICIPALES, ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2018 Y SEGUNDA ELECCIÓN DE ELECCIONES REGIONALES Y REFERÉNDUM NACIONAL	18/05/2017 al 31/12/2017, 17/01/2018 al 31/12/2018 y 23/11/2018 al 31/12/2018	30,000.00	1,525.42	31,525.42

**PROYECTOS, PROGRAMAS O FONDOS**

Ít.	Entidad	Periodo a auditar	Retribución Económica Total con IGV S/	6% Serv. de designación y supervisión de auditoría S/	Total S/
1	MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS - PROYECTO GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN DIEZ CUENCAS	Dic 2017 a Abr 2023	700,387.00	35,612.90	735,999.90
2	PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD - FONDO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA LA COMPETITIVIDAD - FIDECOM	2019 y 2020	135,121.80	6,870.60	141,992.40
3	PROGRAMA DE MEDIDAS DE RÁPIDO IMPACTO - PMRI I (PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - PNSU)	2017, 2018 y 2019	88,500.00	4,500.00	93,000.00





JOSE ANTONIO PALOMINO MONTEAGUDO &lt;jpalomino@emilima.com.pe&gt;

59

---

**DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE PARA LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAUTELA**

---

**Julia Huarez Cotrina** <jhuarez@emilima.com.pe>  
Para: JOSE ANTONIO PALOMINO MONTEAGUDO <jpalomino@emilima.com.pe>  
CC: jhuarez@contraloria.gob.pe

7 de febrero de 2020 a las 12:20

Sr. José Antonio Palomino Monteagudo  
Gerente de Administración y Finanzas  
Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A.

Buenas tardes,  
Por medio del presente correo se informa que el representante del OCI que integrará la Comisión de Cautela será la suscrita: Julia Ysabel Huarez Cotrina identificada con DNI 10672134.

Cordialmente,



**Julia Huarez Cotrina**  
JEFE  
**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**  
Jr. Lampa 142 - Cercado de Lima  
Telf: 427-2970  
Celular: 987658914  
jhuarez@emilima.com.pe  
www.emilima.com.pe

[Texto citado oculto]







JOSE ANTONIO PALOMINO MONTEAGUDO &lt;jpalomino@emilima.com.pe&gt;

**DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE PARA LA COMISIÓN ESPECIAL DE CAUTELA**JOSE ANTONIO PALOMINO MONTEAGUDO <jpalomino@emilima.com.pe>  
Para: Julia Hvarez Cotrina <jhvarez@emilima.com.pe>

7 de febrero de 2020 a las 11:00

Sra. Julia Isabel Hvarez Cotrina - Jefa del Órgano de Control Institucional de EMILIMA S.A; por medio del presente correo es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y de conformidad a lo conversado vía telefónica, solicitarle se sirva remitir a través de este medio, la designación de su representante para que integre la Comisión Especial de Cautela - CEC, en la condición de presidente titular. Cabe señalar que los datos que deberá proporcionar de su representante es el nombre completo de la persona, su número de Documento Nacional de Identificación y correo institucional.

Lo antes señalado, es de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG, que establece lo siguiente:

"LA CEC es el Órgano Colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad, quienes sean designados como miembros de la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones.

La CEC está conformada como mínimo por tres integrantes con igual número de suplentes. Dicha conformación debe considerar lo siguiente: dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que este último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente."

Respecto a lo antes señalado, sírvase remitir la designación de su representante, a la brevedad posible, con la finalidad de continuar con el procedimiento para la designación de una Sociedad Auditora para nuestra entidad, de conformidad a lo establecido en la DIRECTIVA N° 009-2018-CG/NORM, emitido por la Contraloría General de la República.

Atentamente,



JOSE ANTONIO PALOMINO MONTEAGUDO

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Telf:  
Celular:  
jpalomino@emilima.com.pe  
www.emilima.com.pe

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**MEMORANDO N° 378-2019-EMILIMA-GAF**

**A :** ECO. SERGIO GUSTAVO DURAND SIFUENTES  
Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización.

**ASUNTO:** Realizar rebaja del presupuesto designado para solventar el costo de la auditoria externa a través del Concurso Publico de Méritos, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 009-CG/NORM – Gestión de Sociedades de Auditoria aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG.

**REF. :** a) Oficio N° 631-2019-EMILIMA-GAF  
b) Oficio N° 361-2019-EMILIMA-GAF  
c) Oficio N° 000380-2019-CG-SOA  
d) Oficio N° 290-2019-EMILIMA-GAF  
e) Memorando N° 148-2019-EMILIMA-GPPM  
f) Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG que aprueba la Directiva N° 009- 2018-CG/NORM – Gestión de Sociedades de Auditoria.

**FECHA :** Lima, 30 de diciembre del 2019

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y comunicarle que en atención a los documentos de la referencia, nuestra Institución realizo las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 009-2018-CG/NORM – Gestión de Sociedades de Auditoria aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG. Con la finalidad que la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoria de la Contraloría General de la Republica inicie el proceso de Concurso Público de Méritos, para la designación de una sociedad de auditoria que efectúe la auditoria financiera gubernamental a nuestra Institución.

Sobre el particular, a la fecha no se ha efectuado el referido proceso para la designación de Sociedad de Auditoria, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 009-2018-CG/NORM – Gestión de Sociedades de Auditoria.

Cabe señalar, que mediante el documento c) de la referencia, la Contraloría General de la Republica, informo a nuestra Entidad que no se encontraba incluida en el tarifario actual, indicando que será incorporada en un próximo tarifario que comprende el monto por retribución económica.

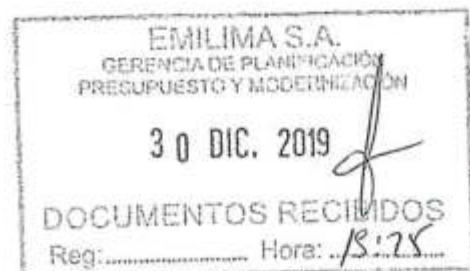
Al respecto, mediante el documento e) de la referencia, su oficina otorgo la disponibilidad presupuestal para solventar el costo de la auditoria externa a través del Concurso Publico de Méritos, por un importe total de S/. 90,00.000 (noventa mil con 00/100 nuevos soles), en la especifica de gasto 2.4.1.3.1.1; en la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Por lo antes señalado y con la finalidad de ejecutar el presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento al 100% se solicita, que su oficina realice la rebaja del presupuesto designado para la auditoria registrado en la especifica de gasto 2.4.1.3.1.1 – A otras unidades del Gobierno Nacional.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
.....  
GEORGE ANDY PAREDES ESTEBAN  
Gerente de Administración y  
Finanzas  
EMILIMA S.A.



Se adjunta 15 folios.  
GAPE/cafh

18  
CARGO

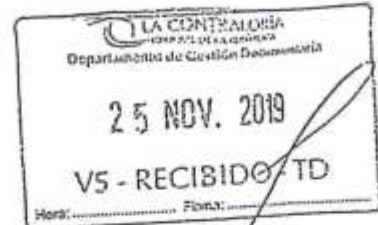
**EMILIMA**  
EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Lima, 21 de Noviembre del 2019

OFICIO N° 631-2019-EMILIMA-GAF

Señora  
MARIA JOSEFA LEYTON FALEN  
Subgerente de Gestion de Sociedades de Auditoria  
Contraloria General de la Republica  
Jr. Coronel Camilo Carrillo N° 14 – Jesús María  
Presente.-



08/2019 55067

Asunto : Reiterativo: Solicitud de Designación de Sociedad Auditora

Referencia : a) Oficio N° 290-2019-EMILIMA-GAF del 20.06.2019  
b) Oficio N° 361-2019-EMILIMA-GAF del 19.07.2019

De mi consideración:

Por medio del presente, tengo a bien saludarla cordialmente y en relación al documento de la referencia a), se envió los formatos según la Directiva N° 009-2018-CG/NORMA "GESTION DE SOCIEDADES DE AUDITORIA", en la que se dispone que se realice las acciones que correspondan a fin de iniciar el proceso de designación de una Sociedad de Auditoria que efectúe la Auditoria Financiera Gubernamental de la EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. – (EMILIMA S.A.) por el ejercicio fiscal 2018 y 2019; del mismo modo, se adjuntó la disponibilidad presupuestal N° 040-2019-EMILIMA, otorgada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A. y el Formato de Información y Documentación necesaria para realizar el Concurso Publico de Méritos.

Asimismo, con documento de la referencia b), se señaló que EMILIMA S.A. cuenta con los recursos necesarios para cubrir la retribución económica calculada por su Entidad, por lo que se adjuntó la disponibilidad mencionada líneas arriba y se solicitó se sirva realizar los trámites pertinentes para la realización del Concurso Publico de Méritos.

Por lo antes expuesto, reiteramos que su representada, la atención del presente, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
GEORGE ANDY PAREDES ESTEBAN  
Gerente de Administración y  
Finanzas  
EMILIMA S.A.

GAPE/fbac

A/56

Lima, 19 de julio del 2019

**CARGO**

OFICIO N° 361 -2019-EMILIMA-GAF

Señora  
MARIA JOSEFA LEYTON FALEN  
Subgerente de Gestión de Sociedades de Auditoría  
Contraloría General de la República  
Jr. Coronel Camilo Carrillo No.14  
Presente.-

Asunto : Solicitud de Designación de Sociedad Auditora

Referencia : a) Oficio No. 000380-2019-CG/SOA  
b) Oficio No. 290-2019-EMILIMA-GAF

De mi consideración:


Por medio del presente, tengo a bien saludarla y en atención al asunto del rubro, dar cumplimiento al oficio de la referencia a), respecto a la solicitud de los recursos necesarios para la Designación de Sociedad Auditora, para la Auditoría Financiera Gubernamental de EMILIMA S.A., ejercicio fiscal 2018 y 2019, conforme a solicitud realizada mediante oficio de la referencia b).

Al respecto, cumplimos con señalar que EMILIMA S.A. cuenta con los recursos necesarios para cubrir la retribución económica calculada por su Entidad, para ello adjuntamos la disponibilidad presupuestal No. 040-2019-EMILIMA otorgada por la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Modernización de EMILIMA S.A., conforme a la Directiva No. 009-2018-CG/NORM - "Gestión de Sociedades de Auditoría", requerido por la Contraloría General de la República.

Con ello, solicitamos en mérito a nuestra solicitud y los formatos adjuntos, se sirva realizar los trámites pertinentes para la realización del Concurso Público de Méritos, conforme a nuestro oficio de la referencia b).

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
.....  
YAKELIN PARRA HORNA,  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
EMILIMA S.A.

  
23/07/2019 - 10:30:20 L510 - SOA  
Clave: 290220 Folios: 16  
Usuario: U10007  
Exp. N°: 0820190036040  
  
Nota: La recepción no da conformidad al contenido.  
Teléfono: +511 330-3100 Anexo:  
Visítanos : www.contraloria.gob.pe  
CGR



13

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Jesús María, 11 de Julio del 2019  
OFICIO N° 000380-2019-CG/SOA

Señor(a):  
Yakelin Parra Horna  
Gerente de Administración y Finanzas  
Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. Emilima  
Jr. Ucayali N° 266  
Lima/Lima/Lima

EMILIMA S.A.	
MESA DE PARTES	
16 JUL. 2019	
HORA	15:47 N° de Folios 01 F
CODIGO N°	EMILIMA S.A. 2810
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
DOCUMENTOS REGISTROS	
16 JUL. 2019	
HORA	4:16 FIRMA
REG. N°	2810

Asunto : Solicitud de designación de Sociedad de Auditoría

Referencia : Oficio N° 20-2019-EMILIMA-GAF

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al oficio de la referencia para la designación de una sociedad de auditoría que realice la auditoría financiera de los ejercicios 2018 y 2019.

En atención a su requerimiento y considerando que su representada no se encuentra incluida en el Tarifario actual, será incorporada en un próximo Tarifario que comprende el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, de acuerdo al artículo 20° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y la 90° Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto Público para el año Fiscal 2019 que establece, que las entidades, las empresas públicas y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control quedan autorizadas para realizar transferencias financieras o de recursos a favor de la Contraloría General de la República y bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o quien haga sus veces.

En este contexto, debemos indicar que la retribución económica calculada está en el orden de aproximadamente S/ 51,300 incluido IGV que sumado al derecho del 6% asciende a un total de S/. 53,908.47 por período.


Asimismo, precisamos respecto a los periodos, que la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría" establece que el periodo de designación será de 2 periodos consecutivos, considerando el primer periodo cuando la Entidad presenta la información para el concurso (es decir 2019 y 2020) y excepcionalmente el periodo de designación podrá ser mayor a dos periodos consecutivos cuando la naturaleza de las actividades que realice la Entidad u otras situaciones, sustenten dicha necesidad.

En ese sentido deberán evaluar si consideran la designación de una SOA por los periodos 2018, 2019 y 2020 para lo cual deberá contar con los recursos necesarios y deben presentar en mesa de partes de cualquier sede de la CGR el Formato de envío de información, que se encuentra en la página web siguiendo la ruta: [www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe) > servidorespúblicos > Infosoa > Manuales y Regulación > Formularios > Formato información y documentación a presentar después de la publicación del Cronograma.

Finalmente, en caso de tener consultas respecto al proceso de designación de una sociedad de auditoría, puede comunicarse con el Área de Bases y Concursos de esta Subgerencia al (01) 330-3000 anexo 1154 o 1156, o al correo electrónico [sociedadesconcurso@contraloria.gob.pe](mailto:sociedadesconcurso@contraloria.gob.pe).

Atentamente,

55

 <p>LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	<p>FORMATO</p> <p>INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA REALIZAR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS</p>
---	---

Señor (a)  
Gerente del Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría  
Contraloría General de la República  
Jr. Camilo Carrillo 114  
Presente.-

Asunto: Remite información y documentación para realizar el Concurso Público de Méritos.

Me dirijo a usted, como representante legal/titular de la EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA, EMILIMA S.A, a fin de remitir la información y documentación para que la Contraloría General de la República realice el Concurso Público de Méritos para designar una Sociedad de Auditoría (en adelante, la SOA) que efectúe la auditoría financiera gubernamental (en adelante, la Auditoría) de mi representada, por el periodo 2018 Y 2019<sup>1</sup>.

A fin de cumplir con lo establecido en el numeral 7.2.1.1 de la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada con Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG, (en adelante, la Directiva), declaro bajo juramento que:

- a) Hemos presupuestado en el presente ejercicio económico y consignaremos en el presupuesto del siguiente ejercicio, los recursos necesarios para el pago de la retribución económica de la SOA, así como para sufragar los demás gastos que correspondan al servicio de control posterior, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre presupuesto de la República.
- b) Nos comprometemos a proporcionar toda la información relacionada a la materia a examinar.
- c) No tenemos deuda pendiente con Sociedad de Auditoría por servicios de Auditoría.

Por medio de la presente autorizamos a la Señora Yakelin Parra Homa, identificada con DNI 09997619 Gerente de Administración y Finanzas, la misma que puede ser ubicada en el correo [yparra@emilima.com.pe](mailto:yparra@emilima.com.pe), con los fines de coordinar y atender las consultas relacionadas a las bases, así como suministrar la información complementaria necesaria para la elaboración de la misma. En este sentido, solicitamos que las comunicaciones y notificaciones que se den durante el proceso de designación, contratación y supervisión se efectúen a través del INFOSOA o al correo electrónico mencionado líneas arriba.

Por otro lado conforme al literal g) del numeral 7.2.1.2 de la Directiva, a continuación se detallan los nombres de tres (03) de los miembros titulares y suplementes de la Comisión Especial de Cautela que será designada para el control del servicio.



Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico	Estado
Huarez Cotrina Julia Yzabel	10672134	<a href="mailto:jhuarez@emilima.com.pe">jhuarez@emilima.com.pe</a>	Titular

<sup>1</sup> Cuando el periodo sea mayor o menor a dos ejercicios, debe invocarse y acreditarse las excepciones del numeral 6.5 o 6.6 de la Directiva.

Calagua Montoya María De Fátima	70388701	<a href="mailto:fcagua@emilima.com.pe">fcagua@emilima.com.pe</a>	Titular
Cáceres Sifuentes Cristian Carlos	70292370	<a href="mailto:ccaceres@emilima.com.pe">ccaceres@emilima.com.pe</a>	Titular
Castañeda Zegarra Rosa María Verónica	10219049	<a href="mailto:rcastaneda@emilima.com.pe">rcastaneda@emilima.com.pe</a>	Suplente
Martínez Miraval Katiushka Zherisse	10281220	<a href="mailto:kmartinez@emilima.com.pe">kmartinez@emilima.com.pe</a>	Suplente
Mendieta Gutiérrez José Luis	40261868	<a href="mailto:jmendieta@emilima.com.pe">jmendieta@emilima.com.pe</a>	Suplente

La presentación del presente documento, obliga a cumplir los compromisos contraídos aun cuando hubiere cambio del titular o representante legal.

La información, declaraciones y documentación remitida, se presentan bajo declaración jurada, acogiéndonos a la presunción de veracidad establecida en los artículos IV del Título Preliminar y 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo, declaramos conocer las consecuencias de orden pecuniario, administrativo y penal en caso de falsedad de las mismas, según el artículo 32° de la citada Ley y el artículo 411° del Código Penal.

Atentamente,



MARITZA MONTURANO CASTRO  
DNI N° 42146919

Lima, 20 de Junio del 2019

OFICIO N° 290 - 2019-EMILIMA-GAF

Sra.  
**MARÍA JOSEFA LEYTON FALEN**  
Sub Gerente de Gestión de Sociedades de Auditoría  
Contraloría General de la Republica  
Jr. Coronel Camilo Carrillo N° 14  
Jesús María.-



Asunto : Remito Información y documentación para realizar el  
Concurso Público de Méritos.

De nuestra consideración:


Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y en atención al rubro del asunto, remitirle los formatos según Directiva N° 009-2018-CG/NORMA "GESTIÓN DE SOCIEDADES DE AUDITORIA", en la que se dispone que se realice las acciones que correspondan a fin de iniciar el proceso de designación de una Sociedad de Auditoría que efectúe la Auditoría Financiera Gubernamental de la EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A - (EMILIMA S.A), por el ejercicio fiscal 2018 y 2019.

Según la normativa vigente para solicitar la auditoría gubernamental, la entidad tiene que contar con una disponibilidad presupuestal para asumir la misma en caso sea programada, por lo que al presente se le adjunta la disponibilidad presupuestal N° 040-2019-EMILIMA, otorgada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A.

Así mismo adjuntamos el Formato de Información y Documentación Necesaria para realizar el Concurso Público de Méritos.

Sin otro particular.

Atentamente,

  
YAKELIN PARRA IJORMA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y ENLAZAS  
EMILIMA S.A.





EMILIMA S.A.  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DOCUMENTOS RECIBIDOS

HORA: 5:20 FIRMA: [Firma]  
REG. N°: 1241

MEMORANDO N° 148-2019-EMILIMA-GPPM

A : YAKELIN PARRA HORNA  
Gerente de Administración y Finanzas

Asunto : Disponibilidad Presupuestal para realizar el Concurso Público de Méritos.

Referencia : a) Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.  
b) Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG  
c) Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría"  
d) Memorando N° 187-2019-EMILIMA-GAF

Fecha : Lima, 05 de junio de 2019

EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA  
EMILIMA S.A.  
ES COPIA DEL ORIGINAL

22 JUL. 2019

DOÑA YAKELIN V. GASTARRO ZEBARRA  
Gerente de Administración y Finanzas

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarla cordialmente y en atención al rubro del asunto y documentos de la referencia, manifestarle lo siguiente:

1. Mediante Ley N° 30742, "Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control", se modifica diversos artículos de la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Contraloría General de la República, estando entre ellos el Artículo 20 Sociedades de Auditoría, donde se señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.

El referido artículo, también señala, que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del consejo municipal se publica en su página web.

2. Con Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG, publicada el 23 de agosto de 2018 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo. En el referido tarifario no se encuentra considerada la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. (EMILIA S.A.).

Asimismo, debemos señalar que, en el Artículo 5 de la referida resolución, se indica que, en el caso de las entidades no incluidas en el tarifario, el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, excepcionalmente será aprobado por la Gerencia de Control Económico, a propuesta de la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.



18/53

## APROBACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 040-2019-EMILIMA

Objeto:	"Disponibilidad Presupuestal para solventar el costo de la auditoría externa, a través de Concurso Público de Méritos establecido en la Directiva N° 009-2018-CG/NORM - Gestión de Sociedades de Auditoría, requerido por la Contraloría General de la Republica".
N° Documento de Referencia	Memorando N° 187-2019-EMILIMA-GAF
Específica del Gasto:	2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional
Importe:	S/ 90 000,00
Fuente de Financiamiento:	2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro:	09 Recursos Directamente Recaudados
Unidad Orgánica solicitante:	Gerencia de Administración
Fecha del compromiso:	05 de junio de 2019

**Se aprueba Disponibilidad Presupuestal**



EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA  
EMILIMA S.A.  
ES COPIA DEL CEL ORIGINAL

22 JUN 2019

POSA **ANITA V. CASTAÑEDA ZEGARRA**  
Gerencia de Administración y Gestión al Ciudadano

Fecha: 05/06/2019

La presente disponibilidad presupuestal en previsión a la ejecución del gasto, no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar gastos que no cuentan con la base legal respectiva.

En Lima, a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

LUIS GALARRETA VELARDE  
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1631374-1

### LEY N° 30742

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

## LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL

### Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente ley tiene por objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción.

### Artículo 2. Adecuación organizacional

Autorízase la reorganización institucional de la Contraloría General de la República para lo cual queda facultada para aprobar su nueva estructura orgánica, Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro de Puestos de la Entidad, así como los demás instrumentos de gestión institucional que sean necesarios para su fortalecimiento y modernización, dentro de los ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley. La referida reorganización se lleva a cabo durante el plazo antes indicado.

Artículo 3. Modificación de diversos artículos de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

Modifícanse los literales m) y n) del artículo 9; los artículos 19 y 20; el literal a) del artículo 22; los artículos 28 y 29; el artículo 30, incorporando el literal f); los artículos 33, 45, 46, 51, 56 y 57; y la novena disposición final de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en los términos siguientes:

\*Artículo 9.- Principios del control gubernamental  
Son principios que rigen el ejercicio del control gubernamental:

[...]

- m) El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta, necesaria para su función. Esto comprende el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información, que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control; sin otras limitaciones que los casos previstos en la cuarta y quinta disposiciones finales de la presente ley. Así como a la capacidad de las herramientas informáticas a cargo del procesamiento o almacenamiento de la información que se requiera hasta su implementación a cargo de la entidad.
- n) La reserva, por cuyo mérito se encuentra prohibido que durante la ejecución del control se revele información que pueda causar daño a la entidad, a su personal o al Sistema, o dificulte la tarea de este último. Culminado el servicio de control y luego de notificado el informe, el mismo adquiere naturaleza pública y debe ser publicado en su integridad en la página web de la Contraloría General de la República.

[...]

Artículo 19.- Designación y separación del jefe del órgano de Auditoría Interna

La Contraloría General de la República, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los jefes de los órganos de control institucional de las entidades sujetas a control.

Están exceptuados los jefes y el personal del órgano de control institucional del Congreso de la República cuyo régimen laboral y dependencia funcional se rige por las normas que estipula dicho Poder del Estado.

[...]

Las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General.

Artículo 20.- Sociedades de auditoría

Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.

Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.

Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.

52

en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Administrativa N° 1425-2018-P-CSJLIMASUR/PJ, en el extremo que reasigna a la magistrada Roxana Margot Castro Álvarez como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte; con efectividad al veintitrés de agosto del presente año.

**Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Administrativa N° 1542-2018-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha dieciséis de agosto del presente año, con efectividad al veintitrés de agosto del presente año.

**Artículo Tercero.- REASIGNAR** a la magistrada Roxana Margot Castro Álvarez, como Juez Superior Supernumeraria de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de esta Corte Superior de Justicia, a partir de veintitrés de agosto del presente año, quedando conformada la Sala en mención de la siguiente manera:

**Segunda Sala Penal de Apelaciones:**

Dra. Olga Ysabel Contreras Arbielo Presidente (P)  
Dr. Jorge Luis Zapata Leyva (S)  
Dra. Roxana Margot Castro Álvarez (S)

**Artículo Cuarto.- DESIGNAR** al abogado Edwin Junior Garrafa Valenzuela, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte Superior de Justicia, a partir del veintitrés de agosto del presente año.

**Artículo Quinto.- DISPONER** que la nueva conformación de la Sala Superior, establecida mediante la presente resolución, no debe impedir la culminación de los procesos con audiencias iniciadas, sesiones continuadas o procesos con vista de la causa pendiente de ser resueltos al veintidós de agosto del año en curso, las que seguirán con el mismo colegiado integrante a dicha fecha, con la finalidad de evitar el quiebre y/o reprogramación de los mismos, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Sexto.- DISPONER** que bajo responsabilidad los magistrados designados y reasignados, deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los despachos conferidos, así como deberán proceder a la entrega inmediata de las credenciales de magistrados otorgadas para el ejercicio de sus funciones, las mismas que serán devueltas a la Secretaría General de esta Corte Superior de Justicia, encargándose a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo en el extremo referido a la entrega del inventario respectivo.

**Artículo Séptimo.- Hacer** de conocimiento la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, al Gerente de Administración Distrital, Coordinadora del Área de Recursos Humanos y magistrados de esta Corte, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HILDA CECILIA PIEDRA ROJAS  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

1684157-1

**ORGANISMOS AUTONOMOS**



**Aprueban Tarifario** que establece montos que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y locales deben transferir a la Contraloría General para la contratación y pago de sociedades de auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA N° 432-2018-CG**

Lima, 23 de agosto de 2018

**VISTO:**

La Hoja Informativa N° 00033-2018-CG/SOA de la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, mediante la cual propone la aprobación del proyecto de Tarifario correspondiente al monto de la retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, las sociedades de auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, y son designadas, previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, asimismo en el artículo referido en el párrafo precedente se señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de esta Entidad Fiscalizadora Superior, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, en ese sentido resulta necesario aprobar un instrumento que establezca el monto de retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión, que dichas entidades transferirán a la Contraloría General de la República, para dar cumplimiento a las disposiciones antes citadas, así como gestionar la contratación y el pago de las sociedades de auditoría que sean designadas, previo concurso público de méritos, para realizar labores de control posterior externo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Contraloría N° 137-2018-CG y modificatoria, la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría es responsable de administrar, entre otros, los procesos de designación y contratación de sociedades de auditoría, en virtud a lo cual mediante el documento del visto, la citada Subgerencia propone la aprobación

del proyecto de Tarifario correspondiente al monto de la retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría, a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior a través de la Subgerencia de Finanzas solicite a las referidas entidades realizar las respectivas transferencias financieras;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 32 y 33 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, así como por la Resolución de Contraloría N° 420-2018-CG, de fecha 10 de agosto de 2018:

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El Tarifario entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Las sociedades de auditoría designadas antes de la entrada en vigencia del presente Tarifario, continuarán contratándose conforme a las disposiciones vigentes durante su designación, hasta la culminación de las auditorías.

**Artículo 4.-** Encargar a la Subgerencia de Finanzas, la emisión de las disposiciones para solicitar a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, las transferencias financieras según lo establecido en el Tarifario, así como el control del cumplimiento de dichas transferencias.

**Artículo 5.-** En el caso de las entidades no incluidas en el Tarifario, el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, excepcionalmente será aprobado por la Gerencia de Control Económico, a propuesta de la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.

**Artículo 6.-** Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), Portal Web Institucional ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese

HUMBERTO RAMIREZ TRUCIOS  
Vicecontralor de Integridad  
Contralor General de la República (e)

1684370-1



Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín

RESOLUCIÓN N° 0570-2018-JNE

Expediente N° ERM.2018018211  
PÓLVORA-TOCACHE-SAN MARTÍN  
JEE MARISCAL CÁCERES (ERM.2018002817)

#### ELECCIONES MUNICIPALES 2018 RECURSO DE APELACION

Lima, nueve de julio de dos mil dieciocho

VISTO, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Eric Emiliano Alberca Seijas, personero legal altermo de la organización política Acción Regional, en contra de la Resolución N° 00063-2018-JEE-MCAC/JNE, del 18 de junio de 2018, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de lista de candidatos del citado movimiento regional para el Concejo Distrital de Pólvora, provincia de Tocache, departamento San Martín, en el marco de las Elecciones Municipales 2018; y oído el informe oral.

#### ANTECEDENTES

Con relación a la solicitud de inscripción y pronunciamiento del Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres

El 15 de junio de 2018, Eric Emiliano Alberca Seijas, personero legal altermo de la organización política Acción Regional, presentó, ante el Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres (en adelante, JEE), su solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín (fojas 1), con el fin de participar en las Elecciones Municipales 2018.

Mediante la Resolución N° 00063-2018-JEE-MCAC/JNE, del 18 de junio de 2018 (fojas 77 a 81), el JEE declaró improcedente la referida solicitud de inscripción, al considerar que: a) los miembros del comité electoral no están inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas (en adelante, ROP), como afiliados a la organización política en mención, y que b) el acta de elección interna de los candidatos a alcalde y regidores del distrito de Pólvora no ha cumplido con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante LOP), al señalar como modalidad de elección "voto secreto universal", la misma que no coincide con ninguno de los supuestos precisados en el artículo mencionado.

#### Sobre el recurso de apelación

Con fecha 23 de junio de 2018, el personero legal altermo del movimiento regional Acción Regional interpuso recurso de apelación (fojas 84 a 93), bajo los siguientes argumentos:

a) "Que, en su estatuto y reglamento electoral, no existe requisito alguno que mencione que para ser miembro del comité electoral, tiene que tener condición de afiliado y estar registrado en el ROP".

b) "Que la resolución N° 00063-2018-JEE-MCAC/JNE, de fecha 18 de junio del año 2018, del Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada por el personero legal altermo de la organización política movimiento regional Acción Regional, para el distrito la Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín, viola el debido proceso al no orientarse a la preservación estándares o criterios de justicia que sustentan toda decisión (juicio de razonabilidad y proporcionalidad) toda vez que el ente electoral prefirió interpretar que no se cumplió con la norma, a declarar inadmisibles la solicitud de inscripción para su subsanación".

c) "Que al haber consignado de manera genérica (error material de forma "voto secreto universal") cuando debió consignarse elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados, no es óbice para recortar el derecho de los ciudadanos a participar en las Elecciones Municipales y Regionales".

d) "La organización política Acción Regional, realizó sus elecciones internas acatando las disposiciones emanadas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), pues esta entidad ha garantizado la legalidad del proceso de democracia interna, tal como se aprecia

51



# Resolución de Contraloría No. 469-2018-CG

Lima, 21 SEP 2018

VISTO:

La Hoja Informativa N° 00011-2018-CG/GTN de la Gerencia Técnico Normativa mediante la cual propone la aprobación del proyecto de Directiva denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, asimismo el último párrafo del artículo 20 de la citada Ley Orgánica, señala que el proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, se aprobó la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", a fin de establecer un marco normativo que desarrolle los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros - INFOSAF;

Que, resulta necesario modificar el proceso de gestión de las Sociedades de Auditoría por la Contraloría General de la República previo concurso público de méritos, a fin de establecer que esta Entidad Fiscalizadora Superior contrata a las Sociedades de Auditoría conforme a lo señalado en la Ley N° 30742, precisar que las Sociedades de Auditoría registran la información correspondiente a los Auditores Financieros y Expertos, incorporar nuevos requisitos para las Sociedades de Auditoría que participen en un concurso público de méritos y que su participación se realiza de forma individual, priorizar la competencia técnica de las Sociedades de Auditoría y de las comisiones de auditoría en el concurso público de méritos, modificar la denominación del Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros (INFOSAF) y del Registro de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros (RESAF) por el de Sistema Informático de Sociedades de Auditoría (INFOSOA) y Registro de Sociedades de Auditoría (RESOA) respectivamente;

Que, es necesario emitir un nuevo documento normativo que permita optimizar los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría (INFOSOA);

Que, en consecuencia, mediante el documento de visto, se propone la aprobación del proyecto de Directiva denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría", en tanto se han efectuado mejoras a los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría soportados en el INFOSOA, resultando necesario dejar sin efecto la



03



Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG que aprobó la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría";

En uso de las facultades conferidas en el artículo 32 y 33 de la Ley N° 27985 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias; y, la Resolución de Contraloría N° 448-2018-CG de fecha 07 de setiembre de 2018;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 009 -2018-CG/NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría", la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.



**Artículo 4.-** Las designaciones de las Sociedades de Auditorías efectuadas antes de la entrada en vigencia de la presente Directiva y los procesos de designación de Sociedades de Auditoría que a la entrada en vigencia de la presente Directiva se encuentren en curso, continuarán realizándose y contratándose conforme a la Directiva señalada en el artículo tercero de la presente Resolución, hasta la culminación de la auditoría.



**Artículo 5.-** Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su Anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), Portal Web Institucional ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.



Regístrese, comuníquese y publíquese



  
**HUMBERTO RAMÍREZ TRUCÍOS**  
Vicecontralor de Integridad  
Contralor General de la República (e)



LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECTIVA N° 009 -2018-CG/NORM  
"GESTIÓN DE SOCIEDADES DE AUDITORÍA"

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Susan Farfán Giove	Supervisora Subgerencia de Normatividad		19/09/2018
	Rosi Cabrera Parra	Especialista Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría		19/09/2018
Revisado por:	Martín Díaz Huamán	Subgerente de la Subgerencia de Normatividad		20/09/2018
	María Leyton Falen	Subgerente de la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría		20/09/2018
	Martín Díaz Huamán	Gerente de la Gerencia Técnico Normativa		20/09/2018
	Luis Chinchilla Sañazar	Gerente de la Gerencia de Control Económico		20/09/2018
Aprobado por:	Humberto Ramírez Trucíos	Vicecontralor de Integridad Contralor General (e)		21/09/2018

SP/



- Ser mayor o menor a dos (02) periodos auditados consecutivos, cuando la naturaleza de las actividades que realice la Entidad u otras situaciones, sustenten dicha necesidad.
- Extenderse por todo el periodo del financiamiento del proyecto, incluidas las ampliaciones posteriores, siempre que sea exigible por el contrato de préstamo o donación efectuados por un Organismo Cooperante, o por las normas de este último.

#### 7.2.1.2 Información y documentación a presentar por las Entidades después de la publicación del Cronograma

Las Entidades a ser auditadas deben presentar en mesa de partes de la CGR el "Formato de Información y Documentación a presentar después de la publicación del Cronograma" disponible en el INFOSOA. Dicho formato debe estar firmado por el representante legal o titular de la Entidad, y contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Declaración jurada de haber considerado en su presupuesto, los recursos suficientes para solventar el costo de la auditoría, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre presupuesto de la República.
- b) Declaración jurada comprometiéndose a proporcionar toda la información y documentación necesaria para la auditoría.
- c) Declaración jurada de no tener deuda pendiente con Sociedades de Auditoría por servicios de auditoría.
- d) Cuando corresponda, copia del contrato de préstamo o donación suscrito con un Organismo Cooperante, cuyos recursos fueron destinados a la Entidad. Cuando haya sido remitido anteriormente, solo se indica el número de expediente.
- e) Nombres, apellidos, número de DNI o carnet extranjería, cargo y correo electrónico del Coordinador de la Entidad.
- f) Solicitud para que las comunicaciones y notificaciones durante el proceso de designación, contratación y supervisión de las auditorías, se efectúe a través del INFOSOA o al correo electrónico del Coordinador de la Entidad.
- g) Los nombres, apellidos, número de DNI o carnet extranjería y correo electrónico de los tres (03) integrantes titulares y suplentes de la CEC.

Cuando la información y documentación no fue entregada o fue entregada incompleta, la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría requiere a la Entidad mediante Oficio, la entrega de la información y documentación, otorgándole el plazo de dos (02) días hábiles, luego de lo cual, será aplicable lo establecido en los literales a) y b) del artículo 45° del RIS, según corresponda.

#### 7.2.1.3 Información para elaborar las Bases

Una vez presentada la información señalada en el numeral 7.2.1.2 de la presente Directiva, la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría otorga al Coordinador de la Entidad acceso al INFOSOA, luego de lo cual éste deberá registrar como mínimo la siguiente información:

- a) Antecedentes, finalidad, base legal, estructura orgánica y la descripción de las principales actividades de la Entidad.
- b) Requisitos del Organismo Cooperante, cuando la Entidad haya recibido recursos provenientes de contrato de préstamo o donación suscrito con dicho organismo.
- c) Estados presupuestarios y financieros más recientes al periodo a auditar.

Asimismo, el Coordinador de la Entidad debe remitir documento que acredite la certificación presupuestal de los recursos suficientes para solventar el costo de la auditoría.

Cuando se apliquen excepciones al periodo auditado o al periodo de designación, o se establezcan requisitos adicionales de la SOA y de la Comisión Auditora, el Coordinador de la Entidad deberá proporcionar la información que le requiera la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.



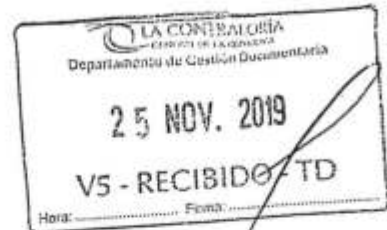


"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Lima, 21 de Noviembre del 2019

**OFICIO N° 631-2019-EMILIMA-GAF**

Señora  
**MARIA JOSEFA LEYTON FALEN**  
Subgerente de Gestión de Sociedades de Auditoria  
Contraloria General de la Republica  
Jr. Coronel Camilo Carrillo N° 14 – Jesús María  
Presente.-



08/2019 55067

Asunto : Reiterativo: Solicitud de Designación de Sociedad Auditora

Referencia : a) Oficio N° 290-2019-EMILIMA-GAF del 20.06.2019  
b) Oficio N° 361-2019-EMILIMA-GAF del 19.07.2019

De mi consideración:

Por medio del presente, tengo a bien saludarla cordialmente y en relación al documento de la referencia a), se envió los formatos según la Directiva N° 009-2018-CG/NORMA "GESTION DE SOCIEDADES DE AUDITORIA", en la que se dispone que se realice las acciones que correspondan a fin de iniciar el proceso de designación de una Sociedad de Auditoria que efectúe la Auditoria Financiera Gubernamental de la EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. – (EMILIMA S.A.) por el ejercicio fiscal 2018 y 2019; del mismo modo, se adjuntó la disponibilidad presupuestal N° 040-2019-EMILIMA, otorgada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A. y el Formato de Información y Documentación necesaria para realizar el Concurso Publico de Méritos.

Asimismo, con documento de la referencia b), se señaló que EMILIMA S.A. cuenta con los recursos necesarios para cubrir la retribución económica calculada por su Entidad, por lo que se adjuntó la disponibilidad mencionada líneas arriba y se solicitó se sirva realizar los trámites pertinentes para la realización del Concurso Publico de Méritos.

Por lo antes expuesto, reiteramos que su representada, la atención del presente, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GEORGE ANDY PAREDES ESTEBAN  
Gerente de Administración y  
Finanzas  
EMILIMA S.A.

GAPE/ibac

Lima, 20 de Junio del 2019

OFICIO N° 290 - 2019-EMILIMA-GAF

Sra.  
**MARÍA JOSEFA LEYTON FALEN**  
Sub Gerente de Gestión de Sociedades de Auditoría  
Contraloría General de la Republica  
Jr. Coronel Camilo Carrillo N° 14  
Jesús María.-



Asunto : Remito Información y documentación para realizar el  
Concurso Público de Méritos.

De nuestra consideración:


Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y en atención al rubro del asunto, remitirle los formatos según Directiva N° 009-2018-CG/NORMA "GESTIÓN DE SOCIEDADES DE AUDITORIA", en la que se dispone que se realice las acciones que correspondan a fin de iniciar el proceso de designación de una Sociedad de Auditoría que efectúe la Auditoría Financiera Gubernamental de la EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. - (EMILIMA S.A), por el ejercicio fiscal 2018 y 2019.

Según la normativa vigente para solicitar la auditoría gubernamental, la entidad tiene que contar con una disponibilidad presupuestal para asumir la misma en caso sea programada, por lo que al presente se le adjunta la disponibilidad presupuestal N° 040-2019-EMILIMA, otorgada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A.

Así mismo adjuntamos el Formato de Información y Documentación Necesaria para realizar el Concurso Público de Méritos.

Sin otro particular.

Atentamente,

  
YAKELIN PARRA HORN  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EMILIMA S.A.



Nota: La recepción en la secretaría al contenido,  
Teléfono: +511 330-3000 Anexo:  
Visítanos : [www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)  
CGR

CARGO

Lima, 19 de julio del 2019

OFICIO N° 361 -2019-EMILIMA-GAF

Señora  
**MARIA JOSEFA LEYTON FALEN**  
Subgerente de Gestión de Sociedades de Auditoría  
Contraloría General de la República  
Jr. Coronel Camilo Carrillo No.14  
Presente.-

Asunto : Solicitud de Designación de Sociedad Auditora

Referencia : a) Oficio No. 000380-2019-CG/SOA  
b) Oficio No. 290-2019-EMILIMA-GAF

De mi consideración:


Por medio del presente, tengo a bien saludarla y en atención al asunto del rubro, dar cumplimiento al oficio de la referencia a), respecto a la solicitud de los recursos necesarios para la Designación de Sociedad Auditora, para la Auditoría Financiera Gubernamental de EMILIMA S.A., ejercicio fiscal 2018 y 2019, conforme a solicitud realizada mediante oficio de la referencia b).

Al respecto, cumplimos con señalar que EMILIMA S.A. cuenta con los recursos necesarios para cubrir la retribución económica calculada por su Entidad, para ello adjuntamos la disponibilidad presupuestal No. 040-2019-EMILIMA otorgada por la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Modernización de EMILIMA S.A., conforme a la Directiva No. 009-2018-CG/NORM - "Gestión de Sociedades de Auditoría", requerido por la Contraloría General de la República.

Con ello, solicitamos en mérito a nuestra solicitud y los formatos adjuntos, se sirva realizar los trámites pertinentes para la realización del Concurso Público de Méritos, conforme a nuestro oficio de la referencia b).

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
.....  
**YAKELIN PARRA HORNA**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EMILIMA S.A.

  
23/07/2019 - 10:30:20 L510 - SOA  
Clave: 29G220 Folios: 16  
Usuario: U10007  
Exp. N°: 0820190036040  
  
Nota : La recepción se da conformidad al contenido.  
Teléfono: +511 330-3000 Anexo:  
Visítanos : www.contraloria.gob.pe  
CGR

Lima, 19 de julio del 2019

**CARGO**

OFICIO N° 361 -2019-EMILIMA-GAF

Señora  
**MARIA JOSEFA LEYTON FALEN**  
Subgerente de Gestión de Sociedades de Auditoría  
Contraloría General de la República  
Jr. Coronel Camilo Carrillo No.14  
Presente.-

Asunto : Solicitud de Designación de Sociedad Auditora

Referencia : a) Oficio No. 000380-2019-CG/SOA  
b) Oficio No. 290-2019-EMILIMA-GAF

De mi consideración:

Por medio del presente, tengo a bien saludarla y en atención al asunto del rubro, dar cumplimiento al oficio de la referencia a), respecto a la solicitud de los recursos necesarios para la Designación de Sociedad Auditora, para la Auditoría Financiera Gubernamental de EMILIMA S.A., ejercicio fiscal 2018 y 2019, conforme a solicitud realizada mediante oficio de la referencia b).

Al respecto, cumplimos con señalar que EMILIMA S.A. cuenta con los recursos necesarios para cubrir la retribución económica calculada por su Entidad, para ello adjuntamos la disponibilidad presupuestal No. 040-2019-EMILIMA otorgada por la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Modernización de EMILIMA S.A., conforme a la Directiva No. 009-2018-CG/NORM - "Gestión de Sociedades de Auditoría", requerido por la Contraloría General de la República.

Con ello, solicitamos en mérito a nuestra solicitud y los formatos adjuntos, se sirva realizar los trámites pertinentes para la realización del Concurso Público de Méritos, conforme a nuestro oficio de la referencia b).

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
.....  
**YAKELIN PARRA HORNA,**  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
EMILIMA S.A.



23/07/2019 - 10:30:20 L510 - SOA  
Clave: 29G220 Folios: 16  
Usuario: U10067  
Exp. N°: 0820190036040



Nota : La recepción no da conformidad al contenido.  
Teléfono: +511 330-3000 Anexo:  
Visítanos : [www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)  
CGR





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Jesús María, 11 de Julio del 2019  
OFICIO N° 000380-2019-CG/SOA

Señor(a):  
Yakelin Parra Horna  
Gerente de Administración y Finanzas  
Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. Emilima  
Jr. Ucayali N° 266  
Lima/Lima/Lima

Asunto : Solicitud de designación de Sociedad de Auditoría  
Referencia : Oficio N° 20-2019-EMILIMA-GAF

EMILIMA S.A.	
MESA DE PARTES	
16 JUL. 2019	
HORA	15:47 N° de Folios 01E
CODIGO N°	EMILIMA S.A. 343
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
DOCUMENTOS RECIBIDOS	
16 JUL. 2019	
HORA	4:16 FIRMA <i>B</i>
REG. N°	2810

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al oficio de la referencia para la designación de una sociedad de auditoría que realice la auditoría financiera de los ejercicios 2018 y 2019.

En atención a su requerimiento y considerando que su representada no se encuentra incluida en el Tarifario actual, será incorporada en un próximo Tarifario que comprende el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, de acuerdo al artículo 20° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y la 90° Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto Público para el año Fiscal 2019 que establece, que las entidades, las empresas públicas y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control quedan autorizadas para realizar transferencias financieras o de recursos a favor de la Contraloría General de la República y bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o quien haga sus veces.

En este contexto, debemos indicar que la retribución económica calculada está en el orden de aproximadamente S/ 51,300 incluido IGV que sumado al derecho del 6% asciende a un total de S/. 53,908.47 por periodo.


Asimismo, precisamos respecto a los periodos, que la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría" establece que el periodo de designación será de 2 periodos consecutivos, considerando el primer periodo cuando la Entidad presenta la información para el concurso (es decir 2019 y 2020) y excepcionalmente el periodo de designación podrá ser mayor a dos periodos consecutivos cuando la naturaleza de las actividades que realice la Entidad u otras situaciones, sustenten dicha necesidad.

En ese sentido deberán evaluar si consideran la designación de una SOA por los periodos 2018, 2019 y 2020 para lo cual deberá contar con los recursos necesarios y deben presentar en mesa de partes de cualquier sede de la CGR el Formato de envío de información, que se encuentra en la página web siguiendo la ruta: [www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe) > [servidorespublicos](http://servidorespublicos) > [Info-soa](http://info-soa) > [Manuales y Regulación](http://manuales-y-regulacion) > [Formularios](http://formularios) > [Formato información y documentación a presentar después de la publicación del Cronograma.](http://formato-informacion-y-documentacion)

Finalmente, en caso de tener consultas respecto al proceso de designación de una sociedad de auditoría, puede comunicarse con el Área de Bases y Concursos de esta Subgerencia al (01) 330-3000 anexo 1154 o 1156, o al correo electrónico [sociedadesconcurso@contraloria.gob.pe](mailto:sociedadesconcurso@contraloria.gob.pe).

Atentamente,

*Yakelin Parra Horna*

 <p>LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	<p>FORMATO</p> <p>INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA REALIZAR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS</p>
---	---

Señor (a)  
Gerente del Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría  
Contraloría General de la República  
Jr. Camilo Carrillo 114  
Presente.-

Asunto: Remite información y documentación para realizar el Concurso Público de Méritos.

Me dirijo a usted, como representante legal/titular de la EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA, EMILIMA S.A, a fin de remitir la información y documentación para que la Contraloría General de la República realice el Concurso Público de Méritos para designar una Sociedad de Auditoría (en adelante, la SOA) que efectúe la auditoría financiera gubernamental (en adelante, la Auditoría) de mi representada, por el período 2018 Y 2019<sup>1</sup>.

A fin de cumplir con lo establecido en el numeral 7.2.1.1 de la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada con Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG, (en adelante, la Directiva), declaro bajo juramento que:

- a) Hemos presupuestado en el presente ejercicio económico y consignaremos en el presupuesto del siguiente ejercicio, los recursos necesarios para el pago de la retribución económica de la SOA, así como para sufragar los demás gastos que correspondan al servicio de control posterior, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre presupuesto de la República.
- b) Nos comprometemos a proporcionar toda la información relacionada a la materia a examinar.
- c) No tenemos deuda pendiente con Sociedad de Auditoría por servicios de Auditoría.


Por medio de la presente autorizamos a la Señora Yakelin Parra Homa, identificada con DNI 09997619 Gerente de Administración y Finanzas, la misma que puede ser ubicada en el correo [yparra@emilima.com.pe](mailto:yparra@emilima.com.pe), con los fines de coordinar y atender las consultas relacionadas a las bases, así como suministrar la información complementaria necesaria para la elaboración de la misma. En este sentido, solicitamos que las comunicaciones y notificaciones que se den durante el proceso de designación, contratación y supervisión se efectúen a través del INFOSOA o al correo electrónico mencionado líneas arriba.

Por otro lado conforme al literal g) del numeral 7.2.1.2 de la Directiva, a continuación se detallan los nombres de tres (03) de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Especial de Cautela que será designada para el control del servicio.



Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico	Estado
Huarez Cotrina Julia Yzabel	10672134	<a href="mailto:jhuarez@emilima.com.pe">jhuarez@emilima.com.pe</a>	Titular

<sup>1</sup> Cuando el periodo sea mayor o menor a dos ejercicios, debe invocarse y acreditarse las excepciones del numeral 6.5 o 6.6 de la Directiva.

	<b>FORMATO</b> <b>INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA REALIZAR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS</b>
---	--

Calagua Montoya María De Fátima	70388701	<a href="mailto:fcagua@emilima.com.pe">fcagua@emilima.com.pe</a>	Titular
Cáceres Sifuentes Cristian Carlos	70292370	<a href="mailto:ccaceres@emilima.com.pe">ccaceres@emilima.com.pe</a>	Titular
Castañeda Zegarra Rosa María Verónica	10219049	<a href="mailto:rcastaneda@emilima.com.pe">rcastaneda@emilima.com.pe</a>	Suplente
Martínez Miraval Katiushka Zherisse	10281220	<a href="mailto:kmartinez@emilima.com.pe">kmartinez@emilima.com.pe</a>	Suplente
Mendieta Gutiérrez José Luis	40261868	<a href="mailto:jmendieta@emilima.com.pe">jmendieta@emilima.com.pe</a>	Suplente

La presentación del presente documento, obliga a cumplir los compromisos contraídos aun cuando hubiere cambio del titular o representante legal.

La información, declaraciones y documentación remitida, se presentan bajo declaración jurada, acogiéndonos a la presunción de veracidad establecida en los artículos IV del Título Preliminar y 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo, declaramos conocer las consecuencias de orden pecuniario, administrativo y penal en caso de falsedad de las mismas, según el artículo 32° de la citada Ley y el artículo 411° del Código Penal.

Atentamente,



MARITZA MANTURANO CASTRO  
DNI N° 42146019



Lima, 20 de Junio del 2019

**OFICIO N° 290 - 2019-EMILIMA-GAF**

Sra.  
**MARÍA JOSEFA LEYTON FALEN**  
Sub Gerente de Gestión de Sociedades de Auditoría  
Contraloría General de la Republica  
Jr. Coronel Camilo Carrillo N° 14  
Jesús María.-



Asunto : Remito Información y documentación para realizar el  
Concurso Público de Méritos.

De nuestra consideración:


Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y en atención al rubro del asunto, remitirle los formatos según Directiva N° 009-2018-CG/NORMA "GESTIÓN DE SOCIEDADES DE AUDITORIA", en la que se dispone que se realice las acciones que correspondan a fin de iniciar el proceso de designación de una Sociedad de Auditoría que efectúe la Auditoría Financiera Gubernamental de la EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. – (EMILIMA S.A.), por el ejercicio fiscal 2018 y 2019.

Según la normativa vigente para solicitar la auditoría gubernamental, la entidad tiene que contar con una disponibilidad presupuestal para asumir la misma en caso sea programada, por lo que al presente se le adjunta la disponibilidad presupuestal N° 040-2019-EMILIMA, otorgada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A.

Así mismo adjuntamos el Formato de Información y Documentación Necesaria para realizar el Concurso Público de Méritos.

Sin otro particular.

Atentamente,

  
.....  
**YAKELIN PARRA HORNÁ**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EMILIMA S.A.

2  
LIM000001  
24/06/2019 - 12:58:24  
Clave: 23FAC9 Folios: 3  
Usuario: U61548  
Exp. N°: 0520190030753



Nota: La recepción no da validez al contenido.  
Teléfono: +511 330-3009 Anexo:  
Visítanos: [www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)  
COR

Firma: .....

EMILIMA S.A.  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DOCUMENTOS RECIBIDOS

HORA: 15:20 FIRMA: [Firma]  
REG. N°: 1241

**MEMORANDO N° 148-2019-EMILIMA-GPPM**

**A :** YAKELIN PARRA HORNA  
Gerente de Administración y Finanzas

**Asunto :** Disponibilidad Presupuestal para realizar el Concurso Público de Méritos.

**Referencia :** a) Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.  
b) Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG  
c) Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría"  
d) Memorando N° 187-2019-EMILIMA-GAF

**Fecha :** Lima, 05 de junio de 2019

EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA  
EMILIMA S.A.  
ES COPIA DEL ORIGINAL

22 JUL. 2019

DOÑA YAKELIN S. GASTELUM ZEGARRA  
Gerente de Administración y Finanzas

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarla cordialmente y en atención al rubro del asunto y documentos de la referencia, manifestarle lo siguiente:

1. Mediante Ley N° 30742, "Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control", se modifica diversos artículos de la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Contraloría General de la República, estando entre ellos el Artículo 20 Sociedades de Auditoría, donde se señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.



El referido artículo, también señala, que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del consejo municipal se publica en su página web.

2. Con Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG, publicada el 23 de agosto de 2018 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo. En el referido tarifario no se encuentra considerada la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. (EMILIA S.A.).

Asimismo, debemos señalar que, en el Artículo 5 de la referida resolución, se indica que, en el caso de las entidades no incluidas en el tarifario, el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, excepcionalmente será aprobado por la Gerencia de Control Económico, a propuesta de la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.

**APROBACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 040-2019-EMILIMA**

Objeto:	"Disponibilidad Presupuestal para solventar el costo de la auditoría externa, a través de Concurso Público de Méritos establecido en la Directiva N° 009-2018-CG/NORM - Gestión de Sociedades de Auditoría, requerido por la Contraloría General de la Republica".
N° Documento de Referencia	Memorando N° 187-2019-EMILIMA-GAF
Especifica del Gasto:	2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional
Importe:	S/ 90 000,00
Fuente de Financiamiento:	2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro:	09 Recursos Directamente Recaudados
Unidad Orgánica solicitante:	Gerencia de Administración
Fecha del compromiso:	05 de junio de 2019

<b>Se aprueba Disponibilidad Presupuestal</b>	
	
<b>Fecha: 05/06/2019</b>	

La presente disponibilidad presupuestal en previsión a la ejecución del gasto, no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar gastos que no cuentan con la base legal respectiva.

En Lima, a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

LUIS GALARRETA VELARDE  
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1631374-1

### LEY N° 30742

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

#### LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL

##### Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente ley tiene por objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción.

##### Artículo 2. Adecuación organizacional

Autorízase la reorganización institucional de la Contraloría General de la República para lo cual queda facultada para aprobar su nueva estructura orgánica, Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro de Puestos de la Entidad, así como los demás instrumentos de gestión institucional que sean necesarios para su fortalecimiento y modernización, dentro de los ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley. La referida reorganización se lleva a cabo durante el plazo antes indicado.

Artículo 3. Modificación de diversos artículos de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

Modifícanse los literales m) y n) del artículo 9; los artículos 19 y 20; el literal a) del artículo 22; los artículos 28 y 29; el artículo 30, incorporando el literal f); los artículos 33, 45, 46, 51, 56 y 57; y la novena disposición final de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en los términos siguientes:

**\*Artículo 9.- Principios del control gubernamental**  
Son principios que rigen el ejercicio del control gubernamental:

[...]

- m) El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta, necesaria para su función. Esto comprende el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información, que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control; sin otras limitaciones que los casos previstos en la cuarta y quinta disposiciones finales de la presente ley. Así como a la capacidad de las herramientas informáticas a cargo del procesamiento o almacenamiento de la información que se requiere hasta su implementación a cargo de la entidad.
- n) La reserva, por cuyo mérito se encuentra prohibido que durante la ejecución del control se revele información que pueda causar daño a la entidad, a su personal o al Sistema, o dificulte la tarea de este último. Culinado el servicio de control y luego de notificado el informe, el mismo adquiere naturaleza pública y debe ser publicado en su integridad en la página web de la Contraloría General de la República.

[...]

##### **Artículo 19.- Designación y separación del jefe del órgano de Auditoría Interna**

La Contraloría General de la República, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los jefes de los órganos de control institucional de las entidades sujetas a control.

Están exceptuados los jefes y el personal del órgano de control institucional del Congreso de la República cuyo régimen laboral y dependencia funcional se rige por las normas que estipula dicho Poder del Estado.

[...]

Las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General.

##### **Artículo 20.- Sociedades de auditoría**

Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.

Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.

Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.

en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Administrativa N° 1425-2018-P-CSJLIMASUR/PJ, en el extremo que reasigna a la magistrada Roxana Margot Castro Álvarez como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte; con efectividad al veintitrés de agosto del presente año.

**Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Administrativa N° 1542-2018-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha dieciséis de agosto del presente año, con efectividad al veintitrés de agosto del presente año.

**Artículo Tercero.- REASIGNAR** a la magistrada Roxana Margot Castro Álvarez, como Juez Superior Supernumeraria de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de esta Corte Superior de Justicia, a partir de veintitrés de agosto del presente año, quedando conformada la Sala en mención de la siguiente manera:

**Segunda Sala Penal de Apelaciones:**

Dra. Olga Ysabel Contreras Arbielo **Presidente (P)**  
 Dr. Jorge Luis Zapata Leyva **(S)**  
 Dra. Roxana Margot Castro Álvarez **(S)**

**Artículo Cuarto.- DESIGNAR** al abogado Edwin Junior Garrafa Valenzuela, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte Superior de Justicia, a partir del veintitrés de agosto del presente año.

**Artículo Quinto.- DISPONER** que la nueva conformación de la Sala Superior, establecida mediante la presente resolución, no debe impedir la culminación de los procesos con audiencias iniciadas, sesiones continuadas o procesos con vista de la causa pendiente de ser resueltos al veintidós de agosto del año en curso, las que seguirán con el mismo colegiado integrante a dicha fecha, con la finalidad de evitar el quiebre y/o reprogramación de los mismos, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Sexto.- DISPONER** que bajo responsabilidad los magistrados designados y reasignados, deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los despachos conferidos, así como deberán proceder a la entrega inmediata de las credenciales de magistrados otorgadas para el ejercicio de sus funciones, las mismas que serán devueltas a la Secretaría General de esta Corte Superior de Justicia, encargándose a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo en el extremo referido a la entrega del inventario respectivo.

**Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento** la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, al Gerente de Administración Distrital, Coordinadora del Área de Recursos Humanos y magistrados de esta Corte, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HILDA CECILIA PIEDRA ROJAS  
 Presidente  
 Corte Superior de Justicia de Lima Sur

1684157-1

**ORGANISMOS AUTONOMOS**



**Aprueban Tarifario que establece montos que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y locales deben transferir a la Contraloría General para la contratación y pago de sociedades de auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo**

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA N° 432-2018-CG**

Lima, 23 de agosto de 2018

**VISTO:**

La Hoja Informativa N° 00033-2018-CG/SOA de la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, mediante la cual propone la aprobación del proyecto de Tarifario correspondiente al monto de la retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, las sociedades de auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, y son designadas, previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, asimismo en el artículo referido en el párrafo precedente se señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de esta Entidad Fiscalizadora Superior, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, en ese sentido resulta necesario aprobar un instrumento que establezca el monto de retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión, que dichas entidades transferirán a la Contraloría General de la República, para dar cumplimiento a las disposiciones antes citadas, así como gestionar la contratación y el pago de las sociedades de auditoría que sean designadas, previo concurso público de méritos, para realizar labores de control posterior externo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Contraloría N° 137-2018-CG y modificatoria, la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría es responsable de administrar, entre otros, los procesos de designación y contratación de sociedades de auditoría, en virtud a lo cual mediante el documento del visto, la citada Subgerencia propone la aprobación

del proyecto de Tarifario correspondiente al monto de la retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría, a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior a través de la Subgerencia de Finanzas solicite a las referidas entidades realizar las respectivas transferencias financieras;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 32 y 33 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, así como por la Resolución de Contraloría N° 420-2018-CG, de fecha 10 de agosto de 2018;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El Tarifario entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Las sociedades de auditoría designadas antes de la entrada en vigencia del presente Tarifario, continuarán contratándose conforme a las disposiciones vigentes durante su designación, hasta la culminación de las auditorías.

**Artículo 4.-** Encargar a la Subgerencia de Finanzas, la emisión de las disposiciones para solicitar a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, las transferencias financieras según lo establecido en el Tarifario, así como el control del cumplimiento de dichas transferencias.

**Artículo 5.-** En el caso de las entidades no incluidas en el Tarifario, el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, excepcionalmente será aprobado por la Gerencia de Control Económico, a propuesta de la Sugerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.

**Artículo 6.-** Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), Portal Web Institucional ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese

HUMBERTO RAMIREZ TRUCIOS  
Vicecontralor de Integridad  
Contralor General de la República (e)

1684370-1



**Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín**

RESOLUCIÓN N° 0570-2018-JNE

Expediente N° ERM.2018018211  
PÓLVORA-TOCACHE-SAN MARTÍN  
JEE MARISCAL CÁCERES (ERM.2018002817)

#### ELECCIONES MUNICIPALES 2018 RECURSO DE APELACION

Lima, nueve de julio de dos mil dieciocho

VISTO, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Eric Emiliano Alberca Seijas, personero legal alterno de la organización política Acción Regional, en contra de la Resolución N° 00063-2018-JEE-MCAC/JNE, del 18 de junio de 2018, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de lista de candidatos del citado movimiento regional para el Concejo Distrital de Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín, en el marco de las Elecciones Municipales 2018; y oído el informe oral.

#### ANTECEDENTES

Con relación a la solicitud de inscripción y pronunciamiento del Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres

El 15 de junio de 2018, Eric Emiliano Alberca Seijas, personero legal alterno de la organización política Acción Regional, presentó, ante el Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres (en adelante, JEE), su solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín (fojas 1), con el fin de participar en las Elecciones Municipales 2018.

Mediante la Resolución N° 00063-2018-JEE-MCAC/JNE, del 18 de junio de 2018 (fojas 77 a 81), el JEE declaró improcedente la referida solicitud de inscripción, al considerar que: a) los miembros del comité electoral no están inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas (en adelante, ROP), como afiliados a la organización política en mención, y que b) el acta de elección interna de los candidatos a alcalde y regidores del distrito de Pólvora no ha cumplido con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante LOP), al señalar como modalidad de elección "voto secreto universal", la misma que no coincide con ninguno de los supuestos precisados en el artículo mencionado.

#### Sobre el recurso de apelación

Con fecha 23 de junio de 2018, el personero legal alterno del movimiento regional Acción Regional interpuso recurso de apelación (fojas 84 a 93), bajo los siguientes argumentos:

a) "Que, en su estatuto y reglamento electoral, no existe requisito alguno que mencione que para ser miembro del comité electoral, tiene que tener condición de afiliado y estar registrado en el ROP".

b) "Que la resolución N° 00063-2018-JEE-MCAC/JNE, de fecha 18 de junio del año 2018, del Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada por el personero legal alterno de la organización política movimiento regional Acción Regional, para el distrito la Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín, viola el debido proceso al no orientarse a la preservación estándares o criterios de justicia que sustentan toda decisión (juicio de razonabilidad y proporcionalidad) toda vez que el ente electoral prefirió interpretar que no se cumplió con la norma, a declarar inadmisibles la solicitud de inscripción para su subsanación".

c) "Que al haber consignado de manera genérica (error material de forma "voto secreto universal") cuando debió consignarse elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados, no es óbice para recortar el derecho de los ciudadanos a participar en las Elecciones Municipales y Regionales".

d) "La organización política Acción Regional, realizó sus elecciones internas acatando las disposiciones emanadas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), pues esta entidad ha garantizado la legalidad del proceso de democracia interna, tal como se aprecia



# Resolución de Contraloría No. 469-2018-CG

Lima, 21 SEP 2018

VISTO:

La Hoja Informativa N° 00011-2018-CG/GTN de la Gerencia Técnico Normativa mediante la cual propone la aprobación del proyecto de Directiva denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, asimismo el último párrafo del artículo 20 de la citada Ley Orgánica, señala que el proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, se aprobó la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", a fin de establecer un marco normativo que desarrolle los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros - INFOSAF;

Que, resulta necesario modificar el proceso de gestión de las Sociedades de Auditoría por la Contraloría General de la República previo concurso público de méritos, a fin de establecer que esta Entidad Fiscalizadora Superior contrata a las Sociedades de Auditoría conforme a lo señalado en la Ley N° 30742, precisar que las Sociedades de Auditoría registran la información correspondiente a los Auditores Financieros y Expertos, incorporar nuevos requisitos para las Sociedades de Auditoría que participen en un concurso público de méritos y que su participación se realiza de forma individual, priorizar la competencia técnica de las Sociedades de Auditoría y de las comisiones de auditoría en el concurso público de méritos, modificar la denominación del Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros (INFOSAF) y del Registro de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros (RESAF) por el de Sistema Informático de Sociedades de Auditoría (INFOSOA) y Registro de Sociedades de Auditoría (RESOA) respectivamente;

Que, es necesario emitir un nuevo documento normativo que permita optimizar los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría (INFOSOA);

Que, en consecuencia, mediante el documento de visto, se propone la aprobación del proyecto de Directiva denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría", en tanto se han efectuado mejoras a los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría soportados en el INFOSOA, resultando necesario dejar sin efecto la



41



Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG que aprobó la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría";

En uso de las facultades conferidas en el artículo 32 y 33 de la Ley N° 2785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias; y, la Resolución de Contraloría N° 448-2018-CG de fecha 07 de setiembre de 2018;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N°009 -2018-CG/NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría", la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.



**Artículo 4.-** Las designaciones de las Sociedades de Auditorías efectuadas antes de la entrada en vigencia de la presente Directiva y los procesos de designación de las Sociedades de Auditoría que a la entrada en vigencia de la presente Directiva se encuentren en curso, continuarán realizándose y contratándose conforme a la Directiva señalada en el artículo tercero de la presente Resolución, hasta la culminación de la auditoría.



**Artículo 5.-** Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su Anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), Portal Web Institucional ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese



**HUMBERTO RAMÍREZ TRUCÍOS**  
Vicecontralor de Integridad  
Contralor General de la República (e)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Versión: 01  
Código: 04  
Aprobado por R.C N° 469 -2018-CG de  
21/09/2018



# LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIRECTIVA N° 009 -2018-CG/NORM "GESTIÓN DE SOCIEDADES DE AUDITORÍA"

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Susan Farfán Giove	Supervisora Subgerencia de Normatividad		19/09/2018
	Rosi Cabrera Parra	Especialista Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría		19/09/2018
Revisado por:	Martín Díaz Huamán	Subgerente de la Subgerencia de Normatividad		20/09/2018
	María Leyton Falen	Subgerente de la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría		20/09/2018
	Martín Díaz Huamán	Gerente de la Gerencia Técnico Normativa		20/09/2018
	Luis Chinchilla Salazar	Gerente de la Gerencia de Control Económico		20/09/2018
Aprobado por:	Humberto Ramirez Trucíos	Vicecontralor de Integridad Contralor General (e)		21/09/2018

- Ser mayor o menor a dos (02) periodos auditados consecutivos, cuando la naturaleza de las actividades que realice la Entidad u otras situaciones, sustenten dicha necesidad.
- Extenderse por todo el periodo del financiamiento del proyecto, incluidas las ampliaciones posteriores, siempre que sea exigible por el contrato de préstamo o donación efectuados por un Organismo Cooperante, o por las normas de este último.

#### 7.2.1.2 Información y documentación a presentar por las Entidades después de la publicación del Cronograma

Las Entidades a ser auditadas deben presentar en mesa de partes de la CGR el "Formato de Información y Documentación a presentar después de la publicación del Cronograma" disponible en el INFOSOA. Dicho formato debe estar firmado por el representante legal o titular de la Entidad, y contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Declaración jurada de haber considerado en su presupuesto, los recursos suficientes para solventar el costo de la auditoría, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre presupuesto de la República.
- b) Declaración jurada comprometiéndose a proporcionar toda la información y documentación necesaria para la auditoría.
- c) Declaración jurada de no tener deuda pendiente con Sociedades de Auditoría por servicios de auditoría.
- d) Cuando corresponda, copia del contrato de préstamo o donación suscrito con un Organismo Cooperante, cuyos recursos fueron destinados a la Entidad. Cuando haya sido remitido anteriormente, solo se indica el número de expediente.
- e) Nombres, apellidos, número de DNI o carnet extranjería, cargo y correo electrónico del Coordinador de la Entidad.
- f) Solicitud para que las comunicaciones y notificaciones durante el proceso de designación, contratación y supervisión de las auditorías, se efectúe a través del INFOSOA o al correo electrónico del Coordinador de la Entidad.
- g) Los nombres, apellidos, número de DNI o carnet extranjería y correo electrónico de los tres (03) integrantes titulares y suplentes de la CEC.

Cuando la información y documentación no fue entregada o fue entregada incompleta, la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría requiere a la Entidad mediante Oficio, la entrega de la información y documentación, otorgándole el plazo de dos (02) días hábiles, luego de lo cual, será aplicable lo establecido en los literales a) y b) del artículo 45° del RIS, según corresponda.

#### 7.2.1.3 Información para elaborar las Bases

Una vez presentada la información señalada en el numeral 7.2.1.2 de la presente Directiva, la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría otorga al Coordinador de la Entidad acceso al INFOSOA, luego de lo cual éste deberá registrar como mínimo la siguiente información:

- a) Antecedentes, finalidad, base legal, estructura orgánica y la descripción de las principales actividades de la Entidad.
- b) Requisitos del Organismo Cooperante, cuando la Entidad haya recibido recursos provenientes de contrato de préstamo o donación suscrito con dicho organismo.
- c) Estados presupuestarios y financieros más recientes al periodo a auditar.

Asimismo, el Coordinador de la Entidad debe remitir documento que acredite la certificación presupuestal de los recursos suficientes para solventar el costo de la auditoría.

Cuando se apliquen excepciones al periodo auditado o al periodo de designación, o se establezcan requisitos adicionales de la SOA y de la Comisión Auditora, el Coordinador de la Entidad deberá proporcionar la información que le requiera la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.



**CARGO**

Lima, 19 de julio del 2019

**OFICIO N° 361 -2019-EMILIMA-GAF**

Señora

**MARIA JOSEFA LEYTON FALEN**

**Subgerente de Gestión de Sociedades de Auditoría**

**Contraloría General de la República**

**Jr. Coronel Camilo Carrillo No.14**

**Presente.-**

Asunto : Solicitud de Designación de Sociedad Auditora

Referencia : a) Oficio No. 000380-2019-CG/SOA  
b) Oficio No. 290-2019-EMILIMA-GAF

De mi consideración:

Por medio del presente, tengo a bien saludarla y en atención al asunto del rubro, dar cumplimiento al oficio de la referencia a), respecto a la solicitud de los recursos necesarios para la Designación de Sociedad Auditora, para la Auditoría Financiera Gubernamental de EMILIMA S.A., ejercicio fiscal 2018 y 2019, conforme a solicitud realizada mediante oficio de la referencia b).

Al respecto, cumplimos con señalar que EMILIMA S.A. cuenta con los recursos necesarios para cubrir la retribución económica calculada por su Entidad, para ello adjuntamos la disponibilidad presupuestal No. 040-2019-EMILIMA otorgada por la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Modernización de EMILIMA S.A., conforme a la Directiva No. 009-2018-CG/NORM - "Gestión de Sociedades de Auditoría", requerido por la Contraloría General de la República.

Con ello, solicitamos en mérito a nuestra solicitud y los formatos adjuntos, se sirva realizar los trámites pertinentes para la realización del Concurso Público de Méritos, conforme a nuestro oficio de la referencia b).

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
.....  
**YAKELIN PARRA HORNA,**  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
EMILIMA S.A.



23/07/2019 - 10:30:20 L510 - SOA  
Clave: 29G220 Folios: 16  
Usuario: U10067  
Exp. N°: 0820190036040



Nota : La recepción no da conformidad al contenido.  
Teléfono: +511 330-3000 Anexo:  
Visítanos : [www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)  
CGR



**Municipalidad Metropolitana  
de Lima**

Jr. Ucayali N°266 - Cercado de Lima  
Lima 01, Perú  
Teléfonos: (511) 209-6400  
e-mail: [informes@emilima.com.pe](mailto:informes@emilima.com.pe)



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Jesús María, 11 de Julio del 2019  
OFICIO N° 000380-2019-CG/SOA

Señor(a):  
Yakelin Parra Horna  
Gerente de Administración y Finanzas  
Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. Emilima  
Jr. Ucayali N° 266  
Lima/Lima/Lima

Asunto : Solicitud de designación de Sociedad de Auditoría  
Referencia : Oficio N° 20-2019-EMILIMA-GAF

EMILIMA S.A.	
MESA DE PARTES	
16 JUL. 2019	
HORA	15:47
N° de Folios	01E
CODIGO N°	EMILIMA S.A. 381/3
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
DOCUMENTOS-REGIBIDOS	
16 JUL. 2019	
HORA	4:16
FIRMA	B
REG. N°	2810

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al oficio de la referencia para la designación de una sociedad de auditoría que realice la auditoría financiera de los ejercicios 2018 y 2019.

En atención a su requerimiento y considerando que su representada no se encuentra incluida en el Tarifario actual, será incorporada en un próximo Tarifario que comprende el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, de acuerdo al artículo 20° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y la 90° Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 Ley del Presupuesto Público para el año Fiscal 2019 que establece, que las entidades, las empresas públicas y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control quedan autorizadas para realizar transferencias financieras o de recursos a favor de la Contraloría General de la República y bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o quien haga sus veces.

En este contexto, debemos indicar que la retribución económica calculada está en el orden de aproximadamente S/ 51,300 incluido IGV que sumado al derecho del 6% asciende a un total de S/. 53,908.47 por periodo.

Asimismo, precisamos respecto a los periodos, que la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría" establece que el periodo de designación será de 2 periodos consecutivos, considerando el primer periodo cuando la Entidad presenta la información para el concurso (es decir 2019 y 2020) y excepcionalmente el periodo de designación podrá ser mayor a dos periodos consecutivos cuando la naturaleza de las actividades que realice la Entidad u otras situaciones, sustenten dicha necesidad.

En ese sentido deberán evaluar si consideran la designación de una SOA por los periodos 2018, 2019 y 2020 para lo cual deberá contar con los recursos necesarios y deben presentar en mesa de partes de cualquier sede de la CGR el Formato de envío de información, que se encuentra en la página web siguiendo la ruta: [www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe) > [servidorespublicos](http://servidorespublicos) > [infosoa](http://infosoa) > [Manuales y Regulación](http://manuales) > [Formularios](http://formularios) > [Formato información y documentación a presentar después de la publicación del Cronograma.](http://formato)

Finalmente, en caso de tener consultas respecto al proceso de designación de una sociedad de auditoría, puede comunicarse con el Área de Bases y Concursos de esta Subgerencia al (01) 330-3000 anexo 1154 o 1156, o al correo electrónico [sociedadesconcurso@contraloria.gob.pe](mailto:sociedadesconcurso@contraloria.gob.pe).

Atentamente,

 <p>LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	<p>FORMATO</p> <p>INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA REALIZAR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS</p>
---	---

Señor (a)  
Gerente del Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría  
Contraloría General de la República  
Jr. Camilo Carrillo 114  
Presente.-

Asunto: Remite información y documentación para realizar el Concurso Público de Méritos.

Me dirijo a usted, como representante legal/titular de la EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA, EMILIMA S.A, a fin de remitir la información y documentación para que la Contraloría General de la República realice el Concurso Público de Méritos para designar una Sociedad de Auditoría (en adelante, la SOA) que efectúe la auditoría financiera gubernamental (en adelante, la Auditoría) de mi representada, por el periodo 2018 Y 2019<sup>1</sup>.

A fin de cumplir con lo establecido en el numeral 7.2.1.1 de la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada con Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG, (en adelante, la Directiva), declaro bajo juramento que:

- a) Hemos presupuestado en el presente ejercicio económico y consignaremos en el presupuesto del siguiente ejercicio, los recursos necesarios para el pago de la retribución económica de la SOA, así como para sufragar los demás gastos que correspondan al servicio de control posterior, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre presupuesto de la República.
- b) Nos comprometemos a proporcionar toda la información relacionada a la materia a examinar.
- c) No tenemos deuda pendiente con Sociedad de Auditoría por servicios de Auditoría.


Por medio de la presente autorizamos a la Señora Yakelin Parra Horna, identificada con DNI 09997619 Gerente de Administración y Finanzas, la misma que puede ser ubicada en el correo [yparra@emilima.com.pe](mailto:yparra@emilima.com.pe), con los fines de coordinar y atender las consultas relacionadas a las bases, así como suministrar la información complementaria necesaria para la elaboración de la misma. En este sentido, solicitamos que las comunicaciones y notificaciones que se den durante el proceso de designación, contratación y supervisión se efectúen a través del INFOSOA o al correo electrónico mencionado líneas arriba.

Por otro lado conforme al literal g) del numeral 7.2.1.2 de la Directiva, a continuación se detallan los nombres de tres (03) de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Especial de Cautela que será designada para el control del servicio.



Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico	Estado
Huarez Cotrina Julia Yzabel	10672134	<a href="mailto:jhuarez@emilima.com.pe">jhuarez@emilima.com.pe</a>	Titular

<sup>1</sup> Cuando el periodo sea mayor o menor a dos ejercicios, debe invocarse y acreditarse las excepciones del numeral 5.5 o 6.6 de la Directiva.

	<b>FORMATO</b> <b>INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA REALIZAR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS</b>
---	--

Calagua Montoya María De Fátima	70388701	<a href="mailto:fcalagua@emilima.com.pe">fcalagua@emilima.com.pe</a>	Titular
Cáceres Sifuentes Cristian Carlos	70292370	<a href="mailto:ccaceres@emilima.com.pe">ccaceres@emilima.com.pe</a>	Titular
Castañeda Zegarra Rosa María Verónica	10219049	<a href="mailto:rcastaneda@emilima.com.pe">rcastaneda@emilima.com.pe</a>	Suplente
Martínez Miraval Katiushka Zherisse	10281220	<a href="mailto:kmartinez@emilima.com.pe">kmartinez@emilima.com.pe</a>	Suplente
Mendieta Gutiérrez José Luis	40261868	<a href="mailto:jmendieta@emilima.com.pe">jmendieta@emilima.com.pe</a>	Suplente

La presentación del presente documento, obliga a cumplir los compromisos contraídos aun cuando hubiere cambio del titular o representante legal.

La información, declaraciones y documentación remitida, se presentan bajo declaración jurada, acogiéndonos a la presunción de veracidad establecida en los artículos IV del Título Preliminar y 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo, declaramos conocer las consecuencias de orden pecuniario, administrativo y penal en caso de falsedad de las mismas, según el artículo 32° de la citada Ley y el artículo 411° del Código Penal.

Atentamente,

  
 MARITZA MANTURANO CASTRO  
 DNI N° 42146019

Lima, 20 de Junio del 2019

**OFICIO N° 290 - 2019-EMILIMA-GAF**

Sra.  
**MARÍA JOSEFA LEYTON FALEN**  
Sub Gerente de Gestión de Sociedades de Auditoría  
Contraloría General de la Republica  
Jr. Coronel Camilo Carrillo N° 14  
Jesús María.-



Asunto : Remito Información y documentación para realizar el  
Concurso Público de Méritos.

De nuestra consideración:

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y en atención al rubro del asunto, remitirle los formatos según Directiva N° 009-2018-CG/NORMA "GESTIÓN DE SOCIEDADES DE AUDITORIA", en la que se dispone que se realice las acciones que correspondan a fin de iniciar el proceso de designación de una Sociedad de Auditoría que efectúe la Auditoría Financiera Gubernamental de la EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. – (EMILIMA S.A), por el ejercicio fiscal 2018 y 2019.

Según la normativa vigente para solicitar la auditoría gubernamental, la entidad tiene que contar con una disponibilidad presupuestal para asumir la misma en caso sea programada, por lo que al presente se le adjunta la disponibilidad presupuestal N° 040-2019-EMILIMA, otorgada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A.

Así mismo adjuntamos el Formato de Información y Documentación Necesaria para realizar el Concurso Público de Méritos.

Sin otro particular.

Atentamente,

YAKELIN PARRA HORN  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
EMILIMA S.A.

SECRETARÍA

24/06/2019 - 12:58:24  
Clave: 23F4CB Folios: 3  
Usuario: US1549

Exp. N°: 0820190030753



Nota : La recepción no da certeza de la entrega.  
Teléfono: +511 330-3000 Anexo:  
Visítanos : [www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)  
CCR

Firma: \_\_\_\_\_

EMILIMA S.A.  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DOCUMENTOS RECIBIDOS  
HORA 5:20 FIRMA [Firma]  
REG. N° 1941

**MEMORANDO N° 148-2019-EMILIMA-GPPM**

**A :** YAKELIN PARRA HORNA  
Gerente de Administración y Finanzas

**Asunto :** Disponibilidad Presupuestal para realizar el Concurso Público de Méritos.

**Referencia :** a) Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.  
b) Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG  
c) Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría"  
d) Memorando N° 187-2019-EMILIMA-GAF

**Fecha :** Lima, 05 de junio de 2019

EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA  
EMILIMA S.A.  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
22 JUL. 2019  
ROSA MARÍA V. GASTRUELA ZEGARRA  
Gerente de Gerencia de Administración y Finanzas

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarla cordialmente y en atención al rubro del asunto y documentos de la referencia, manifestarle lo siguiente:

1. Mediante Ley N° 30742, "Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control", se modifica diversos artículos de la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Contraloría General de la República, estando entre ellos el Artículo 20 Sociedades de Auditoría, donde se señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.

El referido artículo, también señala, que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del consejo municipal se publica en su página web.

2. Con Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG, publicada el 23 de agosto de 2018 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo. En el referido tarifario no se encuentra considerada la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. (EMILIA S.A.).

Asimismo, debemos señalar que, en el Artículo 5 de la referida resolución, se indica que, en el caso de las entidades no incluidas en el tarifario, el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, excepcionalmente será aprobado por la Gerencia de Control Económico, a propuesta de la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.





**APROBACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 040-2019-EMILIMA**

Objeto:	"Disponibilidad Presupuestal para solventar el costo de la auditoría externa, a través de Concurso Público de Méritos establecido en la Directiva N° 009-2018-CG/NORM - Gestión de Sociedades de Auditoría, requerido por la Contraloría General de la Republica".
N° Documento de Referencia	Memorando N° 187-2019-EMILIMA-GAF
Especifica del Gasto:	2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional
Importe:	S/ 90 000,00
Fuente de Financiamiento:	2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro:	09 Recursos Directamente Recaudados
Unidad Orgánica solicitante:	Gerencia de Administración
Fecha del compromiso:	05 de junio de 2019

<b>Se aprueba Disponibilidad Presupuestal</b>	
	
<b>Fecha: 05/06/2019</b>	

La presente disponibilidad presupuestal en previsión a la ejecución del gasto, no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar gastos que no cuentan con la base legal respectiva.

En Lima, a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

**LUIS GALARRETA VELARDE**  
Presidente del Congreso de la República

**MARIO MANTILLA MEDINA**  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

**MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO**  
Presidente de la República

**MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ**  
Presidenta del Consejo de Ministros

1631374-1

### LEY N° 30742

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

## LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL

### Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente ley tiene por objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción.

### Artículo 2. Adecuación organizacional

Autorízase la reorganización institucional de la Contraloría General de la República para lo cual queda facultada para aprobar su nueva estructura orgánica, Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro de Puestos de la Entidad, así como los demás instrumentos de gestión institucional que sean necesarios para su fortalecimiento y modernización, dentro de los ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley. La referida reorganización se lleva a cabo durante el plazo antes indicado.

### Artículo 3. Modificación de diversos artículos de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

Modifícanse los literales m) y n) del artículo 9; los artículos 19 y 20; el literal a) del artículo 22; los artículos 28 y 29; el artículo 30, incorporando el literal f); los artículos 33, 45, 46, 51, 56 y 57; y la novena disposición final de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en los términos siguientes:

\*Artículo 9.- Principios del control gubernamental  
Son principios que rigen el ejercicio del control gubernamental:

[...]

m) El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta, necesaria para su función. Esto comprende el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información, que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control; sin otras limitaciones que los casos previstos en la cuarta y quinta disposiciones finales de la presente ley. Así como a la capacidad de las herramientas informáticas a cargo del procesamiento o almacenamiento de la información que se requiera hasta su implementación a cargo de la entidad.

n) La reserva, por cuyo mérito se encuentra prohibido que durante la ejecución del control se revele información que pueda causar daño a la entidad, a su personal o al Sistema, o dificulte la tarea de este último. Culinado el servicio de control y luego de notificado el informe, el mismo adquiere naturaleza pública y debe ser publicado en su integridad en la página web de la Contraloría General de la República.

[...]

### Artículo 19.- Designación y separación del jefe del órgano de Auditoría Interna

La Contraloría General de la República, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los jefes de los órganos de control institucional de las entidades sujetas a control.

Están exceptuados los jefes y el personal del órgano de control institucional del Congreso de la República cuyo régimen laboral y dependencia funcional se rige por las normas que estipula dicho Poder del Estado.

[...]

Las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General.

### Artículo 20.- Sociedades de auditoría

Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.

Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.

Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.

en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Administrativa N° 1425-2018-P-CSJLIMASUR/PJ, en el extremo que reasigna a la magistrada Roxana Margot Castro Álvarez como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte; con efectividad al veintitrés de agosto del presente año.

**Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Administrativa N° 1542-2018-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha dieciséis de agosto del presente año, con efectividad al veintitrés de agosto del presente año.

**Artículo Tercero.- REASIGNAR** a la magistrada Roxana Margot Castro Álvarez, como Juez Superior Supernumeraria de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de esta Corte Superior de Justicia, a partir de veintitrés de agosto del presente año, quedando conformada la Sala en mención de la siguiente manera:

## Segunda Sala Penal de Apelaciones:

Dra. Olga Ysabel Contreras Arbielo Presidente (P)  
Dr. Jorge Luis Zapata Leyva (S)  
Dra. Roxana Margot Castro Álvarez (S)

**Artículo Cuarto.- DESIGNAR** al abogado Edwin Junior Garrafa Valenzuela, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte Superior de Justicia, a partir del veintitrés de agosto del presente año.

**Artículo Quinto.- DISPONER** que la nueva conformación de la Sala Superior, establecida mediante la presente resolución, no debe impedir la culminación de los procesos con audiencias iniciadas, sesiones continuadas o procesos con vista de la causa pendiente de ser resueltos al veintidós de agosto del año en curso, las que seguirán con el mismo colegiado integrante a dicha fecha, con la finalidad de evitar el quiebre y/o reprogramación de los mismos, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Sexto.- DISPONER** que bajo responsabilidad los magistrados designados y reasignados, deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los despachos conferidos, así como deberán proceder a la entrega inmediata de las credenciales de magistrados otorgadas para el ejercicio de sus funciones, las mismas que serán devueltas a la Secretaría General de esta Corte Superior de Justicia, encargándose a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo en el extremo referido a la entrega del inventario respectivo.

**Artículo Séptimo.- Hacer** de conocimiento la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, al Gerente de Administración Distrital, Coordinadora del Área de Recursos Humanos y magistrados de esta Corte, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HILDA CECILIA PIEDRA ROJAS  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

1684157-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS



**Aprueban Tarifario que establece montos que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y locales deben transferir a la Contraloría General para la contratación y pago de sociedades de auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo**

RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA  
N° 432-2018-CG

Lima, 23 de agosto de 2018

## VISTO:

La Hoja Informativa N° 00033-2018-CG/SOA de la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, mediante la cual propone la aprobación del proyecto de Tarifario correspondiente al monto de la retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, las sociedades de auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, y son designadas, previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, asimismo en el artículo referido en el párrafo precedente se señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de esta Entidad Fiscalizadora Superior, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, en ese sentido resulta necesario aprobar un instrumento que establezca el monto de retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión, que dichas entidades transferirán a la Contraloría General de la República, para dar cumplimiento a las disposiciones antes citadas, así como gestionar la contratación y el pago de las sociedades de auditoría que sean designadas, previo concurso público de méritos, para realizar labores de control posterior externo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Contraloría N° 137-2018-CG y modificatoria, la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría es responsable de administrar, entre otros, los procesos de designación y contratación de sociedades de auditoría, en virtud a lo cual mediante el documento del visto, la citada Subgerencia propone la aprobación

del proyecto de Tarifario correspondiente al monto de la retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría, a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior a través de la Subgerencia de Finanzas solicite a las referidas entidades realizar las respectivas transferencias financieras;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 32 y 33 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, así como por la Resolución de Contraloría N° 420-2018-CG, de fecha 10 de agosto de 2018;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El Tarifario entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Las sociedades de auditoría designadas antes de la entrada en vigencia del presente Tarifario, continuarán contratándose conforme a las disposiciones vigentes durante su designación, hasta la culminación de las auditorías.

**Artículo 4.-** Encargar a la Subgerencia de Finanzas, la emisión de las disposiciones para solicitar a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, las transferencias financieras según lo establecido en el Tarifario, así como el control del cumplimiento de dichas transferencias.

**Artículo 5.-** En el caso de las entidades no incluidas en el Tarifario, el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, excepcionalmente será aprobado por la Gerencia de Control Económico, a propuesta de la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.

**Artículo 6.-** Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), Portal Web Institucional ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese

HUMBERTO RAMÍREZ TRUCIOS  
Vicecontralor de Integridad  
Contralor General de la República (e)

1684370-1



**Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín**

RESOLUCIÓN N° 0570-2018-JNE

Expediente N° ERM.2018018211  
PÓLVORA-TOCACHE-SAN MARTÍN  
JEE MARISCAL CÁCERES (ERM.2018002817)

#### ELECCIONES MUNICIPALES 2018 RECURSO DE APELACION

Lima, nueve de julio de dos mil dieciocho

VISTO, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Eric Emiliano Alberca Seijas, personero legal alterno de la organización política Acción Regional, en contra de la Resolución N° 00063-2018-JEE-MCAC/JNE, del 18 de junio de 2018, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de lista de candidatos del citado movimiento regional para el Concejo Distrital de Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín, en el marco de las Elecciones Municipales 2018; y oído el informe oral.

#### ANTECEDENTES

Con relación a la solicitud de inscripción y pronunciamiento del Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres

El 15 de junio de 2018, Eric Emiliano Alberca Seijas, personero legal alterno de la organización política Acción Regional, presentó, ante el Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres (en adelante, JEE), su solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín (fojas 1), con el fin de participar en las Elecciones Municipales 2018.

Mediante la Resolución N° 00063-2018-JEE-MCAC/JNE, del 18 de junio de 2018 (fojas 77 a 81), el JEE declaró improcedente la referida solicitud de inscripción, al considerar que: a) los miembros del comité electoral no están inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas (en adelante, ROP), como afiliados a la organización política en mención, y que b) el acta de elección interna de los candidatos a alcalde y regidores del distrito de Pólvora no ha cumplido con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante LOP), al señalar como modalidad de elección "voto secreto universal", la misma que no coincide con ninguno de los supuestos precisados en el artículo mencionado.

#### Sobre el recurso de apelación

Con fecha 23 de junio de 2018, el personero legal alterno del movimiento regional Acción Regional interpuso recurso de apelación (fojas 84 a 93), bajo los siguientes argumentos:

a) "Que, en su estatuto y reglamento electoral, no existe requisito alguno que mencione que para ser miembro del comité electoral, tiene que tener condición de afiliado y estar registrado en el ROP".

b) "Que la resolución N° 00063-2018-JEE-MCAC/JNE, de fecha 18 de junio del año 2018, del Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada por el personero legal alterno de la organización política movimiento regional Acción Regional, para el distrito la Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín, viola el debido proceso al no orientarse a la preservación estándares o criterios de justicia que sustentan toda decisión (juicio de razonabilidad y proporcionalidad) toda vez que el ente electoral prefirió interpretar que no se cumplió con la norma, a declarar inadmisibles la solicitud de inscripción para su subsanación".

c) "Que al haber consignado de manera genérica (error material de forma "voto secreto universal") cuando debió consignarse elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados, no es óbice para recortar el derecho de los ciudadanos a participar en las Elecciones Municipales y Regionales".

d) "La organización política Acción Regional, realizó sus elecciones internas acatando las disposiciones emanadas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), pues esta entidad ha garantizado la legalidad del proceso de democracia interna, tal como se aprecia



# Resolución de Contraloría No. 469-2018-CG

Lima, 21 SEP 2018

VISTO:

La Hoja Informativa N° 00011-2018-CG/GTN de la Gerencia Técnico Normativa mediante la cual propone la aprobación del proyecto de Directiva denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, asimismo el último párrafo del artículo 20 de la citada Ley Orgánica, señala que el proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, se aprobó la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", a fin de establecer un marco normativo que desarrolle los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros - INFOSAF;

Que, resulta necesario modificar el proceso de gestión de las Sociedades de Auditoría por la Contraloría General de la República previo concurso público de méritos, a fin de establecer que esta Entidad Fiscalizadora Superior contrata a las Sociedades de Auditoría conforme a lo señalado en la Ley N° 30742, precisar que las Sociedades de Auditoría registran la información correspondiente a los Auditores Financieros y Expertos, incorporar nuevos requisitos para las Sociedades de Auditoría que participen en un concurso público de méritos y que su participación se realiza de forma individual, priorizar la competencia técnica de las Sociedades de Auditoría y de las comisiones de auditoría en el concurso público de méritos, modificar la denominación del Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros (INFOSAF) y del Registro de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros (RESAF) por el de Sistema Informático de Sociedades de Auditoría (INFOSOA) y Registro de Sociedades de Auditoría (RESOA) respectivamente;

Que, es necesario emitir un nuevo documento normativo que permita optimizar los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría (INFOSOA);

Que, en consecuencia, mediante el documento de visto, se propone la aprobación del proyecto de Directiva denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría", en tanto se han efectuado mejoras a los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría soportados en el INFOSOA, resultando necesario dejar sin efecto la



34



Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG que aprobó la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría";

En uso de las facultades conferidas en el artículo 32 y 33 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias; y, la Resolución de Contraloría N° 448-2018-CG de fecha 07 de setiembre de 2018;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 009 -2018-CG/NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría", la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.



**Artículo 4.-** Las designaciones de las Sociedades de Auditorías efectuadas antes de la entrada en vigencia de la presente Directiva y los procesos de designación de las Sociedades de Auditoría que a la entrada en vigencia de la presente Directiva se encuentren en curso, continuarán realizándose y contratándose conforme a la Directiva señalada en el artículo tercero de la presente Resolución, hasta la culminación de la auditoría.



**Artículo 5.-** Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su Anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), Portal Web Institucional ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.



Regístrese, comuníquese y publíquese



**HUMBERTO RAMÍREZ TRUCIOS**  
Vicecontralor de Integridad  
Contralor General de la República (e)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Versión: 01  
Código: 04  
Aprobado por R.C N° 469 -2018-CG de  
21/09/2018



# LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIRECTIVA N° 009 -2018-CG/NORM "GESTIÓN DE SOCIEDADES DE AUDITORÍA"

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Susan Farfán Giove	Supervisora Subgerencia de Normatividad		19/09/2018
	Rosi Cabrera Parra	Especialista Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría		19/09/2018
Revisado por:	Martín Díaz Huamán	Subgerente de la Subgerencia de Normatividad		20/09/2018
	María Leyton Falen	Subgerente de la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría		20/09/2018
	Martín Díaz Huamán	Gerente de la Gerencia Técnico Normativa		20/09/2018
	Luis Chinchilla Salazar	Gerente de la Gerencia de Control Económico		20/09/2018
Aprobado por:	Humberto Ramirez Trucios	Vicecontralor de Integridad Contralor General (e)		21/09/2018

- Ser mayor o menor a dos (02) periodos auditados consecutivos, cuando la naturaleza de las actividades que realice la Entidad u otras situaciones, sustenten dicha necesidad.
- Extenderse por todo el periodo del financiamiento del proyecto, incluidas las ampliaciones posteriores, siempre que sea exigible por el contrato de préstamo o donación efectuados por un Organismo Cooperante, o por las normas de este último.

#### 7.2.1.2 Información y documentación a presentar por las Entidades después de la publicación del Cronograma

Las Entidades a ser auditadas deben presentar en mesa de partes de la CGR el "Formato de Información y Documentación a presentar después de la publicación del Cronograma" disponible en el INFOSOA. Dicho formato debe estar firmado por el representante legal o titular de la Entidad, y contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Declaración jurada de haber considerado en su presupuesto, los recursos suficientes para solventar el costo de la auditoría, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre presupuesto de la República.
- b) Declaración jurada comprometiéndose a proporcionar toda la información y documentación necesaria para la auditoría.
- c) Declaración jurada de no tener deuda pendiente con Sociedades de Auditoría por servicios de auditoría.
- d) Cuando corresponda, copia del contrato de préstamo o donación suscrito con un Organismo Cooperante, cuyos recursos fueron destinados a la Entidad. Cuando haya sido remitido anteriormente, solo se indica el número de expediente.
- e) Nombres, apellidos, número de DNI o carnet extranjería, cargo y correo electrónico del Coordinador de la Entidad.
- f) Solicitud para que las comunicaciones y notificaciones durante el proceso de designación, contratación y supervisión de las auditorías, se efectúe a través del INFOSOA o al correo electrónico del Coordinador de la Entidad.
- g) Los nombres, apellidos, número de DNI o carnet extranjería y correo electrónico de los tres (03) integrantes titulares y suplentes de la CEC.

Cuando la información y documentación no fue entregada o fue entregada incompleta, la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría requiere a la Entidad mediante Oficio, la entrega de la información y documentación, otorgándole el plazo de dos (02) días hábiles, luego de lo cual, será aplicable lo establecido en los literales a) y b) del artículo 45° del RIS, según corresponda.

#### 7.2.1.3 Información para elaborar las Bases

Una vez presentada la información señalada en el numeral 7.2.1.2 de la presente Directiva, la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría otorga al Coordinador de la Entidad acceso al INFOSOA, luego de lo cual éste deberá registrar como mínimo la siguiente información:

- a) Antecedentes, finalidad, base legal, estructura orgánica y la descripción de las principales actividades de la Entidad.
- b) Requisitos del Organismo Cooperante, cuando la Entidad haya recibido recursos provenientes de contrato de préstamo o donación suscrito con dicho organismo.
- c) Estados presupuestarios y financieros más recientes al período a auditar.

Asimismo, el Coordinador de la Entidad debe remitir documento que acredite la certificación presupuestal de los recursos suficientes para solventar el costo de la auditoría.

Cuando se apliquen excepciones al periodo auditado o al periodo de designación, o se establezcan requisitos adicionales de la SOA y de la Comisión Auditora, el Coordinador de la Entidad deberá proporcionar la información que le requiera la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.





Lima, 20 de Junio del 2019

**OFICIO N° 290 - 2019-EMILIMA-GAF**

Sra.  
**MARÍA JOSEFA LEYTON FALEN**  
Sub Gerente de Gestión de Sociedades de Auditoría  
Contraloría General de la Republica  
Jr. Coronel Camilo Carrillo N° 14  
Jesús María.-

Asunto : Remito Información y documentación para realizar el  
Concurso Público de Méritos.

De nuestra consideración:


Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y en atención al rubro del asunto, remitirle los formatos según Directiva N° 009-2018-CG/NORMA "GESTIÓN DE SOCIEDADES DE AUDITORIA", en la que se dispone que se realice las acciones que correspondan a fin de iniciar el proceso de designación de una Sociedad de Auditoría que efectúe la Auditoría Financiera Gubernamental de la EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A – (EMILIMA S.A), por el ejercicio fiscal 2018 y 2019.

Según la normativa vigente para solicitar la auditoría gubernamental, la entidad tiene que contar con una disponibilidad presupuestal para asumir la misma en caso sea programada, por lo que al presente se le adjunta la disponibilidad presupuestal N° 040-2019-EMILIMA, otorgada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización de EMILIMA S.A.

Así mismo adjuntamos el Formato de Información y Documentación Necesaria para realizar el Concurso Público de Méritos.

Sin otro particular.

Atentamente,

  
.....  
**YAKELIN PARRA HORNA**  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
EMILIMA S.A.




24/06/2019 - 12:56:24  
Clave: 23FAC0 Folios: 3  
Usuario: US1549  
Exp. N°: 0820190030753



Nota : La recepción no da conformidad al contenido.  
Teléfono: +511 330-3880 Anexo:  
Visítanos : [www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)  
CGR

Firma: \_\_\_\_\_



	<b>FORMATO</b> <b>INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA REALIZAR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS</b>
---	--

Señor (a)  
Gerente del Departamento de Gestión de Sociedades de Auditoría  
Contraloría General de la República  
Jr. Camilo Carrillo 114  
Presente.-

Asunto: Remite información y documentación para realizar el Concurso Público de Méritos.

Me dirijo a usted, como representante legal/titular de la EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA, EMILIMA S.A, a fin de remitir la información y documentación para que la Contraloría General de la República realice el Concurso Público de Méritos para designar una Sociedad de Auditoría (en adelante, la SOA) que efectúe la auditoría financiera gubernamental (en adelante, la Auditoría) de mi representada, por el periodo 2018 Y 2019<sup>1</sup>.

A fin de cumplir con lo establecido en el numeral 7.2.1.1 de la Directiva N° 006-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada con Resolución de Contraloría N° 137-2015-CG, (en adelante, la Directiva), declaro bajo juramento que:

- a) Hemos presupuestado en el presente ejercicio económico y consignaremos en el presupuesto del siguiente ejercicio, los recursos necesarios para el pago de la retribución económica de la SOA, así como para sufragar los demás gastos que correspondan al servicio de control posterior, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre presupuesto de la República.
- b) Nos comprometemos a proporcionar toda la información relacionada a la materia a examinar.
- c) No tenemos deuda pendiente con Sociedad de Auditoría por servicios de Auditoría.

Por medio de la presente autorizamos a la Señora Yakelin Parra Homa, identificada con DNI 09997619 Gerente de Administración y Finanzas, la misma que puede ser ubicada en el correo [yparra@emilima.com.pe](mailto:yparra@emilima.com.pe), con los fines de coordinar y atender las consultas relacionadas a las bases, así como suministrar la información complementaria necesaria para la elaboración de la misma. En este sentido, solicitamos que las comunicaciones y notificaciones que se den durante el proceso de designación, contratación y supervisión se efectúen a través del INFOSOA o al correo electrónico mencionado líneas arriba.

Por otro lado conforme al literal g) del numeral 7.2.1.2 de la Directiva, a continuación se detallan los nombres de tres (03) de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Especial de Cautela que será designada para el control del servicio.



Nombres y Apellidos	DNI	Correo Electrónico	Estado
Huarez Cotrina Julia Yzabel	10672134	<a href="mailto:jhuarez@emilima.com.pe">jhuarez@emilima.com.pe</a>	Titular

<sup>1</sup> Cuando el periodo sea mayor o menor a dos ejercicios, debe invocarse y acreditarse las excepciones del numeral 6.5 o 6.6 de la Directiva.



62  
63



64

Calagua Montoya María De Fátima	70388701	<a href="mailto:fcalagua@emilima.com.pe">fcalagua@emilima.com.pe</a>	Titular
Cáceres Sifuentes Cristian Carlos	70292370	<a href="mailto:ccaceres@emilima.com.pe">ccaceres@emilima.com.pe</a>	Titular
Castañeda Zegarra Rosa María Verónica	10219049	<a href="mailto:rcastaneda@emilima.com.pe">rcastaneda@emilima.com.pe</a>	Suplente
Martínez Miraval Katiushka Zherisse	10281220	<a href="mailto:kmartinez@emilima.com.pe">kmartinez@emilima.com.pe</a>	Suplente
Mendieta Gutiérrez José Luis	40261868	<a href="mailto:jmendieta@emilima.com.pe">jmendieta@emilima.com.pe</a>	Suplente

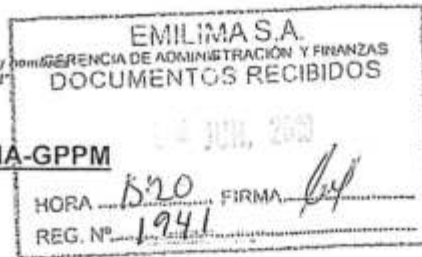
La presentación del presente documento, obliga a cumplir los compromisos contraídos aun cuando hubiere cambio del titular o representante legal.

La información, declaraciones y documentación remitida, se presentan bajo declaración jurada, acogiéndonos a la presunción de veracidad establecida en los artículos IV del Título Preliminar y 42° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo, declaramos conocer las consecuencias de orden pecuniario, administrativo y penal en caso de falsedad de las mismas, según el artículo 32° de la citada Ley y el artículo 411° del Código Penal.

Atentamente,



MARITZA MANTURANO CASTRO  
DNI N° 42146919



**MEMORANDO N° 148-2019-EMILIMA-GPPM**

**A :** YAKELIN PARRA HORNA  
Gerente de Administración y Finanzas

**Asunto :** Disponibilidad Presupuestal para realizar el Concurso Público de Méritos.

**Referencia :** a) Ley N° 30742 - Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.  
b) Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG  
c) Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría"  
d) Memorando N° 187-2019-EMILIMA-GAF

**Fecha :** Lima, 05 de junio de 2019

Es grato dirigirme a usted a fin de saludarla cordialmente y en atención al rubro del asunto y documentos de la referencia, manifestarle lo siguiente:

1. Mediante Ley N° 30742, "Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control", se modifica diversos artículos de la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema nacional de Control y de la Contraloría General de la República, estando entre ellos el Artículo 20 Sociedades de Auditoría, donde se señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.

El referido artículo, también señala, que las transferencias financieras se aprueban mediante **resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales**, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. **La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del consejo municipal se publica en su página web.**

2. Con Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG, publicada el 23 de agosto de 2018 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo. En el referido tarifario no se encuentra considerada la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. (EMILIA S.A.).

Asimismo, debemos señalar que, en el Artículo 5 de la referida resolución, se indica que, en el caso de las entidades no incluidas en el tarifario, el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, excepcionalmente será aprobado por la Gerencia de Control Económico, a propuesta de la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.



SUPERINTENDENCIA DE REGISTROS DE LA  
EMBAJADA S.A.  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

06 JUN. 2019

PASO:

see Paola

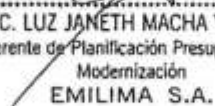
PARA:

ATENCION

Enviar a la Contabilidad

3. De igual manera debemos señalar que, la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada con Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG, en su numeral 7.2.1.2 establece que la entidades a ser auditadas deben presentar en mesa de partes de la CGR el "Formato de Información y Documentación a presentar después de la publicación del Cronograma" disponible en INFOSOA, dicho formato debe estar firmado por el representante legal o titular de la Entidad y contendrá entre otros aspectos, lo señalado en el literal a) Declaración jurada de haber considerado en su presupuesto, los recursos suficientes para solventar el costo de la auditoría, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre presupuesto de la República.
4. El Directorio de la EMILIMA S.A, mediante Acuerdo N° 01-2018/30S del 20 de diciembre de 2018, aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de EMILIMA S.A para el Año Fiscal 2019, cuyo importe es de S/ 6 101 567,00 de lo cual corresponde a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, la suma de S/ 2 575 989,00. En dicho contexto, debemos indicar que conforme a lo reportado por la Sub Gerencia de Tesorería, al mes de abril de 2019 se han pagado gastos por la suma de S/ 1 053 617,64 quedando un saldo por ejecutar ascendente a S/ 1 522 371.36.
5. Mediante Memorando N° 187-2019-EMILIMA-GAF, su Despacho solicita Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 90 000,00 a efecto de anexarlo al formato de inscripción para realizar el concurso público de méritos, y con el fin de cumplir con lo establecido en el numeral 7.2.1.2 de la Directiva N° 009-2018-CG – literal a).
6. Desde el punto de vista presupuestal y considerando las prioridades institucionales, se cuenta con recursos por la suma de S/ 90 000,00 para ser afectada a la Específica de Gasto 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional, con cargo a la Meta con secuencia funcional 004 Comercialización – Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudado, correspondiente al presupuesto de EMILIMA S.A.
7. Para tal efecto se adjunta el Formato de Disponibilidad Presupuestal N° 40-2019-EMILIMA por la suma de S/ 90 000,00.

Atentamente,

  
CPC. LUZ JANETH MACHA YZARRA  
Gerente de Planificación Presupuesto y  
Modernización  
EMILIMA S.A.



**APROBACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 040-2019-EMILIMA**

Objeto:	"Disponibilidad Presupuestal para solventar el costo de la auditoría externa, a través de Concurso Público de Méritos establecido en la Directiva N° 009-2018-CG/NORM - Gestión de Sociedades de Auditoría, requerido por la Contraloría General de la República".
N° Documento de Referencia	Memorando N° 187-2019-EMILIMA-GAF
Específica del Gasto:	2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional
Importe:	S/ 90 000,00
Fuente de Financiamiento:	2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro:	09 Recursos Directamente Recaudados
Unidad Orgánica solicitante:	Gerencia de Administración
Fecha del compromiso:	05 de junio de 2019

**Se aprueba Disponibilidad  
Presupuestal**



**Fecha: 05/06/2019**

La presente disponibilidad presupuestal en previsión a la ejecución del gasto, no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar gastos que no cuentan con la base legal respectiva.



**MEMORANDO N° 187- 2019 EMILIMA-GAF**

PARA : **CPC LUZ MACHA YZARRA**  
Gerente de Planificación, Presupuesto y Modernización

ASUNTO : Solicitud de Disponibilidad Presupuestal para Realizar el  
Concurso Público de Méritos

FECHA : Lima, 30 de mayo de 2019

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, y en atención al asunto del rubro, solicitarle la Disponibilidad Presupuestal para realizar el concurso Publico de Méritos.

Con el fin de cumplir con lo establecido en el numeral 7.2.1.2 de la Directiva N° 09-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría" aprobada con Resolución de Contraloría N° 469-2018-GG.

En mérito de la norma antes mencionada, se tiene que enviar el formato de inscripción a la Contraloría General de la Republica, anexando la Disponibilidad Presupuestal por el monto aproximado de **S/. 90.000.00** soles, gasto similar a los años anteriores, basándose que la Auditoría de Estados Financieros sería para los años 2018 y 2019.

Dicho esto, agradeceré a su despacho se sirva a dar trámite a lo solicitado con el fin de poder adjuntarlo al formato que se estará enviando a la Contraloría General de la Republica.

Atentamente,

  
.....  
**YAKELIN PARRA HORNA**  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
EMILIMA S.A.



En Lima, a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

LUIS GALARRETA VELARDE  
Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Presidenta del Consejo de Ministros

1631374-1

### LEY Nº 30742

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

## LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL

### Artículo 1. Objeto y finalidad

La presente ley tiene por objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción.

### Artículo 2. Adecuación organizacional

Autorízase la reorganización institucional de la Contraloría General de la República para lo cual queda facultada para aprobar su nueva estructura orgánica, Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro de Puestos de la Entidad, así como los demás instrumentos de gestión institucional que sean necesarios para su fortalecimiento y modernización, dentro de los ciento veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ley. La referida reorganización se lleva a cabo durante el plazo antes indicado.

**Artículo 3. Modificación de diversos artículos de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República**

Modifícanse los literales m) y n) del artículo 9; los artículos 19 y 20; el literal a) del artículo 22; los artículos 28 y 29; el artículo 30, incorporando el literal f); los artículos 33, 45, 46, 51, 56 y 57; y la novena disposición final de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en los términos siguientes:

**Artículo 9.- Principios del control gubernamental**  
Son principios que rigen el ejercicio del control gubernamental:

[...]

m) El acceso a la información, referido a la potestad de los órganos de control de requerir, conocer y examinar toda la información y documentación sobre las operaciones de las entidades sujetas al ámbito de control gubernamental, aunque sea secreta, necesaria para su función. Esto comprende el acceso directo, masivo, permanente, en línea, irrestricto y gratuito a las bases de datos, sistemas informáticos y cualquier mecanismo para el procesamiento o almacenamiento de información, que administran las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control; sin otras limitaciones que los casos previstos en la cuarta y quinta disposiciones finales de la presente ley. Así como a la capacidad de las herramientas informáticas a cargo del procesamiento o almacenamiento de la información que se requiera hasta su implementación a cargo de la entidad.

n) La reserva, por cuyo mérito se encuentra prohibido que durante la ejecución del control se revele información que pueda causar daño a la entidad, a su personal o al Sistema, o dificulte la tarea de este último. Culminado el servicio de control y luego de notificado el informe, el mismo adquiere naturaleza pública y debe ser publicado en su integridad en la página web de la Contraloría General de la República.

[...]

**Artículo 19.- Designación y separación del jefe del órgano de Auditoría Interna**

La Contraloría General de la República, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los jefes de los órganos de control institucional de las entidades sujetas a control.

Están exceptuados los jefes y el personal del órgano de control institucional del Congreso de la República cuyo régimen laboral y dependencia funcional se rige por las normas que estipula dicho Poder del Estado.

[...]

Las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General.

**Artículo 20.- Sociedades de auditoría**

Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.

Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se derivan de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego.

Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.

en pro de los justiciables; y, en virtud de dicha atribución se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que estén en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Administrativa N° 1425-2018-P-CSJLIMASUR/PJ, en el extremo que reasigna a la magistrada Roxana Margot Castro Álvarez como Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte; con efectividad al veintitrés de agosto del presente año.

**Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Administrativa N° 1542-2018-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha dieciséis de agosto del presente año, con efectividad al veintitrés de agosto del presente año.

**Artículo Tercero.- REASIGNAR** a la magistrada Roxana Margot Castro Álvarez, como Juez Superior Supernumeraria de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de esta Corte Superior de Justicia, a partir de veintitrés de agosto del presente año, quedando conformada la Sala en mención de la siguiente manera:

## Segunda Sala Penal de Apelaciones:

Dra. Olga Ysabel Contreras Arbieta Presidente (P)  
Dr. Jorge Luis Zapata Leyva (S)  
Dra. Roxana Margot Castro Álvarez (S)

**Artículo Cuarto.- DESIGNAR** al abogado Edwin Junior Garrafa Valenzuela, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de esta Corte Superior de Justicia, a partir del veintitrés de agosto del presente año.

**Artículo Quinto.- DISPONER** que la nueva conformación de la Sala Superior, establecida mediante la presente resolución, no debe impedir la culminación de los procesos con audiencias iniciadas, sesiones continuadas o procesos con vista de la causa pendiente de ser resueltos al veintidós de agosto del año en curso, las que seguirán con el mismo colegiado integrante a dicha fecha, con la finalidad de evitar el quiebre y/o reprogramación de los mismos, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo Sexto.- DISPONER** que bajo responsabilidad los magistrados designados y reasignados, deberán presentar el inventario de los expedientes correspondientes a cada uno de los despachos conferidos, así como deberán proceder a la entrega inmediata de las credenciales de magistrados otorgadas para el ejercicio de sus funciones, las mismas que serán devueltas a la Secretaría General de esta Corte Superior de Justicia, encargándose a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo en el extremo referido a la entrega del inventario respectivo.

**Artículo Séptimo.- Hacer** de conocimiento la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, al Gerente de Administración Distrital, Coordinadora del Área de Recursos Humanos y magistrados de esta Corte, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HILDA CECILIA PIEDRA ROJAS  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

1684157-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

## CONTRALORIA GENERAL

**Aprueban Tarifario que establece montos que las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y locales deben transferir a la Contraloría General para la contratación y pago de sociedades de auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo**

RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA  
N° 432-2018-CG

Lima, 23 de agosto de 2018

## VISTO:

La Hoja Informativa N° 00033-2018-CG/SOA de la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, mediante la cual propone la aprobación del proyecto de Tarifario correspondiente al monto de la retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, las sociedades de auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, y son designadas, previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados;

Que, asimismo en el artículo referido en el párrafo precedente se señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de esta Entidad Fiscalizadora Superior, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, en ese sentido resulta necesario aprobar un instrumento que establezca el monto de retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión, que dichas entidades transferirán a la Contraloría General de la República, para dar cumplimiento a las disposiciones antes citadas, así como gestionar la contratación y el pago de las sociedades de auditoría que sean designadas, previo concurso público de méritos, para realizar labores de control posterior externo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Contraloría N° 137-2018-CG y modificatoria, la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría es responsable de administrar, entre otros, los procesos de designación y contratación de sociedades de auditoría, en virtud a lo cual mediante el documento del visto, la citada Subgerencia propone la aprobación

del proyecto de Tarifario correspondiente al monto de la retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría, a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior a través de la Subgerencia de Finanzas solicite a las referidas entidades realizar las respectivas transferencias financieras;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 32 y 33 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, así como por la Resolución de Contraloría N° 420-2018-CG, de fecha 10 de agosto de 2018;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo, el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El Tarifario entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Las sociedades de auditoría designadas antes de la entrada en vigencia del presente Tarifario, continuarán contratándose conforme a las disposiciones vigentes durante su designación, hasta la culminación de las auditorías.

**Artículo 4.-** Encargar a la Subgerencia de Finanzas, la emisión de las disposiciones para solicitar a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, las transferencias financieras según lo establecido en el Tarifario, así como el control del cumplimiento de dichas transferencias.

**Artículo 5.-** En el caso de las entidades no incluidas en el Tarifario, el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, excepcionalmente será aprobado por la Gerencia de Control Económico, a propuesta de la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.

**Artículo 6.-** Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), Portal Web Institucional ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese

HUMBERTO RAMIREZ TRUCIOS  
Vicecontralor de Integridad  
Contralor General de la República (e)

1684370-1



**Revocan resolución que declaró improcedente solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín**

RESOLUCIÓN N° 0570-2018-JNE

Expediente N° ERM.2018018211  
PÓLVORA-TOCACHE-SAN MARTÍN  
JEE MARISCAL CÁCERES (ERM.2018002817)

#### ELECCIONES MUNICIPALES 2018 RECURSO DE APELACION

Lima, nueve de julio de dos mil dieciocho

VISTO, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Eric Emiliano Alberca Seijas, personero legal alterno de la organización política Acción Regional, en contra de la Resolución N° 00063-2018-JEE-MCAC/JNE, del 18 de junio de 2018, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de lista de candidatos del citado movimiento regional para el Concejo Distrital de Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín, en el marco de las Elecciones Municipales 2018; y oído el informe oral.

#### ANTECEDENTES

Con relación a la solicitud de inscripción y pronunciamiento del Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres

El 15 de junio de 2018, Eric Emiliano Alberca Seijas, personero legal alterno de la organización política Acción Regional, presentó, ante el Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres (en adelante, JEE), su solicitud de inscripción de lista de candidatos para el Concejo Distrital de Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín (fojas 1), con el fin de participar en las Elecciones Municipales 2018.

Mediante la Resolución N° 00063-2018-JEE-MCAC/JNE, del 18 de junio de 2018 (fojas 77 a 81), el JEE declaró improcedente la referida solicitud de inscripción, al considerar que: a) los miembros del comité electoral no están inscritos en el Registro de Organizaciones Políticas (en adelante, ROP), como afiliados a la organización política en mención, y que b) el acta de elección interna de los candidatos a alcalde y regidores del distrito de Pólvora no ha cumplido con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante LOP), al señalar como modalidad de elección "voto secreto universal", la misma que no coincide con ninguno de los supuestos precisados en el artículo mencionado.

#### Sobre el recurso de apelación

Con fecha 23 de junio de 2018, el personero legal alterno del movimiento regional Acción Regional interpuso recurso de apelación (fojas 84 a 93), bajo los siguientes argumentos:

a) "Que, en su estatuto y reglamento electoral, no existe requisito alguno que mencione que para ser miembro del comité electoral, tiene que tener condición de afiliado y estar registrado en el ROP".

b) "Que la resolución N° 00063-2018-JEE-MCAC/JNE, de fecha 18 de junio del año 2018, del Jurado Electoral Especial de Mariscal Cáceres, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de la lista de candidatos presentada por el personero legal alterno de la organización política movimiento regional Acción Regional, para el distrito la Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín, viola el debido proceso al no orientarse a la preservación estándares o criterios de justicia que sustentan toda decisión (juicio de razonabilidad y proporcionalidad) toda vez que el ente electoral prefirió interpretar que no se cumplió con la norma, a declarar inadmisibles la solicitud de inscripción para su subsanación".

c) "Que al haber consignado de manera genérica (error material de forma "voto secreto universal") cuando debió consignarse elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos no afiliados, no es óbice para recortar el derecho de los ciudadanos a participar en las Elecciones Municipales y Regionales".

d) "La organización política Acción Regional, realizó sus elecciones internas acatando las disposiciones emanadas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), pues esta entidad ha garantizado la legalidad del proceso de democracia interna, tal como se aprecia



Resolución de Contraloría No. 469-2018-CG

Lima, 21 SEP 2018

VISTO:

La Hoja Informativa N° 00011-2018-CG/GTN de la Gerencia Técnico Normativa mediante la cual propone la aprobación del proyecto de Directiva denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría";

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, asimismo el último párrafo del artículo 20 de la citada Ley Orgánica, señala que el proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, se aprobó la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", a fin de establecer un marco normativo que desarrolle los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros - INFOSAF;

Que, resulta necesario modificar el proceso de gestión de las Sociedades de Auditoría por la Contraloría General de la República previo concurso público de méritos, a fin de establecer que esta Entidad Fiscalizadora Superior contrata a las Sociedades de Auditoría conforme a lo señalado en la Ley N° 30742, precisar que las Sociedades de Auditoría registran la información correspondiente a los Auditores Financieros y Expertos, incorporar nuevos requisitos para las Sociedades de Auditoría que participen en un concurso público de méritos y que su participación se realiza de forma individual, priorizar la competencia técnica de las Sociedades de Auditoría y de las comisiones de auditoría en el concurso público de méritos, modificar la denominación del Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros (INFOSAF) y del Registro de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros (RESAF) por el de Sistema Informático de Sociedades de Auditoría (INFOSOA) y Registro de Sociedades de Auditoría (RESOA) respectivamente;

Que, es necesario emitir un nuevo documento normativo que permita optimizar los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría (INFOSOA);

Que, en consecuencia, mediante el documento de visto, se propone la aprobación del proyecto de Directiva denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría", en tanto se han efectuado mejoras a los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría soportados en el INFOSOA, resultando necesario dejar sin efecto la





Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG que aprobó la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría";

En uso de las facultades conferidas en el artículo 32 y 33 de la Ley N° 27985 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias; y, la Resolución de Contraloría N° 448-2018-CG de fecha 07 de setiembre de 2018;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 009 -2018-CG/NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría", la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.



**Artículo 4.-** Las designaciones de las Sociedades de Auditorías efectuadas antes de la entrada en vigencia de la presente Directiva y los procesos de designación de las Sociedades de Auditoría que a la entrada en vigencia de la presente Directiva se encuentren en curso, continuarán realizándose y contratándose conforme a la Directiva señalada en el artículo tercero de la presente Resolución, hasta la culminación de la auditoría.



**Artículo 5.-** Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su Anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), Portal Web Institucional ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.



Regístrese, comuníquese y publíquese



  
**HUMBERTO RAMÍREZ TRUCÍOS**  
Vicecontralor de Integridad  
Contralor General de la República (e)

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Versión: 01  
Código: 04  
Aprobado por R.C N° 469 -2018-CG de  
21/09/2018



# LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

## DIRECTIVA N° 009 -2018-CG/NORM "GESTIÓN DE SOCIEDADES DE AUDITORÍA"

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Susan Farfán Glove	Supervisora Subgerencia de Normatividad		19/09/2018
	Rosi Cabrera Parra	Especialista Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría		19/09/2018
Revisado por:	Martín Díaz Huamán	Subgerente de la Subgerencia de Normatividad		20/09/2018
	María Leyton Falen	Subgerente de la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría		20/09/2018
	Martín Díaz Huamán	Gerente de la Gerencia Técnico Normativa		20/09/2018
	Luis Chinchilla Salazar	Gerente de la Gerencia de Control Económico		20/09/2018
Aprobado por:	Humberto Ramirez Trucios	Vicecontralor de Integridad Contralor General (e)		21/09/2018

- Ser mayor o menor a dos (02) periodos auditados consecutivos, cuando la naturaleza de las actividades que realice la Entidad u otras situaciones, sustenten dicha necesidad.
- Extenderse por todo el periodo del financiamiento del proyecto, incluidas las ampliaciones posteriores, siempre que sea exigible por el contrato de préstamo o donación efectuados por un Organismo Cooperante, o por las normas de este último.

#### 7.2.1.2 Información y documentación a presentar por las Entidades después de la publicación del Cronograma

Las Entidades a ser auditadas deben presentar en mesa de partes de la CGR el "Formato de Información y Documentación a presentar después de la publicación del Cronograma" disponible en el INFOSOA. Dicho formato debe estar firmado por el representante legal o titular de la Entidad, y contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Declaración jurada de haber considerado en su presupuesto, los recursos suficientes para solventar el costo de la auditoría, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre presupuesto de la República.
- b) Declaración jurada comprometiéndose a proporcionar toda la información y documentación necesaria para la auditoría.
- c) Declaración jurada de no tener deuda pendiente con Sociedades de Auditoría por servicios de auditoría.
- d) Cuando corresponda, copia del contrato de préstamo o donación suscrito con un Organismo Cooperante, cuyos recursos fueron destinados a la Entidad. Cuando haya sido remitido anteriormente, solo se indica el número de expediente.
- e) Nombres, apellidos, número de DNI o carnet extranjería, cargo y correo electrónico del Coordinador de la Entidad.
- f) Solicitud para que las comunicaciones y notificaciones durante el proceso de designación, contratación y supervisión de las auditorías, se efectúe a través del INFOSOA o al correo electrónico del Coordinador de la Entidad.
- g) Los nombres, apellidos, número de DNI o carnet extranjería y correo electrónico de los tres (03) integrantes titulares y suplentes de la CEC.

Cuando la información y documentación no fue entregada o fue entregada incompleta, la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría requiere a la Entidad mediante Oficio, la entrega de la información y documentación, otorgándole el plazo de dos (02) días hábiles, luego de lo cual, será aplicable lo establecido en los literales a) y b) del artículo 45° del RIS, según corresponda.

#### 7.2.1.3 Información para elaborar las Bases

Una vez presentada la información señalada en el numeral 7.2.1.2 de la presente Directiva, la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría otorga al Coordinador de la Entidad acceso al INFOSOA, luego de lo cual éste deberá registrar como mínimo la siguiente información:

- a) Antecedentes, finalidad, base legal, estructura orgánica y la descripción de las principales actividades de la Entidad.
- b) Requisitos del Organismo Cooperante, cuando la Entidad haya recibido recursos provenientes de contrato de préstamo o donación suscrito con dicho organismo.
- c) Estados presupuestarios y financieros más recientes al periodo a auditar.

Asimismo, el Coordinador de la Entidad debe remitir documento que acredite la certificación presupuestal de los recursos suficientes para solventar el costo de la auditoría.

Cuando se apliquen excepciones al periodo auditado o al periodo de designación, o se establezcan requisitos adicionales de la SOA y de la Comisión Auditora, el Coordinador de la Entidad deberá proporcionar la información que le requiera la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.





Señor (a)  
Subgerente de la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría  
Contraloría General de la República  
Jr. Camilo Carrillo 114  
Presente.-

Asunto: Remite información y documentación necesaria para realizar el Concurso Público de Méritos.

Me dirijo a usted, como representante legal/titular de Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima, EMILIMA S.A, a fin de remitir la información y documentación necesaria para que la Contraloría General de la República realice el Concurso Público de Méritos para designar una Sociedad de Auditoría (en adelante, la SOA) que efectúe la auditoría financiera gubernamental (en adelante, la Auditoría) de mi representada, por el período 2018 y 2019.<sup>1</sup>

A fin de cumplir con lo establecido en el numeral 7.2.1.2 de la Directiva N° 09-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada con Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG, (en adelante, la Directiva), declaro bajo juramento que:

- a) Hemos presupuestado en el presente ejercicio económico y consignaremos en el presupuesto del siguiente ejercicio, los recursos necesarios para el pago de la retribución económica de la SOA, así como para sufragar los demás gastos que correspondan al servicio de control posterior, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre presupuesto de la República<sup>2</sup>.
- b) Nos comprometemos a proporcionar toda la información relacionada a la materia a examinar.
- c) No tenemos deuda pendiente con Sociedades de Auditoría por servicios de auditoría.

Por medio de la presente autorizamos a la señora Yakelin Parra, con DNI 09997619 Gerente de Administración y Finanzas, la misma que puede ser ubicada en el correo, [yparra@emilima.com.pe](mailto:yparra@emilima.com.pe), con los fines de coordinar y atender las consultas relacionadas a las bases, así como suministrar la información complementaria necesaria para la elaboración de la misma. En este sentido, solicitamos que las comunicaciones y notificaciones que se den durante el proceso de designación, contratación y supervisión se efectúen a través del INFOSOA o al correo electrónico mencionado líneas arriba.

Por otro lado conforme al literal g) del numeral 7.2.1.2 de la Directiva, a continuación se detallan los nombres de tres (03) de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Especial de Cautela que será designada para el control del servicio:

Nombres y Apellidos	DNI	Correo electrónico	Estado
1.			Titular -
2.			Titular -
3.			Titular -
1.			Suplente
2.			Suplente
3.			Suplente

<sup>1</sup> Cuando el período sea mayor o menor a dos ejercicios, debe invocarse y acreditarse las excepciones del numeral 7.2.1.1 de la Directiva.

<sup>2</sup> En caso de incumplimiento, la Contraloría General de la República podrá disponer las acciones correctivas que sean necesarias.

Asimismo, remitimos copia de los convenios de préstamos o donaciones suscritos con Organismos Cooperantes (de ser aplicable, se remite cuando se recibió recursos provenientes de dichos contratos; si fueron entregados anteriormente solo se indica el número de expediente).

La presentación del presente documento, obliga a cumplir los compromisos contraídos aun cuando hubiere cambio del titular o representante legal.

La información, declaraciones y documentación remitida, se presentan bajo declaración jurada, acogiéndonos a la presunción de veracidad establecida en los artículos IV del Título Preliminar y 42º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo, declaramos conocer las consecuencias de orden pecuniario, administrativo y penal en caso de falsedad de las mismas, según el artículo 32º de la citada Ley y el artículo 411º del Código Penal.

Atentamente,

*Martínez*

Firma, Nombres y Apellidos  
DNI N° del Titular o Representante Legal

Deben ser:  
Contabilidad — Carlos ✓  
Presupuesto — Yanet ✓ legal, adm.  
Caf. o Logística. — George.  
Oci. (titular) — Julia?

— Pueden poderes para mandar. Contraloría Auditoría  
Financiera; Suma; (COA); el Peruano).

23



Yakelin Parra Horna <yparra@emilima.com.pe>

## Fwd: Proceso de designación de SOA - Emilima

1 mensaje

Paola Duarte Gallardo <cma18@emilima.com.pe>  
Para: Yakelin Parra Horna <yparra@emilima.com.pe>

17 de abril de 2019, 12:59

AUDITORIA FINANCIERA - CONTRALORIA

----- Forwarded message -----

De: **sociedadesconcurso** <sociedadesconcurso@contraloria.gob.pe>  
Date: mié., 17 de abr. de 2019 a la(s) 11:32  
Subject: Proceso de designación de SOA - Emilima  
To: <cma18@emilima.com.pe>

Señora

**Paola Duarte Gallardo**

Asesora de la Gerencia de Administración y Finanzas

**Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - Emilima**

**Asunto:** Proceso de designación de SOA

**Referencia:** Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada con Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG

Mediante la presente, en respuesta a la comunicación vía telefónica sostenida el día de hoy, le informamos los pasos a seguir para solicitar la designación de una SOA que realice auditoría financiera gubernamental según la normativa de la referencia:

1. Presentar el formato de envío de información, que se encuentra en la página web de La Contraloría siguiendo la ruta: [www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe) > [servidorespublicos](#) > [Infooa / Manuales y Regulación > Formularios](#) > [Formato información y documentación a presentar después de la publicación del Cronograma](#). El formato debe ser **firmado por el titular o representante legal de la entidad** y presentado físicamente en mesa de partes de cualquier sede de la CGR.
2. Una vez que la CGR recibe el formato, evalúa la información y la inclusión en el Concurso Público de Méritos; y se contacta con el coordinador (es el representante de la parte contable o administrativa, sugerimos revisar el Anexo 01 de la directiva en mención), se proporciona un código de usuario para el acceso al sistema INFOSOA, donde creará su clave y efectuará el registro de información de la entidad que se solicita.
3. Respecto al costo por el servicio de auditoría es establecido en un Tarifario que es aprobado mediante resolución de contraloría el cual detalla el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, Caber precisar que a la fecha, están aprobados dos Tarifarios (Resolución de Contraloría N° 432-2018-CG y N° 105-2019-CG), en los cuales se establece el monto de retribución económica, el impuesto general de las ventas y el derecho de designación y supervisión que las entidades transferirán a la Contraloría General.

En este contexto podemos señalar que su representada no se encuentra incluida en los Tarifarios mencionados en el párrafo anterior, por lo que sírvase presentar en mesa de partes de la CGR el Formato de Información y Documentación indicado en el punto 1, incluyendo los periodos 2018 y 2019, con la finalidad de que su representada pueda ser incorporada en un próximo Tarifario

4. Posteriormente en base a la retribución económica calculada por la CGR y establecida en el Tarifario, la entidad debe efectuar lo siguiente:

- Pagar el derecho de designación y supervisión equivalente al 6% del monto (sin IGV).

22

El pago lo pueden hacer en caja de la CGR o efectuar el depósito en la cta. cte. del Bco. de la Nación: 0000282758, coordinando con la Srta. Violeta Vivanco del Área de Tesorería (correo: [vivancop@contraloria.gob.pe](mailto:vivancop@contraloria.gob.pe) o al anexo 3269) para la emisión y entrega de su factura.

- Efectuar la transferencia financiera a la CGR, según comunicación emitida por la Subgerencia de Presupuesto.

5. Finalmente la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría previa evaluación de la información remitida por el coordinador de la Entidad, elabora y aprueba las bases y procede con la convocatoria a CPM.

En caso de tener consultas al respecto puede comunicarse con el Área de Bases y Concursos de esta Subgerencia al (01) 330-3000 anexo 1154, 1156.

Atentamente,



Sociedades Concurso  
Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría  
Contraloría General de la República  
Jr. Camilo Carrillo N° 114 Jesús María  
Lima - Perú  
Teléfono: +51 1 330-3000 / Anexo: 1154- 1156

Atentamente,

**Paola Duarte Gallardo**  
**GERENCIA DE GESTIÓN DE CENTRO DE COSTOS**  
Jr. Madre de Dios S/N (Puerta 2)  
Telf: 014240827  
[cma18@emilima.com.pe](mailto:cma18@emilima.com.pe)  
[www.emilima.com.pe](http://www.emilima.com.pe)





*Resolución de Contraloría No. 469-2018-CG*

Lima, 21 SEP 2018

**VISTO:**

La Hoja Informativa N° 00011-2018-CG/GTN de la Gerencia Técnico Normativa mediante la cual propone la aprobación del proyecto de Directiva denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría";

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, asimismo el último párrafo del artículo 20 de la citada Ley Orgánica, señala que el proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG, se aprobó la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", a fin de establecer un marco normativo que desarrolle los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros - INFOSAF;

Que, resulta necesario modificar el proceso de gestión de las Sociedades de Auditoría por la Contraloría General de la República previo concurso público de méritos, a fin de establecer que esta Entidad Fiscalizadora Superior contrata a las Sociedades de Auditoría conforme a lo señalado en la Ley N° 30742, precisar que las Sociedades de Auditoría registran la información correspondiente a los Auditores Financieros y Expertos, incorporar nuevos requisitos para las Sociedades de Auditoría que participen en un concurso público de méritos y que su participación se realiza de forma individual, priorizar la competencia técnica de las Sociedades de Auditoría y de las comisiones de auditoría en el concurso público de méritos, modificar la denominación del Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros (INFOSAF) y del Registro de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros (RESAF) por el de Sistema Informático de Sociedades de Auditoría (INFOSOA) y Registro de Sociedades de Auditoría (RESOA) respectivamente;

Que, es necesario emitir un nuevo documento normativo que permita optimizar los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría (INFOSOA);

Que, en consecuencia, mediante el documento de visto, se propone la aprobación del proyecto de Directiva denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría", en tanto se han efectuado mejoras a los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría soportados en el INFOSOA, resultando necesario dejar sin efecto a



Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG que aprobó la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría";

En uso de las facultades conferidas en el artículo 32 y 33 de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias; y, la Resolución de Contraloría N° 448-2018-CG de fecha 07 de setiembre de 2018;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 009 -2018-CG/NORM, "Gestión de Sociedades de Auditoría", la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 2.-** La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.

**Artículo 4.-** Las designaciones de las Sociedades de Auditorías efectuadas antes de la entrada en vigencia de la presente Directiva y los procesos de designación de las Sociedades de Auditoría que a la entrada en vigencia de la presente Directiva se encuentren en curso, continuarán realizándose y contratándose conforme a la Directiva señalada en el artículo tercero de la presente Resolución, hasta la culminación de la auditoría.

**Artículo 5.-** Publicar el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su Anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), Portal Web Institucional ([www.contraloria.gob.pe](http://www.contraloria.gob.pe)) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese

  
  
**HUMBERTO RAMÍREZ TRUCIOS**  
Vicecontralor de Integridad  
Contralor General de la República (e)



**LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**DIRECTIVA N° 009 -2018-CG/NORM  
"GESTIÓN DE SOCIEDADES DE AUDITORÍA"**

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Susan Farfán Giove	Supervisora Subgerencia de Normatividad		19/09/2018
	Rosi Cabrera Parra	Especialista Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría		19/09/2018
Revisado por:	Martin Díaz Huamán	Subgerente de la Subgerencia de Normatividad		20/09/2018
	Maria Leyton Falen	Subgerente de la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría		20/09/2018
	Martin Díaz Huamán	Gerente de la Gerencia Técnico Normativa		20/09/2018
	Luis Chinchilla Salazar	Gerente de la Gerencia de Control Económico		20/09/2018
Aprobado por:	Humberto Ramirez Trucios	Vicecontralor de Integridad Contralor General (e)		21/09/2018



**DIRECTIVA N° 009 -2018-CG/NORM**  
**"GESTIÓN DE SOCIEDADES DE AUDITORÍA"**

**ÍNDICE**

<b>1. FINALIDAD</b>	<b>3</b>
<b>2. OBJETIVO</b>	<b>3</b>
<b>3. ALCANCE</b>	<b>3</b>
<b>4. SIGLAS Y REFERENCIAS</b>	<b>3</b>
<b>5. BASE LEGAL</b>	<b>3</b>
<b>6. DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>4</b>
6.1 Atribución de la Contraloría General de la República	4
6.2 Servicios de control posterior externo realizados por las Sociedades de Auditoría	4
6.3 Pagos establecidos en el TUPA	4
6.4 Comisión de Designación	4
6.5 Comisión Especial de Cautela	5
6.6 Impedimentos	6
6.6.1 Impedimentos de las Entidades	6
6.6.2 Impedimentos de las Sociedades de Auditorías	6
6.7 Preparación y entrega de información	7
6.8 Presunción de veracidad y conducta procedimental	8
<b>7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS</b>	<b>8</b>
7.1 Proceso de Registro de Sociedades de Auditoría	8
7.1.1 Registro de Sociedades de Auditoría - RESOA	8
7.1.2 Inscripción de una Sociedad de Auditoría en el RESOA	8
7.1.3 Actualización de información de la Sociedad de Auditoría en el RESOA	10
7.1.4 Recurso de apelación contra la denegatoria de inscripción o actualización	10
7.1.5 Verificación de la información y nulidad de la inscripción o actualización	11
7.1.6 Vigencia de inscripción de la Sociedad de Auditoría en el RESOA	12
7.2 Proceso de Designación de las Sociedades de Auditoría	12
7.2.1 Actos Previos al Concurso Público de Méritos	12
7.2.1.1 Cronograma anual de los Concursos Públicos de Méritos	12
7.2.1.2 Información y documentación a presentar por las Entidades después de la publicación del Cronograma	13
7.2.1.3 Información para elaborar las Bases	13
7.2.1.4 Elaboración y aprobación de las Bases	14
7.2.2 Concurso Público de Méritos	16
7.2.2.1 Formas de participación de las Sociedades de Auditoría	16
7.2.2.2 Etapas del Concurso Público de Méritos	16
A. Convocatoria Pública	16
B. Formulación y absolución de consultas de las Bases	16
C. Presentación de Propuestas	17
D. Evaluación y Calificación de Propuestas	18
7.2.3 Designación de la Sociedad de Auditoría	18
7.2.3.1 Criterios para la designación	18
7.2.3.2 Informe de calificación de propuestas	18
7.2.3.3 Recurso de apelación contra los resultados del Concurso Público de Méritos	19
7.2.3.4 Revocatoria de la designación	19
7.2.3.5 Nulidad de la designación	20
7.2.3.6 Concurso Público de Méritos desierto	20
7.2.3.7 Excepciones al proceso de designación por Concurso Público de Méritos	21
7.2.3.8 Reglas aplicables al Concurso de Méritos por Invitación	22
7.2.3.9 Control posterior del proceso de designación a cargo de la Entidad	23



7.2.3.10 Designación directa por parte de la CGR \_\_\_\_\_ 23

7.3 Proceso de Contratación de las Sociedades de Auditoría \_\_\_\_\_ 23

7.3.1 Elaboración del contrato \_\_\_\_\_ 23

7.3.2 Contratación de la Sociedad de Auditoría por parte de la CGR \_\_\_\_\_ 23

7.3.3 Información y documentación a presentar para la suscripción del contrato \_\_\_\_\_ 23

7.3.4 Suscripción del contrato \_\_\_\_\_ 24

7.3.5 Garantías aplicables al contrato \_\_\_\_\_ 24

7.3.6 Modificación del contrato \_\_\_\_\_ 25

7.3.7 Autorización para ampliación del periodo de la auditoría \_\_\_\_\_ 26

7.3.8 Resolución del contrato \_\_\_\_\_ 26

7.3.9 Penalidades por mora e incumplimiento de las partes \_\_\_\_\_ 26

7.4 Proceso de Supervisión de las Sociedades de Auditoría \_\_\_\_\_ 27

7.4.1 Naturaleza y alcance de la supervisión a cargo de la CGR \_\_\_\_\_ 27

7.4.2 Evaluación de los informes de auditoría \_\_\_\_\_ 27

7.5 Deméritos de la Sociedad de Auditoría \_\_\_\_\_ 28

7.6 Infracciones y Sanciones \_\_\_\_\_ 28

**8. DISPOSICIONES FINALES \_\_\_\_\_ 28**

Primera.- Vigencia \_\_\_\_\_ 28

Segunda.- Aplicación Supletoria de Normas \_\_\_\_\_ 29

Tercera.- Procedimientos y Formatos \_\_\_\_\_ 29

Cuarta.- Instrucciones para el INFOSOA \_\_\_\_\_ 29

Quinta.- Acciones para la implementación del INFOSOA \_\_\_\_\_ 29

Sexta.- Denominación de unidades orgánicas \_\_\_\_\_ 29

Séptima.- Opinión técnica \_\_\_\_\_ 29

Octava.- Término de la distancia \_\_\_\_\_ 29

Novena.- Aplicación de la Directiva para los procesos de designación y contratación de otros tipos de auditoría \_\_\_\_\_ 29

Décima.- Denominación del sistema informático y módulos \_\_\_\_\_ 29

Décima Primera.-Entidades exceptuadas de los alcances de lo establecido en el artículo 20° de la ley \_\_\_\_\_ 30

**9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS \_\_\_\_\_ 30**

Primera.- Procesos de designación en curso \_\_\_\_\_ 30

Segunda.- Implementación progresiva del INFOSOA \_\_\_\_\_ 30

Tercera.- Actualización de información del RESOA \_\_\_\_\_ 30

Cuarta.- Sistema Informático de Sociedades de Auditoría \_\_\_\_\_ 30

**10. ANEXOS \_\_\_\_\_ 30**

Anexo N° 01.- Glosario de Términos \_\_\_\_\_ 32

Anexo N° 02.- Requisitos mínimos para los integrantes de la Comisión Auditora \_\_\_\_\_ 35

Anexo N° 03.- Deméritos de la SOA \_\_\_\_\_ 36

Anexo N° 04.- Rangos por montos presupuestales de las Entidades bajo el ámbito del SNC \_\_\_\_\_ 37

Anexo N° 05.- Factores y criterios de calificaciones de la Propuesta Técnica y Económica \_\_\_\_\_ 38



## 1. FINALIDAD

Mejorar los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría, con el fin de cubrir la demanda de control y cautelar el adecuado desarrollo de los servicios de control llevados a cabo por las mismas.

## 2. OBJETIVO

Establecer el marco normativo que desarrolla los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría – INFOSOA.

## 3. ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para las Sociedades de Auditoría, la Contraloría General de la República y las Entidades comprendidas en el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

## 4. SIGLAS Y REFERENCIAS

AF	: Auditor financiero.
GCEC	: Gerencia de Control Económico.
CEC	: Comisión Especial de Cautela.
CGR	: Contraloría General de la República.
CPM	: Concurso Público de Méritos.
CMI	: Concurso de Méritos por Invitación.
DNI	: Documento Nacional de Identidad.
Entidades	: Las Entidades señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 27785.
FONAFE	: Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado.
INFOSOA	: Sistema Informático de Sociedades de Auditoría.
Ley	: Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
OCI	: Órgano de Control Institucional.
RESOA	: Registro de Sociedades de Auditoría.
RIS	: Reglamento de Infracciones y Sanciones.
RUC	: Registro Único de Contribuyente.
SBS	: Superintendencia Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
SNC	: Sistema Nacional de Control.
SOA	: Sociedad(es) de Auditoría.
TUO de la Ley N° 27444	: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
TUPA	: Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Contraloría General de la República.

## 5. BASE LEGAL

- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y otras modificatorias. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 28951, Ley de actualización de la Ley N° 13253, de Profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos.

- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- Resolución de Contraloría N° 077-99-CG que aprueba el Código de Ética del Auditor Gubernamental.
- Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 445-2014-CG que aprueba la Directiva N° 005-2014-CG/AFIN Auditoría Financiera Gubernamental y el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental.
- Resolución de Contraloría N° 133-2015-CG que aprueba la Directiva N° 005-2015-CG/PROCAL Fiscalización posterior en los procedimientos administrativos comprendidos en el TUPA de la Contraloría General de la República.
- Resolución de Contraloría N° 134-2015-CG que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones.
- Códigos de Ética de Colegios Profesionales.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República.

## 6. DISPOSICIONES GENERALES

### 6.1 Atribución de la Contraloría General de la República

De conformidad con el artículo 20° y literal II) del artículo 22° de la Ley, es atribución exclusiva de la CGR designar a las SOA que se requieran, a través de CPM para la realización de servicios de control posterior externo en las Entidades, y efectuar su contratación.

El proceso de designación es conducido por la CGR. Excepcionalmente, este proceso podrá ser conducido por las Entidades a través de un CMI o mediante el procedimiento específico regulado por los Organismos Cooperantes, previa autorización de la CGR conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2.3.7 de la presente Directiva, correspondiendo a la CGR efectuar la designación.

Asimismo, la CGR podrá contratar a las SOA de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de la presente Directiva.

### 6.2 Servicios de control posterior externo realizados por las Sociedades de Auditoría

Los servicios de control posterior externo que realizan las SOA, pueden ser:

- Auditoría financiera gubernamental**, conforme a lo dispuesto en la Directiva y Manual de Auditoría Financiera Gubernamental.
- Otro tipo de auditoría**, siempre que las Normas Generales de Control Gubernamental y la normativa específica emitida por la CGR así lo establezca.

### 6.3 Pagos establecidos en el TUPA

La Entidad debe abonar a la CGR el derecho de designación y supervisión de la SOA.

Las SOA deben abonar a la CGR el derecho de inscripción en el RESOA.

El monto de cada derecho se establece en el TUPA de la CGR.

### 6.4 Comisión de Designación

La Comisión de Designación es el órgano colegiado y de carácter temporal, que se constituye para evaluar y calificar las propuestas presentadas por las SOA en el CPM o en



el CMI, designar a las SOA, así como las acciones que se deriven de la evaluación y calificación de las propuestas.

La Comisión de Designación es nombrada por el Vicecontralor de Servicios de Control Gubernamental para los CPM que se indiquen en el documento de nombramiento; en los casos de CMI, la Comisión de Designación es nombrada por el titular o representante legal de la Entidad.

La Comisión de Designación está conformada por tres (03) integrantes como mínimo, con igual número de suplentes que asumirán las funciones según lo establecido en el documento de nombramiento.

Para los CMI, la Comisión de Designación estará integrada por funcionarios públicos no vinculados con las áreas a ser examinadas y se encuentra sujeta a las disposiciones establecidas en la presente Directiva y a las que establezca la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.

La Comisión de Designación cuenta con la asistencia técnica y el apoyo administrativo de la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, la que además le proporciona información del RESOA, para los fines de su labor.

#### **6.5 Comisión Especial de Cautela**

La CEC es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad. Quienes sean designados como miembros de la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones.

La CEC está conformada como mínimo por tres (03) integrantes, con igual número de suplentes. Dicha conformación debe considerar lo siguiente: dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente.

En el caso de auditorías financieras gubernamentales, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar.

El titular o representante legal de la Entidad que incumple lo dispuesto en el presente numeral, incurre en responsabilidad administrativa funcional.

Todas las comunicaciones deben ser remitidas por el Presidente de la CEC o quien este designe.

Las sesiones y acuerdos se realizan conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, y los acuerdos se adoptan por mayoría simple.

Son funciones de la CEC las siguientes:

- a) Comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad, la negativa, demora o entrega incompleta de la información requerida por las SOA al día hábil siguiente de vencido el plazo otorgado para la entrega de la información.
- b) Comunicar simultáneamente a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y al titular de la Entidad sobre los casos de incumplimiento contractual o de la presente Directiva, al día hábil siguiente de conocido el hecho.
- c) Verificar el registro de asistencia de la comisión auditora realizado por la Entidad y comunicar simultáneamente al Coordinador de la Entidad y a la Subgerencia de



Gestión de Sociedades de Auditoría las inconsistencias advertidas, dentro del día hábil siguiente.

- d) Enviar a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, dentro de los cinco (05) días hábiles de entregado el último informe de auditoría, el informe sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales de la SOA y la Entidad.
- e) Otras que le encargue la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.

La Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría realizará la evaluación del cumplimiento de las funciones a cargo de la CEC, y en caso de incumplimiento comunicará sus resultados al titular de la Entidad, para la aplicación de los correctivos o sanciones disciplinarias correspondientes. En el caso del Jefe del OCI o quien este haya designado, se comunicará a la unidad orgánica competente de la CGR para que adopte las acciones correspondientes.

## 6.6 Impedimentos

### 6.6.1 Impedimentos de las Entidades

Las Entidades están impedidas de:

- a) Contratar directamente la prestación de servicios de auditoría, cualquiera sea la denominación que se otorgue a éstos, sin la previa designación o autorización de la CGR.
- b) Contratar, bajo cualquier forma o modalidad, a la misma SOA designada, a sus socios o a los integrantes de la comisión auditora para la prestación directa o indirecta, simultánea o subsecuente, de servicios de auditoría, asesoría, consultoría, trabajos contables u otros, que se deriven de las auditorías practicadas por dicha SOA en las Entidades, salvo que haya transcurrido un (01) año desde la fecha de conclusión del servicio. Esta prohibición se extiende a las empresas vinculadas a la SOA o sus socios.
- c) Solicitar auditorías sobre aspectos que hayan sido previamente auditados a una misma fecha y con el mismo alcance por otro u otros profesionales, salvo casos especiales o de fuerza mayor, debidamente justificados ante las unidades orgánicas encargadas de la supervisión técnica y evaluación de informes de auditoría.
- d) Contratar servicios orientados a revisar o emitir opinión respecto de auditorías, informes o procedimientos realizados por cualquiera de los órganos del SNC.



### 6.6.2 Impedimentos de las Sociedades de Auditorías

Las SOA están impedidas de participar en el CPM, ser designadas o realizar labores de auditoría en los casos siguientes:

- a) Si las SOA, sus socios o los integrantes de la comisión auditora propuesta o una empresa vinculada económica o societariamente a la SOA, tienen o han mantenido vínculo laboral o contractual, bajo cualquier forma o modalidad, con la Entidad a examinar o con los titulares, representantes legales o funcionarios públicos vinculados con la materia a auditar, dentro del año anterior al período de designación, incluyendo el período sujeto a examen, y si los resultados de dicho vínculo van a ser materia de la auditoría.
- b) Si sus socios o los integrantes de la comisión auditora propuesta tienen relación de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con el titular o funcionarios públicos de la Entidad vinculados a la materia a auditar, incluyendo los del período bajo examen.
- c) Si las SOA, sus socios o los integrantes de la comisión auditora propuesta se encuentran inhabilitados por los colegios profesionales, Organismos Competentes como: OSCE, SBS, SMV u otros, o por sentencia judicial firme.
- d) Si los socios o los integrantes de la comisión auditora propuesta han infringido el Código de Ética del Auditor Gubernamental y se encuentran con sanción vigente.



- 31
- e) Si las SOA, sus socios o los integrantes de la comisión auditora propuesta mantienen proceso judicial, arbitral o procedimiento administrativo pendiente contra la Entidad bajo examen o contra la CGR.
  - f) Si la SOA, bajo la misma u otra razón social, auditó a la Entidad por el periodo de designación inmediato anterior. Este impedimento también es de aplicación para las SOA que hubiesen sido fusionadas.
  - g) Si los socios o los integrantes de la comisión auditora propuesta, han ocupado dentro del año precedente al aviso de convocatoria del CPM u ocupan a la fecha de la misma, cargo en la CGR vinculado directamente a las funciones de conducción, supervisión o control sobre el proceso de designación de las SOA. Dichos impedimentos también son aplicables a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.
  - h) Si los socios o los integrantes de la comisión auditora propuesta se encuentran inhabilitados para desempeñar la función pública o han sido destituidos o despedidos, derivado de su ejercicio como funcionario público, en los últimos cinco (05) años.
  - i) Si se ha revocado o se declaró la nulidad de la designación de una SOA por causas imputables a esta, no podrá presentarse en el siguiente CPM, en la Entidad respecto de la cual operó la revocación o nulidad.
  - j) Si la SOA está sancionada con suspensión temporal o exclusión definitiva del Registro, o su inscripción fue declarada nula o suspendida por incumplimiento de algún requisito.
  - k) Si las SOA, sus socios, los integrantes de la comisión auditora propuesta o las empresas vinculadas a la SOA, tienen razones objetivas que los hagan incurrir en causales de incompatibilidad o conflicto de intereses respecto a la Entidad, su titular o funcionarios públicos vinculados a la materia a auditar o al período a auditar.
  - l) Otros casos que se determinen en la normativa sobre la materia.

Asimismo, las SOA y las Entidades están impedidas de prestar o contratar servicios orientados a revisar o emitir opinión respecto de auditorías, informes o procedimientos realizados por cualquiera de los órganos del SNC.

En el caso de los procesos de designación, contratación y ejecución de la auditoría realizados conforme a las normas de los Organismos Cooperantes, se aplicarán estos impedimentos siempre que no se opongan a dichas normas.

En el caso de las Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE, se aplicarán además los impedimentos establecidos en su normativa específica.

La Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría debe evaluar los efectos y responsabilidades que ocasiona el incumplimiento de lo dispuesto en este numeral, sin perjuicio que se disponga la nulidad o revocatoria de la designación, y que a través de la Gerencia de Administración de la CGR se declare la nulidad o resolución de los contratos respectivos, así como la adopción de las acciones legales a que hubiere lugar.

#### 6.7 Preparación y entrega de información

Es responsabilidad de las Entidades, las SOA, la CEC, el Coordinador de la Entidad y quienes intervengan en la Gestión de las SOA, la oportuna preparación y entrega de la información o documentación establecida en los contratos de auditoría, las bases del concurso y la presente Directiva, conforme al requerimiento que se le efectúe.

Cuando a la Entidad le corresponda contratar a una SOA, deberá mantener un expediente que contenga la documentación original sobre el proceso de designación, el proceso de contratación, realización de la auditoría y cualquier otro documento vinculado a la auditoría. Dicho expediente podrá ser requerido en cualquier momento por la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría o por las unidades orgánicas encargadas de la supervisión técnica y evaluación de informes de auditoría, según corresponda.



La SOA deberá conservar la documentación de auditoría establecida en la Directiva y el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental. Dicha información podrá ser requerida en cualquier momento por las unidades orgánicas encargadas de la supervisión técnica y evaluación de informes de auditoría.

**6.8 Presunción de veracidad y conducta procedimental**

De conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, se presume que la información proporcionada por las SOA y los funcionarios públicos de las Entidades, responden a la verdad y han sido emitidos en observancia de las disposiciones legales vigentes.

Las SOA y los funcionarios públicos de las Entidades, deben abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes; asimismo, deben prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos, y deben comprobar previamente a su presentación ante la CGR, la autenticidad de la documentación y cualquier información que se ampare en la presunción de veracidad.

**7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

La Gestión de las SOA, para efectos de la presente Directiva, es el conjunto de procesos cuya finalidad es lograr que las SOA realicen los servicios de control posterior externos. Comprende los procesos siguientes:

- Registro de las Sociedades de Auditoría.
- Designación de las Sociedades de Auditoría.
- Contratación de las Sociedades de Auditoría.
- Supervisión de las Sociedades de Auditoría.

**7.1 Proceso de Registro de Sociedades de Auditoría**

**7.1.1 Registro de Sociedades de Auditoría - RESOA**

La Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría es el administrador del INFOSOA, el cual contiene un módulo denominado RESOA, en el que se realiza la inscripción de las SOA, quien incorpora la información de los AF y Expertos.

Solo las SOA inscritas en el RESOA pueden participar en un proceso de designación, ser designadas, contratadas y realizar auditorías en las Entidades. Solo los AF y los Expertos incorporados por las SOA a la base de datos del RESOA podrán integrar las comisiones auditoras de las SOA.

Se accede al INFOSOA a través del portal web de la CGR. Para ingresar al INFOSOA, la SOA debe crear su usuario y clave de acceso a través de dicho aplicativo.

Adicionalmente, para efectos de la calificación, en el RESOA se registran las sanciones firmes y deméritos de las SOA, sin perjuicio de lo dispuesto en el RIS.

**7.1.2 Inscripción de una Sociedad de Auditoría en el RESOA**

La SOA presenta su solicitud de inscripción en el RESOA, cumpliendo como mínimo los requisitos siguientes:

- a) Información relacionada a la SOA:
- Los datos generales de las SOA, tales como razón social, domicilio, correo electrónico, entre otros.
  - Número de ficha registral o partida electrónica actualizada, zona registral, y el documento de sustento.
  - Número de RUC.





- Inscripción de la SOA en un Colegio de Contadores del Perú y el documento de sustento.
- Nombres, apellidos y número de DNI o carnet de extranjería de los socios.
- Número de la factura pagada por el derecho de inscripción en el RESOA.
- Nombres, apellidos, número de DNI o carnet de extranjería, firma y correo electrónico del representante legal de la SOA que tendrá acceso al INFOSOA.

b) Declaración Jurada señalando que:

- La SOA cuenta con capacidad instalada para la realización de auditorías.
- Los socios no tienen antecedentes policiales, penales o judiciales.
- Los socios no han sido declarados en quiebra o insolvencia.
- Los socios no integran, bajo ninguna modalidad, otras SOA inscritas en el RESOA.
- La información y documentación presentadas con la solicitud son veraces y auténticas.
- El usuario y clave de acceso al INFOSOA se mantendrá para uso exclusivo de la SOA, y de responsabilidad por la información proporcionada empleando dicho usuario y clave de acceso.
- Los socios no han sido destituidos o despedidos en el ejercicio de la función pública en los últimos cinco (05) años.

c) Autorización para que las comunicaciones y notificaciones derivadas de los procedimientos regulados por la presente Directiva, se efectúen a través del INFOSOA o al correo electrónico de la SOA, como medio válido aceptado, sin necesidad de recurrir a los sistemas documentales tradicionales de comunicación.

La SOA incorpora la información de los AF y Expertos que integrarán las comisiones auditoras de éstas, a través del RESOA. La SOA registra, como mínimo, la información siguiente:

- Nombres, apellidos, número de DNI o carnet de extranjería, domicilio en el país, correo electrónico, teléfono y condición de egresado o bachiller o titulado de la carrera universitaria de contabilidad para el AF, y título profesional o técnico para el Experto.
- Colegiatura o Registro de Auditor Independiente en un Colegio Profesional de Contadores y constancia de habilitación, de ser el caso.
- Capacitación en auditoría financiera o gestión pública, definidas en el Anexo N° 01 de la presente Directiva.

Experiencia en auditoría financiera.

Declaración jurada respecto a los AF y Expertos que integrarán las comisiones auditoras, sobre:

- Veracidad y autenticidad de la información y documentación de sustento proporcionada.
- No tener antecedentes penales, policiales y judiciales.
- No haber sido destituidos o despedidos en el ejercicio de una función pública en los últimos cinco (05) años.
- No haber sido declarados en quiebra o insolvencia.

La SOA podrá inscribir su vinculación internacional con una firma o red de firmas internacionales, adjuntando el documento de sustento. La firma o red de firmas internacionales no se inscriben en el RESOA.

Asimismo, podrá inscribir el control de calidad con el documento de sustento, efectuado por una firma o red de firmas internacional, a alguno de sus servicios de auditoría financiera, con una antigüedad no mayor de cinco (05) años anteriores a la solicitud de inscripción o actualización.



Para la inscripción de la SOA en el RESOA se emplea la información proporcionada y disponible en fuentes públicas.

Cuando exista diferencia entre la información y los documentos de sustento presentados, primarán estos últimos.

Cuando sea necesaria la subsanación de los requisitos se otorga a las SOA el plazo de cinco (05) días hábiles para dicho efecto, contados a partir de su notificación. Vencido el plazo sin la subsanación respectiva, se declara en abandono el procedimiento.

Dentro del plazo que previamente haya otorgado la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, el representante legal de la SOA debe presentarse ante la mesa de partes de la CGR para acreditar su identidad y firmar la solicitud de inscripción enviada a través del INFOSOA.

La Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría evalúa y resuelve la solicitud, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la recepción de la solicitud en el INFOSOA. Vencido dicho plazo se aplica el silencio administrativo negativo. La aprobación o denegación de la solicitud de inscripción, será notificada a la SOA.

La solicitud de inscripción será denegada cuando se verifique:

- a) el incumplimiento de los requisitos, o
- b) que la información o documentación presentada es falsa.

La SOA podrá presentar una nueva solicitud, según lo dispuesto en el último párrafo del numeral 7.1.5 de la presente Directiva.

**7.1.3 Actualización de información de la Sociedad de Auditoría en el RESOA**

Cuando varíe la información inscrita en el RESOA, la SOA debe enviar su solicitud de actualización, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la variación.

La solicitud de actualización deberá cumplir los requisitos siguientes:

- Información a actualizar y documento de sustento.
- Declaración jurada de veracidad y autenticidad de la información y sustento presentado en la solicitud.

Cuando sea necesario efectuar la subsanación de requisitos se otorga a la SOA el plazo máximo de cinco (05) días hábiles para la subsanación. Vencido dicho plazo sin la subsanación respectiva, se declara en abandono el procedimiento de actualización.

La Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría evalúa y resuelve la solicitud en el plazo de cinco (05) días hábiles de enviada la solicitud a través del INFOSOA. Vencido dicho plazo se aplica el silencio administrativo positivo. La aprobación o denegación de la solicitud de actualización, será notificada a la SOA.

La solicitud de actualización será denegada cuando se verifique:

- a) el incumplimiento de los requisitos, o
- b) que la información o documentación presentada es falsa.

La SOA podrá presentar una nueva solicitud cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

**Recurso de apelación contra la denegatoria de inscripción o actualización**

Solo procede el recurso de apelación contra la denegatoria de la solicitud de inscripción o de actualización de la información del RESOA. Dicho recurso debe ser dirigido a la



Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, empleando el "Formato del Recurso de Apelación contra la Denegatoria de Inscripción o Actualización" disponible en el INFOSOA. Dicho recurso debe ser presentado en mesa de partes de la CGR dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto impugnado.

El recurso debe cumplir los requisitos siguientes:

- a) Denominación o razón social de la SOA, domicilio, número de RUC, firma del representante legal, con el poder que lo acredita.
- b) La expresión concreta y clara de lo pedido, los fundamentos de hecho y de derecho, que sustentan el recurso.
- c) Las pruebas pertinentes.
- d) Firma de abogado.

Cuando se incumplan los requisitos para la presentación del recurso de apelación, se otorga a las SOA el plazo máximo de cinco (05) días hábiles para la subsanación contados desde su notificación. Vencido el plazo sin la subsanación respectiva, se declara en abandono el procedimiento.

La Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría puede declarar la inadmisibilidad o improcedencia del recurso de apelación en los siguientes casos:

- a) El recurso se declarará inadmisibile cuando presentada la subsanación, persiste el incumplimiento de los requisitos para la presentación del recurso de apelación.
- b) El recurso se declarará improcedente cuando se presente fuera de plazo.

El recurso que cumpla los requisitos será resuelto por la GCEC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de presentado el recurso ante la mesa de partes de la CGR. Vencido dicho plazo se aplica el silencio administrativo negativo. Lo resuelto agota la vía administrativa.

#### **7.1.5 Verificación de la información y nulidad de la inscripción o actualización**



La Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría puede verificar, en cualquier momento, la veracidad y autenticidad de la información o documentación de sustento presentadas para su inscripción o actualización en el RESOA. Esta verificación se realiza sin perjuicio de efectuar el procedimiento de fiscalización posterior establecido en la Directiva N° 005-2015-CG/PROCAL.

Si con posterioridad a la conclusión de los procedimientos de inscripción o actualización, se verifica que la información, documentación de sustento o declaraciones juradas presentadas por la SOA son falsas, la GCEC declarará la nulidad de la inscripción o actualización, según el procedimiento en el cual fueron presentadas.

El inicio del procedimiento de nulidad es notificado a las SOA, otorgándole el plazo de cinco (05) días hábiles para presentar sus comentarios, los mismos que serán evaluados dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

En el procedimiento de nulidad de la inscripción, la GCEC aplicará el TUO de la Ley N° 27444 para la conservación del acto de inscripción o actualización.

La declaración de la nulidad de inscripción o actualización procede sin perjuicio de las sanciones que correspondan según el RIS de la CGR y demás acciones legales pertinentes.

Las SOA cuya solicitud de inscripción fue denegada o su inscripción o actualización fue declarada nula por presentación de información falsa, podrán solicitar nuevamente su inscripción luego de transcurrido un (01) año desde la denegatoria o declaración de nulidad, sin perjuicio de la aplicación de sanciones de acuerdo al RIS.



### 7.1.6 Vigencia de inscripción de la Sociedad de Auditoría en el RESOA

La vigencia de la inscripción de la SOA en el RESOA es indefinida, salvo que:

- a) La SOA sea sancionada con suspensión o exclusión definitiva del RESOA.
- b) La SOA deje de cumplir algún requisito con el cual fue inscrita.

En caso del literal b), la inscripción de la SOA volverá a estar vigente cuando la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría determine que la SOA cumple con los requisitos para la inscripción en el RESOA.

### 7.2 Proceso de Designación de las Sociedades de Auditoría

El proceso de Designación de la SOA tiene por finalidad que la Comisión de Designación o la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría designe a la SOA para efectuar una auditoría en una Entidad sujeta al SNC.

El proceso de Designación de las SOA comprende:

- Actos previos al Concurso Público de Méritos.
- Concurso Público de Méritos.
- Designación de la SOA.

El proceso de designación se inicia después que las Entidades efectúen las transferencias financieras a la CGR conforme al Tarifario aprobado por Resolución de Contraloría. El proceso de transferencias financieras es conducido por la Subgerencia de Finanzas de la CGR conforme a las disposiciones que emita.

#### 7.2.1 Actos Previos al Concurso Público de Méritos

##### 7.2.1.1 Cronograma anual de los Concursos Públicos de Méritos

Los CPM se realizan según el cronograma anual elaborado por la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y aprobado por el Contralor General de la República o a quien este le haya delegado esta facultad.

Dicho cronograma se elabora priorizando la designación de SOA para auditar Entidades que son componentes significativos para la auditoría a la Cuenta General de la República, y en este se establece el tipo de auditoría, el periodo de designación, el término para la entrega de información y documentación necesaria para realizar el CPM.

Con posterioridad a la aprobación del cronograma anual, la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría podrá modificar dicho Cronograma.

El cronograma anual y sus modificaciones se entienden notificados y son de cumplimiento obligatorio a partir del día hábil siguiente de su publicación en el INFOSOA.

Para el caso de la auditoría financiera, un período auditado corresponde a la ejecución de la auditoría por un (01) ejercicio económico. Excepcionalmente, el periodo auditado podrá ser mayor o menor a un (01) ejercicio económico, cuando:

- La naturaleza de las actividades que realice la Entidad u otras situaciones, sustenten dicha necesidad.
- Sea exigible por el Organismo Cooperante que efectuó préstamo o donación destinado a la Entidad a auditar.

Para el caso de auditoría financiera, el periodo de designación será de dos (02) periodos auditados consecutivos. El primer periodo auditado corresponde al ejercicio económico en el que la Entidad presenta la información requerida para la realización del CPM. Excepcionalmente, el periodo de designación podrá:



- Ser mayor o menor a dos (02) periodos auditados consecutivos, cuando la naturaleza de las actividades que realice la Entidad u otras situaciones, sustenten dicha necesidad.
- Extenderse por todo el periodo del financiamiento del proyecto, incluidas las ampliaciones posteriores, siempre que sea exigible por el contrato de préstamo o donación efectuados por un Organismo Cooperante, o por las normas de este último.

### 7.2.1.2 Información y documentación a presentar por las Entidades después de la publicación del Cronograma

Las Entidades a ser auditadas deben presentar en mesa de partes de la CGR el "Formato de Información y Documentación a presentar después de la publicación del Cronograma" disponible en el INFOSOA. Dicho formato debe estar firmado por el representante legal o titular de la Entidad, y contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Declaración jurada de haber considerado en su presupuesto, los recursos suficientes para solventar el costo de la auditoría, conforme a lo dispuesto en la normativa sobre presupuesto de la República.
- b) Declaración jurada comprometiéndose a proporcionar toda la información y documentación necesaria para la auditoría.
- c) Declaración jurada de no tener deuda pendiente con Sociedades de Auditoría por servicios de auditoría.
- d) Cuando corresponda, copia del contrato de préstamo o donación suscrito con un Organismo Cooperante, cuyos recursos fueron destinados a la Entidad. Cuando haya sido remitido anteriormente, solo se indica el número de expediente.
- e) Nombres, apellidos, número de DNI o carnet extranjería, cargo y correo electrónico del Coordinador de la Entidad.
- f) Solicitud para que las comunicaciones y notificaciones durante el proceso de designación, contratación y supervisión de las auditorías, se efectúe a través del INFOSOA o al correo electrónico del Coordinador de la Entidad.
- g) Los nombres, apellidos, número de DNI o carnet extranjería y correo electrónico de los tres (03) integrantes titulares y suplentes de la CEC.

Cuando la información y documentación no fue entregada o fue entregada incompleta, la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría requiere a la Entidad mediante Oficio, la entrega de la información y documentación, otorgándole el plazo de dos (02) días hábiles, luego de lo cual, será aplicable lo establecido en los literales a) y b) del artículo 45° del RIS, según corresponda.

### 7.2.1.3 Información para elaborar las Bases

Una vez presentada la información señalada en el numeral 7.2.1.2 de la presente Directiva, la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría otorga al Coordinador de la Entidad acceso al INFOSOA, luego de lo cual éste deberá registrar como mínimo la siguiente información:

- a) Antecedentes, finalidad, base legal, estructura orgánica y la descripción de las principales actividades de la Entidad.
- b) Requisitos del Organismo Cooperante, cuando la Entidad haya recibido recursos provenientes de contrato de préstamo o donación suscrito con dicho organismo.
- c) Estados presupuestarios y financieros más recientes al periodo a auditar.

Asimismo, el Coordinador de la Entidad debe remitir documento que acredite la certificación presupuestal de los recursos suficientes para solventar el costo de la auditoría.

Cuando se apliquen excepciones al periodo auditado o al periodo de designación, o se establezcan requisitos adicionales de la SOA y de la Comisión Auditora, el Coordinador de la Entidad deberá proporcionar la información que le requiera la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.



La información de los literales precedentes, debe registrarse hasta cinco (05) días hábiles antes de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria establecida en el cronograma anual de CPM.

Ante la omisión o el incumplimiento de lo señalado en el presente numeral, se otorga un plazo de dos (02) días hábiles para su subsanación o presentación; luego de lo cual, será aplicable lo establecido en los literales a) y b) del artículo 45° del RIS, según corresponda.

**7.2.1.4 Elaboración y aprobación de las Bases**

La Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría elabora y aprueba las bases, considerando la naturaleza, nivel presupuestal, necesidades y objetivos de la auditoría, y evaluando la información y documentación remitida por el titular o representante legal y el Coordinador de la Entidad.

Las Bases contendrán como mínimo los siguientes términos de referencia:

**I.Aspectos Generales:**

- a) Datos generales de la Entidad, creación, finalidad, base legal, visión, misión, estructura orgánica, unidades ejecutoras que sean componentes significativos y descripción de sus actividades principales.
- b) Nombres, apellidos del Coordinador de la Entidad.
- c) Aspectos de control y normas mínimas a ser aplicadas en el desarrollo y supervisión de la auditoría, y para la evaluación de los informes de auditoría, reportes y otros entregables.

**II.Características del trabajo por cada periodo auditado:**

- a) Lugar y fechas de inicio y término de la auditoría.
- b) Alcance y tipo de la auditoría, períodos auditados, ámbito geográfico.
- c) Objetivos generales y específicos de acuerdo al tipo de auditoría. En el caso de la auditoría financiera gubernamental, dichos objetivos están establecidos en la Directiva y Manual de Auditoría Financiera Gubernamental.
- d) Horas mínimas de labor para ejecutar la auditoría. El número de visitas para ejecutar la auditoría, fechas mínimas de inicio de las visitas y horas o porcentaje mínimo de horas para ejecutar cada visita.  
Durante la ejecución de la auditoría, la Entidad deberá llevar el registro de asistencia de la comisión auditora a sus instalaciones, verificando y anotando los nombres y apellidos, número de DNI o carnet de extranjería, firma, hora de ingreso y salida de los integrantes de la comisión auditora, así como las incidencias presentadas. La Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría determinará cómo se informará el registro de asistencia de la comisión auditora. Las SOA deben cumplir las disposiciones que imparta la Entidad sobre dicho registro.
- e) Fecha de entrega de la información necesaria para la realización de la auditoría por parte de la Entidad.  
En el caso de la auditoría financiera se entregará información intermedia para el inicio de la auditoría; así como, la información financiera y presupuestaria al cierre del periodo auditado, entregada a la Dirección General de Contabilidad Pública dentro de los plazos legales.  
En el caso de Entidades que reciben recursos de un contrato de préstamo o donación suscrito por un Organismo Cooperante, las fechas de entrega de información necesaria para la realización de la auditoría, se adecuan a sus disposiciones.  
El jefe o gerente de la unidad de administración de la Entidad o quien haga sus veces, será el responsable de gestionar y entregar la información necesaria para la auditoría, en caso de incumplimiento resulta aplicable lo dispuesto en el RIS de la CGR.



- f) Cantidad de Informes de Auditoría, Reportes y otros entregables, y fechas de entrega a la Entidad y CGR.
- g) Conformación de la comisión auditora: cantidad mínima y máxima de integrantes por cargo, horas mínimas o porcentaje de participación en la auditoría de integrantes por cargo, y requisitos adicionales. La comisión se conformará considerando los objetivos, alcance, envergadura de la Entidad a auditar y deberá cumplir con lo dispuesto en el Anexo N° 02 de la presente Directiva. Considerando información con una antigüedad no mayor de cinco (05) años o lo que establezca la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.

La SOA es responsable por la selección de los integrantes de la comisión auditora y el pago de sus honorarios.

- h) Requisitos adicionales de las SOA, entre ellos los establecidos Anexo N° 04 de la presente Directiva:

- Tener licencia de funcionamiento vigente
- Tener tres (3) años de estar inscrita como SOA en un colegio de contadores públicos.
- Haber ejecutado auditorías financieras, cuyo número se establecerá en las Bases.

En el caso de las Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE, además de cumplir con lo dispuesto en la presente Directiva, las Juntas Generales de Accionistas de las Empresas podrán aprobar otros criterios de selección de las SOA que no contravengan las disposiciones de la presente Directiva, los cuales deberán ser incorporados a las bases.

El socio a cargo de la auditoría deberá tener esa condición por el número de años que se establezca en las bases, ser auditor independiente cuando lo exija el Colegio de Contadores donde esté inscrita la SOA y ser un AF incorporado en el RESOA.

### III. Aspectos Económicos:

- a) Costo de la auditoría, que incluye la retribución económica, IGV, así como viáticos y pasajes, de ser el caso.
- b) La forma de pago se establecerá en el contrato de auditoría, considerando que:
- Se otorgará adelantos hasta el 50% de la retribución económica pactada más IGV, a la suscripción del contrato de auditoría.  
Para el pago del adelanto se deberá cumplir lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.3.5 de la presente Directiva y acreditar ante la Gerencia de Administración de la CGR, que la SOA no tiene deudas pendientes de pago a los integrantes de la comisión auditora.
  - El saldo o totalidad de la retribución económica más IGV se debe cancelar a la presentación del último informe de auditoría y previa conformidad de la unidad orgánica de la CGR que supervisa técnicamente los servicios de auditoría o evalúa los informes de auditoría.
- c) Las garantías aplicables al servicio de auditoría serán de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.3.5 de la presente Directiva.
- d) "Formato del contrato de auditoría" disponible en el INFOSOA.

### IV. Presentación, metodología de evaluación y calificación de las propuestas.

La evaluación y calificación de las propuestas se realiza conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 05 de la presente Directiva, y considera como mínimo los siguientes factores:

- a) Experiencia en Auditoría Financiera y Capacitación en Auditoría Financiera o Gestión Pública de los integrantes de la comisión auditora definidos en el Anexo N° 01 de la presente Directiva.
- b) Deméritos de las SOA.



Asimismo, se considera como mínimo los criterios siguientes:

- a) El valor de las horas de los cursos de auditoría financiera o gestión pública.
- b) El valor de los diplomados en auditoría financiera o gestión pública, y maestrías.
- c) El valor de las horas de experiencia en auditoría financiera.
- d) El valor de los deméritos de la SOA.

Las Bases aprobadas no podrán ser modificadas una vez iniciado el CPM.

### 7.2.2 Concurso Público de Méritos

#### 7.2.2.1 Formas de participación de las Sociedades de Auditoría

Las SOA podrán participar solo en forma individual, una vez para cada una de las Entidades incluidas en un CPM.

#### 7.2.2.2 Etapas del Concurso Público de Méritos

El CPM comprende las etapas siguientes:

- A. Convocatoria pública.
- B. Formulación y absolución de consultas de las bases.
- C. Presentación de propuestas.
- D. Evaluación y calificación de propuestas.

El CPM tiene una duración de quince (15) días hábiles, contados desde la publicación del aviso de convocatoria pública hasta la publicación del Informe de Calificación de Propuestas. Cuando se produzca situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría puede ampliar la duración del CPM.

#### A. Convocatoria Pública

La Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría convoca a CPM mediante publicación del aviso de convocatoria en el INFOSOA.

El aviso de convocatoria contiene como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre de la Entidad, convocada de manera individual o en grupo.
- b) Tipo de auditoría y período de designación.
- c) Retribución económica.
- d) Viáticos y pasajes, de ser el caso.
- e) Las bases.
- f) Programación del CPM.
- g) Otros requisitos.

Entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de recepción de las propuestas debe mediar por lo menos cinco (05) días hábiles.

#### B. Formulación y absolución de consultas de las Bases

Las SOA que participen en el CPM para una Entidad, pueden efectuar consultas respecto de las bases correspondientes a dicha Entidad, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del aviso de convocatoria. La participación de una SOA en el CPM se inicia cuando selecciona las bases del CPM.

Las consultas deber ser absueltas por la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la formulación de la consulta. La absolución de consultas se incorpora a las bases, forma parte de éstas y deberán ser publicadas para todas las SOA participantes.





### C. Presentación de Propuestas

Cuando las SOA elaboran y presentan sus propuestas, aceptan plenamente y deben cumplir todo lo establecido en las bases, la presente Directiva y el aviso de convocatoria.

Para la elaboración de las propuestas, las SOA pueden emplear su información y la información registrada de los AF y Expertos en el RESOA, hasta un día hábil antes de la fecha de publicación del aviso de convocatoria. Para incluir a los AF y Expertos en una propuesta, la SOA debe mantener un vínculo de exclusividad.

Cuando las Bases establezcan requisitos cuya información no se encuentre en el INFOSOA, se debe adjuntar el sustento en la propuesta.

Las propuestas técnica y económica se deben remitir a través del INFOSOA y contener lo siguiente:

#### Propuesta Técnica:

##### I. El cronograma de ejecución de la auditoría, considerando:

- La fecha de inicio y término de la auditoría, las horas de labor para ejecutar la auditoría.
- El número de visitas, la fecha de inicio y término de las visitas, y horas de labor para ejecutar las visitas en la auditoría.
- El número de integrantes por cargo en la comisión auditora, las horas de labor por cada integrante por cargo y sus fechas de participación en la auditoría.
- Las fechas de entrega de informes de auditoría, reportes y otros entregables.

##### II. Información de la SOA

Declaración jurada de:

- Veracidad y autenticidad de la información y documentos de sustento correspondiente a la SOA, presentados en su propuesta.
- Ausencia de impedimentos de la SOA y de los integrantes de la comisión auditora.
- Conocimiento y aceptación del contenido y alcance de los requisitos establecidos en las bases.
- Que los integrantes de la comisión auditora propuesta no tienen antecedentes policiales, penales y judiciales.
- Que los integrantes de la comisión auditora no han sido destituidos o despedidos en el ejercicio de una función pública en los últimos cinco (05) años.
- No estar inscrita en centrales de riesgo.
- No tener deuda coactiva por tributos o por aportaciones de sus trabajadores.

##### III. Experiencia y capacitación de la comisión auditora propuesta, considerando lo siguiente:

- La experiencia en auditoría financiera y capacitación en auditoría financiera o gestión pública de los integrantes de la comisión auditora, definidas en el Anexo N° 01 de la presente Directiva.
- Los integrantes de la Comisión Auditora deben cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Anexo N° 02 de la presente Directiva.
- En las fechas programadas de ejecución de la auditoría, los integrantes de la comisión auditora propuesta no podrán encontrarse comprometidos con auditorías en ejecución o propuestas, salvo lo dispuesto en el Aviso de Convocatoria.



### Propuesta Económica:

La propuesta económica debe sujetarse a la retribución económica establecida en las bases. Debe incluir el costo de horas/hombre.

Esta etapa concluye con la presentación del "Formato de envío de propuesta" emitido por el INFOSOA y firmado por el representante legal de la SOA, en mesa de partes de la CGR, según se establezca en el aviso de convocatoria. No cabe subsanación de propuestas. La lista de propuestas recibidas se publica en el INFOSOA.

## **D. Evaluación y Calificación de Propuestas**

La Comisión de Designación realiza la evaluación y calificación de las propuestas técnicas, empleando la información y documentación proporcionada por las SOA.

La calificación de las propuestas técnicas se efectúa aplicando los factores y criterios establecidos en el Anexo N° 05 de la presente Directiva.

Las propuestas son descalificadas cuando incumplan lo dispuesto en las bases, en el aviso de convocatoria o la presente Directiva.

Cuando se descalifica la propuesta técnica, es improcedente la evaluación y calificación de la propuesta económica.

Cuando se descalifica una de las propuestas presentadas por una SOA para un grupo de Entidades, se descalificará las demás propuestas del grupo presentadas por esta SOA.

Como resultado de la evaluación y calificación de las propuestas se establece el orden de méritos de las SOA para cada una de las Entidades en las que presentaron sus propuestas.

### **7.2.3 Designación de la Sociedad de Auditoría**

#### **7.2.3.1 Criterios para la designación**

Una SOA podrá ser designada para auditar hasta el número máximo de Entidades o grupos de Entidades, que se establecerá en el aviso de convocatoria.

Cuando sea necesario escoger entre dos (02) propuestas, para que no exceda el número máximo de entidades, se elegirá la propuesta en la cual la SOA quede como postor único.

#### **7.2.3.2 Informe de calificación de propuestas**

Como resultado del CPM, la Comisión de Designación debe emitir su Informe de Calificación de Propuestas y publicarlo en el INFOSOA, conteniendo:

- El resumen de las actividades desarrolladas y acuerdos adoptados.
- Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y orden de méritos.
- Designación de las SOA que obtuvieron el primer lugar en el orden de méritos por Entidad.

La Comisión de Designación podrá emitir Informes de calificación de propuestas antes del plazo máximo establecido para finalizar el CPM cuando lo estime necesario.

En el caso que se revoque o se declare la nulidad de la designación de la SOA que obtuvo el primer lugar, la SOA que ocupó el siguiente lugar en el orden de mérito queda designada sin que sea necesaria la realización de un nuevo CPM, lo cual debe ser comunicado por la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.



### 7.2.3.3 Recurso de apelación contra los resultados del Concurso Público de Méritos

Solo procede el recurso de apelación contra los resultados del CPM. Este recurso debe ser dirigido a la Comisión de Designación, empleando el "Formato del recurso de apelación contra los resultados del CPM" disponible en el INFOSOA y ser presentado en mesa de partes de la CGR dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del Informe de Calificación de Propuestas.

El recurso de apelación debe cumplir los requisitos siguientes:

- a) Ser presentado por una SOA postora para la Entidad.
- b) Razón social de la SOA postora, domicilio, número de RUC y firma del representante legal, que se acredita con el respectivo poder.
- c) Expresión concreta y clara de lo pedido, los fundamentos de hecho y de derecho, que sustentan el recurso.
- d) Las pruebas pertinentes.
- e) Firma de abogado.

En caso que el recurso no cumpla con los requisitos establecidos, se otorgará un plazo de dos (02) días hábiles para la subsanación de las omisiones. Si vencido dicho plazo no se presentó ninguna subsanación, se declarará en abandono el procedimiento.

La Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría puede declarar la inadmisibilidad o improcedencia del recurso de apelación.

- El recurso se declara inadmisibile cuando presentada la subsanación, persiste el incumplimiento de los requisitos para la presentación del recurso de apelación.
- El recurso se declara improcedente si la SOA presenta el recurso de apelación fuera del plazo establecido.

El recurso que cumpla los requisitos se comunica a la SOA designada y a la Gerencia de Administración de la CGR para que suspenda la ejecución del contrato y la auditoría. La SOA designada debe presentar los alegatos y evidencias a su favor dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación.

El recurso de apelación es resuelto por la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría dentro de los veinte (20) días hábiles contados desde su presentación.

### 7.2.3.4 Revocatoria de la designación



En el caso de presentarse circunstancias sobrevinientes relacionadas a la pérdida de los elementos exigidos legalmente para que se mantenga la designación de la SOA, el Contralor General de la República o a quien éste le haya delegado esta facultad, podrá revocar de oficio la designación de la SOA.

El inicio del procedimiento de revocatoria se comunica a la SOA y a la Gerencia de Administración de la CGR para que suspenda la suscripción o ejecución del contrato y la auditoría. La SOA debe presentar los alegatos y evidencias a su favor dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación. El procedimiento se resuelve dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su inicio.

Cuando se declare la revocatoria, la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría comunica a la SOA que ocupó el siguiente lugar en el orden de méritos del respectivo CPM para que suscriba el contrato previa coordinación con la Gerencia de Administración de la CGR.



La SOA debe mantener su propuesta, actualizar el cronograma de ejecución de la auditoría y en el caso de la comisión auditora, deben mantener la comisión presentada en el CPM u otra que tenga una evaluación similar. Caso contrario, se convoca a un nuevo CPM.

En el procedimiento de revocatoria, se debe aplicar el TUO de la Ley N° 27444 para la conservación del acto de designación.

**7.2.3.5 Nulidad de la designación**

La GCEC podrá declarar la nulidad de la designación de la SOA efectuada por la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.

La Subgerencia de Sociedades de Auditoría podrá declarar la nulidad de la designación de la SOA efectuada por la Comisión de Designación.

La declaración de nulidad se efectúa sin perjuicio del procedimiento sancionador y responsabilidades a que hubiere lugar, cuando verifique que:

- a) Se incumplieron los requisitos establecidos en la Directiva, las bases del CPM o el aviso de convocatoria, durante el proceso de designación, o ampliación del periodo de auditoría.
- b) Se incurra en cualquiera de los vicios del acto administrativo señalados en el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444.
- c) Se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el proceso de designación.

En dichos casos, la GCEC declarará nulos los contratos y declarará que los informes de auditoría no son aceptables para el SNC.

El procedimiento de nulidad de la designación tiene una duración de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación del inicio del procedimiento.

Declarada la nulidad de la designación se agota la vía administrativa.

Cuando se declare la nulidad, la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría comunica a la SOA que ocupó el siguiente lugar en el orden de méritos del respectivo CPM para que suscriba el contrato previa coordinación con la Gerencia de Administración de la CGR.

La SOA debe mantener su propuesta, actualizar el cronograma de ejecución de la auditoría y en el caso de la comisión auditora, deben mantener la comisión presentada en el CPM u otra que tenga una evaluación similar. Caso contrario, se convoca a un nuevo CPM.

En el procedimiento de nulidad de la designación, se debe aplicar el TUO de la Ley N° 27444 para la conservación del acto de designación.

**7.2.3.6 Concurso Público de Méritos desierto**

Se declara desierto el CPM respecto de una Entidad cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes:

- No se presenten postores en el CPM.
- Habiéndose presentado varios postores, no quedó ninguna propuesta válida para ser designada.

En tales situaciones, la Entidad puede ser incluida en el siguiente concurso previa coordinación entre la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditorías y la Entidad, a fin de modificar o subsanar los aspectos que determinaron dicho resultado.

Cuando la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditorías modifique aspectos vinculados al alcance de la auditoría, al periodo auditado, al periodo de designación, a la comisión auditora, al plazo o retribución económica de la auditoría, o a los requisitos de



las SOA, la Entidad se incluye en el siguiente CPM, considerándose como una primera convocatoria.

### **7.2.3.7 Excepciones al proceso de designación por Concurso Público de Méritos**

Excepcionalmente, la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditorías puede autorizar a las Entidades para que conduzcan un proceso de designación de una SOA, a través de:

- a) Concurso de Méritos por Invitación según lo dispuesto en la presente Directiva.
- b) Procedimiento específico regulado por un Organismo Cooperante.

Con la autorización de la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditorías se establecen las condiciones que deben ser cumplidas para dicho proceso, las acciones necesarias para el cumplimiento y control de lo autorizado, y la información que deben remitir las Entidades y las SOA.

Como resultado del proceso de designación, la Entidad remite el informe correspondiente y la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría efectúa la designación de la SOA y notifica el resultado.

**Supuestos en los que la CGR puede autorizar a las Entidades a conducir directamente un proceso de designación de una SOA:**

#### **1. Por declaratoria desierta**

Cuando el CPM se declare desierto respecto de una Entidad por dos (02) veces consecutivas, la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, puede:

- Autorizar a la Entidad a conducir un CMI, o
- Conducir de manera directa un CMI.

Las Bases aplicables son las del último CPM declarado desierto, salvo que la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, autorice su modificación en aspectos distintos al alcance de la auditoría, al período auditado, al período de designación, a la comisión auditora, al plazo o retribución económica de la auditoría, o a los requisitos de las SOA.

Cuando se modifiquen las bases aplicables sin la autorización de la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, se revocará la autorización concedida a la Entidad, disponiéndose la designación en el siguiente CPM, sin perjuicio de aplicarse las sanciones que correspondan.

Cuando la Entidad solicite la autorización para conducir el CMI, deberá emplear el "Formato de Autorización para que la Entidad conduzca un CMI por declaratoria desierta" disponible en el INFOSOA y presentarlo en mesa de partes de la CGR. Asimismo, debe actualizar los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 7.2.1.2 de la presente Directiva.

#### **2. Por onerosidad del servicio**

Cuando por razones de distancia resulte onerosa la contratación de las SOA residentes en la capital de la República, la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría puede autorizar a las Entidades cuyas sedes se encuentren ubicadas en provincias a conducir un CMI para la designación de una SOA domiciliada en la región o zona geográfica aledaña.

La solicitud de autorización se elabora según el "Formato para autorización a conducir un CMI por onerosidad del servicio" disponible en el INFOSOA y debe presentarse en mesa de partes de la CGR. En dicha solicitud se debe sustentar los



motivos de la onerosidad invocada y cumplir lo dispuesto en el numeral 7.2.1 de la presente Directiva.

**3. En caso de convenios internacionales o contratos de préstamo o donación suscritos con un Organismo Cooperante**

Cuando las disposiciones de un convenio, contratos o las normas de un Organismo Cooperante establecen un procedimiento específico para la designación de una SOA, la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, puede autorizar a la Entidad a conducir el proceso de designación correspondiente.

La solicitud de autorización se elabora según el "Formato de Autorización para que la Entidad conduzca un proceso de designación según normas de un Organismo Cooperante" disponible en el INFOSOA, sustentando la aplicación del procedimiento específico y se presenta en mesa de partes de la CGR. El proyecto de Bases debe contener los términos de referencia de acuerdo a las normas del Organismo Cooperante.

El proceso de designación se realiza según las normas del Organismo Cooperante; sin perjuicio de la aplicación de la presente Directiva en los aspectos no regulados por el Organismo Cooperante y lo dispuesto en la autorización.

**4. Empresas bajo el ámbito de FONAFE o Empresas del Estado bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP**

En el caso de las empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE o empresas del Estado bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, que hayan presentado la información o documentación necesaria para el CPM de acuerdo a los numerales 7.2.1.2 y 7.2.1.3 de la presente Directiva, y que no se hubiera designado a la SOA dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes, la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría puede autorizar a dichas empresas a conducir un CMI.

La solicitud de autorización se elabora empleando el "Formato de Autorización para que la Entidad sujeta al ámbito del FONAFE o la SBS conduzca un CMI" disponible en el INFOSOA y se presenta en mesa de partes de la CGR. En la solicitud se debe actualizar los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 7.2.1.2 de la presente Directiva.

**7.2.3.8 Reglas aplicables al Concurso de Méritos por Invitación**

La Comisión de Designación realiza el CMI a través del INFOSOA y debe invitar por lo menos a tres (03) SOA inscritas en el RESOA, que cumplan los requisitos señalados en las bases y la presente Directiva. La carta de invitación deberá contener el cronograma del CMI y las bases.

La Comisión de Designación remite su informe el cual debe contener:

- El resumen de las actividades desarrolladas y acuerdos adoptados.
- Resultados de la evaluación y calificación de las propuestas y orden de méritos.

La Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría efectúa la designación y notifica el resultado.

Contra los resultados del CMI, solo procede el recurso de apelación conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2.3.3 de la presente Directiva, el cual será resuelto por la GCEC.



### 7.2.3.9 Control posterior del proceso de designación a cargo de la Entidad

El CMI o el procedimiento específico regulado por el Organismo Cooperante, se sujeta al control posterior de la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, recayendo en el titular de la Entidad y en los miembros de la Comisión de Designación la responsabilidad del cumplimiento de la presente Directiva y lo autorizado.

### 7.2.3.10 Designación directa por parte de la CGR

En el caso en que la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría realice un CMI y éste se declare desierto, nulo o se revoque la designación, excepcionalmente la GCEC podrá designar directamente a una SOA, previa verificación de que la SOA cumpla lo establecido en las bases y en la presente Directiva, no siendo de aplicación en estos casos el impedimento señalado en el literal f) del numeral 6.6.2 de la presente Directiva.

## 7.3 Proceso de Contratación de las Sociedades de Auditoría

### 7.3.1 Elaboración del contrato

La contratación de la SOA, así como las modificaciones contractuales son efectuadas por la Gerencia de Administración de la CGR.

Las bases del CPM y la propuesta ganadora forman parte del contrato, que como mínimo debe contener cláusulas relativas a:

- Reserva absoluta de la información y documentación obtenida para la realización de la auditoría, así como de los informes de la auditoría.
- Garantías.
- Penalidades por mora e incumplimiento de la SOA.
- Las modificaciones del contrato a través del INFOSOA.

Es responsabilidad de la Gerencia de Administración de la CGR, la Entidad y la SOA la elaboración y ejecución del contrato, según corresponda, conforme a las bases, la propuesta ganadora y la presente Directiva. La elaboración del contrato de auditoría se realizará a través del INFOSOA.

En el caso de la SOA que es designada como resultado de un procedimiento de revocatoria o nulidad de designación, deberá actualizar la información de su comisión auditora y cronograma de ejecución de la auditoría, la cual se integra a su propuesta.

La modificación de la fecha de inicio de la auditoría o de la conformación de la comisión auditora, establecidas en la propuesta, que se produzcan por caso fortuito o fuerza mayor, deberán comunicarse a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, de manera previa a la suscripción del contrato, a fin de que dicha Subgerencia evalúe las propuestas de cambio y autorice la modificación.

### 7.3.2 Contratación de la Sociedad de Auditoría por parte de la CGR

Excepcionalmente, la CGR podrá contratar a una SOA cuando:

- a) La CGR cuente con los recursos necesarios en su presupuesto, y
- b) Se sustente la necesidad de contratar a la SOA según lo dispuesto en la normativa aplicable o para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría a la Cuenta General de la República.

### 7.3.3 Información y documentación a presentar para la suscripción del contrato

La SOA designada remitirá a la Gerencia de Administración de la CGR, con tres (03) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de la auditoría señalada en la propuesta, los siguientes documentos:



- Las garantías aplicables que cumplan lo dispuesto en la presente Directiva.
- Las constancias de habilitación de la comisión auditora y de la SOA, vigentes desde el inicio hasta el fin de la auditoría.
- Documento que acredite la representación de la SOA.

#### 7.3.4 Suscripción del contrato

La Gerencia de Administración de la CGR para el inicio de la auditoría, suscribirá el contrato con la SOA designada, previa verificación de que la SOA ha cumplido con remitir la documentación señalada en el numeral precedente.

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Gerencia de Administración de la CGR remitirá a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, información y documentación del contrato, las garantías, la CEC y las habilitaciones de la SOA y de la comisión auditora en los Colegios Profesionales respectivos.

#### 7.3.5 Garantías aplicables al contrato

La SOA está obligada a otorgar las cartas fianzas, pólizas de caución o retención de retribución económica, siguientes:

- a) De fiel cumplimiento contractual, presentada antes de la suscripción del Contrato y equivalente al 20% de la retribución económica más IGV del período auditado, con vigencia hasta cuarenta (40) días hábiles después de la entrega del último informe de auditoría del período examinado.

Las SOA que sean Micro o Pequeñas Empresas según la Ley correspondiente, podrán solicitar a la Gerencia de Administración de la CGR que efectúe la retención del 20% de la retribución económica más IGV, hasta cuarenta (40) días hábiles posteriores a la entrega del último informe, en calidad de garantía de fiel cumplimiento. La retención se realiza al primer pago.

Esta garantía será devuelta cuando expire su plazo de vigencia.

- b) De adelanto de la retribución económica, por un monto equivalente al adelanto solicitado más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del período examinado. El adelanto será otorgado según lo establecido en las bases.

Esta garantía será devuelta a la entrega de todos los informes de auditoría del período auditado.

La Gerencia de Administración de la CGR debe verificar que las garantías otorgadas por las SOA cumplan con los requisitos siguientes:

- Sean otorgadas por institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Sean incondicionales, irrevocables, solidarias y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Gerencia de Administración de la CGR, sin beneficio de excusión.
- Cumplan lo dispuesto en este numeral y que en caso se amplie el plazo de entrega de los informes de auditoría o se incremente la retribución económica, se prorrogue la vigencia o el monto de las garantías, según corresponda.

La CGR ejecutará las garantías cuando la SOA no la hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento o cuando se ha resuelto el contrato por causa imputable a la SOA. Contra la ejecución de las garantías no procede reclamo alguno.





### 7.3.6 Modificación del contrato

La SOA y la Gerencia de Administración de la CGR podrán modificar el contrato a través del INFOSOA en las situaciones siguientes:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor.
- b) Causas imputables a la SOA, que no conlleven la resolución a que se refiere el numeral 7.3.8 de la presente Directiva o a la nulidad del contrato.
- c) Incorporación de integrantes adicionales a la comisión auditora.  
Podrá incorporarse integrantes adicionales siempre que:
  - No implique costo adicional para la CGR.
  - No estén incursos en impedimentos establecidos en la presente Directiva.
  - El cómputo de horas trabajadas por el integrante adicional sea independiente de lo establecido en la propuesta.

El personal de apoyo, es aquel personal que solo realiza labores administrativas y no interviene en labores de auditoría, no requiere suscripción de adenda.

- d) Demora en la entrega de la información necesaria para la auditoría.  
Esta situación puede dar lugar a la ampliación del plazo de ejecución o incremento de la retribución económica, siempre que:
  - Se suspenda la ejecución de la auditoría con autorización de las unidades orgánicas encargadas de la supervisión técnica y evaluación de informes de auditoría. En dicho caso, los gastos irrogados serán pagados por la CGR, previa transferencia por la Entidad.
  - La demora o negativa de entregar la información por parte de la Entidad, que haya sido evidenciada mediante la reiteración de la solicitud de información dentro del día hábil siguiente de vencido el plazo para entregar la información, con conocimiento de la CEC y la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.
  - Cuenten con autorización de las unidades orgánicas encargadas de la supervisión técnica y evaluación de informes de auditoría, quien determinara si la información no entregada es relevante para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría.
  - En el caso de un incremento en la retribución económica, se indique el número de la factura pagada por el derecho de designación y supervisión correspondiente al diferencial por el incremento de la retribución económica.

En ningún caso se autorizará o reconocerá pagos adicionales a la SOA con fecha posterior al trabajo realizado, no autorizado por las unidades orgánicas encargadas de la supervisión técnica y evaluación de informes de auditoría.

- e) Sustitución de integrantes de la comisión auditora, la cual procede siempre que el reemplazante tenga una evaluación mayor o igual según el INFOSOA. En el caso del supervisor o jefe de comisión auditoría adicionalmente a lo señalado debe contar con la autorización de la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.
- f) Cuando la Gerencia de Administración de la CGR y la SOA determinen la necesidad de incluir o excluir un objetivo de la auditoría.  
Podrá incluirse o excluirse un objetivo de la auditoría, siempre que:
  - Cuenten con autorización de las unidades orgánicas encargadas de la supervisión técnica y evaluación de informes de auditoría, antes de la ejecución del trabajo.
  - La solicitud se presenta hasta la presentación del memorando de planificación de la auditoría, con el sustento correspondiente.
  - En caso de pagarse una retribución económica adicional debe efectuarse previamente la transferencia financiera por parte de la entidad, la cual incluye el pago por el derecho de designación y supervisión correspondiente.

Para modificar el contrato la Gerencia de Administración de la CGR y la SOA deben cumplir con lo siguiente:

- a) La solicitud para modificar el contrato se presenta hasta dos (02) días hábiles después del hecho que ocasiona la modificación.



- b) Cuando se requiera la autorización de la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, éste deberá emitir el resultado de su evaluación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. Vencido dicho plazo opera el silencio administrativo negativo.

El contrato se considera modificado cuando se cuenta con:

- a) La validación realizada en el INFOSOA; o  
b) La autorización de la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, cuando corresponda.

Las modificaciones contractuales no deben perjudicar el cumplimiento de los objetivos de la auditoría, ni limitar la supervisión de las auditorías o el adecuado cumplimiento de los procedimientos de auditoría.

Los gastos ocasionados por la modificación del contrato serán asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la SOA y la CGR, previa transferencia a la CGR por parte de la Entidad.

### **7.3.7 Autorización para ampliación del período de la auditoría**

La Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, podrá autorizar excepcionalmente la ampliación del período de la auditoría materia de designación, previa solicitud de la Entidad sustentada documentalmente en compromisos institucionales ineludibles o circunstancias imprevisibles, verificados con posterioridad a la convocatoria del proceso en el cual se le designó, estableciendo los términos y condiciones de dicha autorización.

La solicitud de la Entidad se presenta según el "Formato de Autorización para la ampliación del período de la auditoría" disponible en el INFOSOA y debe contener la información señalada en los literales a), b), c) y d) del numeral 7.2.1.2 de la presente Directiva y las propuestas técnica y económica de la SOA para la realización de la auditoría por el período adicional.

Autorizada la ampliación del período de la auditoría, la Gerencia de Administración de la CGR deberá suscribir con la SOA un nuevo contrato para la prestación de este servicio adicional.

### **7.3.8 Resolución del contrato**

Las unidades orgánicas de la CGR encargadas de la supervisión administrativa o técnica, pueden autorizar a la Gerencia de Administración de la CGR a resolver total o parcialmente el contrato con la SOA, disponiendo las acciones necesarias para la adecuada cautela de los intereses del Estado.

La resolución total del contrato se produce cuando todas las prestaciones a cargo de la SOA sean cumplidas de forma parcial, tardía o defectuosa.

La resolución parcial del contrato se produce cuando una o varias de las prestaciones a cargo de la SOA sean cumplidas de forma parcial, tardía o defectuosa, siempre que dichas prestaciones sean divisibles.

La resolución total o parcial de contrato conlleva a la ejecución de las garantías establecidas en el numeral 7.3.5 de la presente Directiva.

### **7.3.9 Penalidades por mora e incumplimiento de las partes**

La penalidad por mora se genera automáticamente por cada día hábil de retraso injustificado en la entrega de los informes de auditoría.



La penalidad por incumplimiento se produce si por causas imputables a la SOA, la Gerencia de Administración de la CGR se ve obligada a resolver el contrato con conocimiento de la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, previa comunicación de la unidad orgánica a cargo de la supervisión técnica, administrativa o de evaluación de informes.

En cada uno de los casos mencionados, la penalidad tiene como límite el 10% de la retribución económica. En ambos casos antes de su aplicación, la Gerencia de Administración de la CGR deberá solicitar a la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría su evaluación y aprobación, quien otorgará un plazo de cinco (05) días hábiles a la SOA para la presentación de sus comentarios.

#### **7.4 Proceso de Supervisión de las Sociedades de Auditoría**

La planificación y ejecución de la auditoría, así como la elaboración y presentación de los informes de auditoría se realizan de conformidad con las disposiciones establecidas en el Contrato, la presente Directiva, la Directiva y Manual de Auditoría Financiera Gubernamental y las normas que regulan el control gubernamental.

La supervisión incluye, entre otros, la supervisión selectiva e inopinada durante el desarrollo de la auditoría.

##### **7.4.1 Naturaleza y alcance de la supervisión a cargo de la CGR**

La supervisión administrativa y técnica es efectuada por la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría o las unidades orgánicas encargadas de la supervisión técnica y evaluación de informes de auditoría, según corresponda, para cautelar el cumplimiento de la ejecución del contrato o la realización de la auditoría por las SOA, conforme a las normas que regulan el control gubernamental.

La Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría debe realizar la supervisión administrativa de la información y documentación presentada por las Entidades y las SOA, derivados de los procesos designación y contratación de la SOA.

Las unidades orgánicas encargadas de la supervisión técnica y evaluación de informes de auditoría deben realizar la supervisión técnica en forma selectiva y conforme a las necesidades del control, en todas las etapas de la realización de la auditoría financiera que comprende: planificación, ejecución y elaboración de informes y reportes.

Asimismo, la supervisión puede realizarse mediante visitas de trabajo a la Entidad auditada y a las SOA, pudiendo levantar actas, tomar declaraciones y disponer las acciones de comprobación que se estimen pertinentes.

Los resultados de la supervisión se comunican a la SOA o Entidad cuando sea necesaria la aplicación de correctivos, para lo cual, se otorgará un plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

La Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría y las unidades orgánicas encargadas de la supervisión técnica y evaluación de informes de auditoría, de manera conjunta determinarán selectivamente los casos en los cuales se realizará una supervisión administrativa y técnica de los servicios de auditoría, que comprenda desde la suscripción del contrato hasta la evaluación de los informes.

##### **7.4.2 Evaluación de los informes de auditoría**

Los informes de auditoría constituyen actos de administración interna de la SOA cuando estos se emitan de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Control, por lo cual no están sujetos a recursos impugnativos.

Dichos informes son evaluados por las unidades orgánicas encargadas de la supervisión técnica y evaluación de informes de auditoría, de acuerdo a criterios de selectividad y



objetividad, con las disposiciones establecidas en el Contrato, la Directiva y Manual de Auditoría Financiera Gubernamental y las normas que regulan el control gubernamental, a fin de determinar su validez para el SNC.

Si como resultado de la evaluación se determinan objeciones o deficiencias de carácter sustancial, las unidades orgánicas encargadas de la supervisión técnica y evaluación de informes de auditoría, en uso de sus atribuciones y previa oportunidad de aclaración, disponen que las SOA efectúen la reformulación o ampliación de los informes emitidos en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles, en función a los aspectos a ser subsanados.

Verificada la subsanación de los aspectos comunicados por las unidades orgánicas encargadas de la supervisión técnica y evaluación de informes de auditoría, las SOA remiten a la Entidad y a la CGR los informes debidamente reformulados o ampliados, dentro del plazo otorgado.

En el caso de los informes con deficiencias insubsanables, éstos serán declarados como no aceptables para el SNC.

La SOA no podrá modificar los informes de auditoría sin autorización previa de las unidades orgánicas encargadas de la supervisión técnica y evaluación de informes de auditoría.

#### 7.5 Deméritos de la Sociedad de Auditoría

Las situaciones señaladas en el Anexo N° 03 de la Directiva, se consideran deméritos y serán tomados en cuenta en la calificación de las propuestas de las SOA, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes.

El procedimiento para su aplicación se inicia por la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría o por las unidades orgánicas encargadas de la supervisión técnica y evaluación de informes de auditoría, con la comunicación a la SOA del supuesto de demérito, cuando éste sea detectado, para que presente sus comentarios dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación. El procedimiento se resuelve a los diez (10) días hábiles de iniciado.

Contra el demérito, solo procede el recurso de apelación, presentado ante la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría o las unidades orgánicas encargadas de la supervisión técnica y evaluación de informes de auditoría, según corresponda, dentro de los cinco (05) días hábiles a la notificación del demérito y es resuelto por la GCEC dentro de los siete (07) días hábiles siguientes. Lo resuelto agota la vía administrativa, luego de lo cual, se inscribe el demérito en el RESOA, se publica en el INFOSOA durante un año y servirá para realizar las calificaciones correspondientes.

La sanción firme aplicada a las SOA, que se encuentre inscrita en el RESOA dentro del año anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria, será calificada como un demérito. La sanción firme se mantendrá inscrita hasta que haya sido cumplida.

#### 7.6 Infracciones y Sanciones

Cuando en ejercicio de sus funciones, la CGR determina que las SOA o los funcionarios públicos de la Entidad han incurrido en la comisión de infracciones sujetas a la potestad sancionadora de la CGR, efectúa las acciones pertinentes a fin de iniciar el procedimiento sancionador establecido en el RIS.

### 8. DISPOSICIONES FINALES

#### Primera.- Vigencia

La Directiva entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente de la publicación de la Resolución de Contraloría que la aprueba.



#### **Segunda.- Aplicación Supletoria de Normas**

En todo lo no previsto en la presente Directiva se aplica en forma supletoria lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 y el Código Civil.

#### **Tercera.- Procedimientos y Formatos**

Los procedimientos y formatos que sean necesarios para la operatividad de la presente Directiva, serán aprobados por la GCEC y publicados en el INFOSOA, a partir de lo cual serán de obligatorio cumplimiento para las unidades orgánicas de la CGR, Entidades y la SOA.

#### **Cuarta.- Instrucciones para el INFOSOA**

Las instrucciones específicas para el uso y envío de información en el INFOSOA serán detalladas en los manuales e instructivos correspondientes los cuales serán publicados a través del INFOSOA.

#### **Quinta.- Acciones para la implementación del INFOSOA**

La Subgerencia de Tecnologías de la Información o la unidad orgánica que haga sus veces y la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, implementarán las acciones para el funcionamiento del INFOSOA.

#### **Sexta.- Denominación de unidades orgánicas**

Cuando en la presente Directiva se hace referencia a:

- La Gerencia de Control Económico (GCEC), deberá entenderse que se refiere a la unidad orgánica antes señalada o la unidad orgánica que haga sus veces.
- La Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, deberá entenderse que se refiere a la unidad orgánica antes señalada o a la unidad orgánica que efectúa la supervisión administrativa de los servicios de auditoría.
- Las unidades orgánicas encargadas de la supervisión técnica y evaluación de los informes de auditoría deberá entenderse a la unidad orgánica bajo cuyo ámbito se encuentra la Entidad auditada.

#### **Séptima.- Opinión técnica**

Corresponde a la GCEC emitir opinión técnica sobre la interpretación, alcances y aplicación de la presente Directiva, de manera que se cumpla con la finalidad de los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de SOA.

#### **Octava.- Término de la distancia**

A los plazos establecidos en la presente Directiva se debe adicionar el término de la distancia, establecido en el Cuadro General de Términos de la Distancia, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 288-2015-CE-PJ y su correspondiente Anexo, o el documento que haga sus veces.

#### **Novena.- Aplicación de la Directiva para los procesos de designación y contratación de otros tipos de auditoría**

Las disposiciones de la presente Directiva son aplicables para los procesos de designación y contratación de SOA que realicen otros tipos de auditoría, considerándose además las características y normativa específica sobre la materia.

Cuando por la naturaleza de la auditoría no resulte aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior, la unidad orgánica especializada en ese tipo de auditoría en coordinación con la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría determinarán la estructura, contenido de las bases, contenido de las propuestas, y factores y criterios de calificación de la comisión auditora.

#### **Décima.- Denominación del sistema informático y módulos**

El Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros - INFOSAF, y el módulo de Registro de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros - RESAF, se denominarán Sistema Informático de Sociedades de Auditoría - INFOSOA, y módulo de Registro de Sociedades de Auditoría - RESOA, respectivamente, y deberá entenderse modificadas tales denominaciones.



**Décima Primera.- Entidades exceptuadas de los alcances del artículo 20° de la Ley**  
Tratándose de Entidades no comprendidas dentro de los alcances del artículo 20° de la Ley, la Subgerencia de Sociedades de Auditoría debe establecer en las Bases del CPM la forma como se realizará la contratación y pago a la SOA.

**9. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.- Procesos de designación en curso**

Las designaciones de SOA efectuadas antes de la entrada en vigencia de la presente Directiva y los procesos de designación de las SOA que a la entrada en vigencia de la presente Directiva se encuentren en curso, continuarán realizándose y contratándose conforme a la Directiva Gestión de Sociedades de Auditoría, aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG hasta la culminación de la auditoría.

**Segunda.- Implementación progresiva del INFOSOA**

La implementación del INFOSOA para los procesos de contratación y supervisión de las SOA, así como para los procesos de designación por excepción, se realizarán de manera progresiva, conforme lo establezca la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.

**Tercera.- Actualización de información del RESOA**

La Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría debe emitir el procedimiento correspondiente para actualizar la información en el RESOA, respecto de aquellas SOA que hayan sido designadas para efectuar auditoría financiera gubernamental, antes de la entrada en vigencia de la presente Directiva, y respecto de aquellas SOA que sean designadas conforme a la presente Directiva sin emplear el INFOSOA.

**Cuarta.- Sistema Informático de Sociedades de Auditoría**

La GCEC aprobará disposiciones que establecerán los requisitos y plazos para que las SOA incorporen en el RESOA, a su personal que puede integrar comisiones auditoras. Dichas disposiciones serán obligatorias desde su publicación en el portal web de la CGR.

Hasta la publicación de los lineamientos antes mencionados, en el RESOA solo se inscribirán las SOA, quedando suspendida toda inscripción de AF o Expertos.

**10. ANEXOS**

- Anexo N° 01.- Glosario de Términos.
- Anexo N° 02.- Requisitos para los integrantes de la Comisión Auditora.
- Anexo N° 03.- Deméritos de las SOA.
- Anexo N° 04.- Rangos por montos presupuestales de las Entidades bajo el ámbito del SNC.
- Anexo N° 05.- Factores y criterios de calificaciones de la Propuesta Técnicas y Económica.



## ANEXOS



## Anexo N° 01

### Glosario de Términos

**Auditor Financiero:** Es la persona natural que tiene la condición de egresado o bachiller o titulado de la carrera universitaria de contabilidad, que tiene el interés de integrar las comisiones auditoras de las SOA y que ha sido incorporado a la base de datos del RESOA.

**Capacitación en auditoría financiera o gestión pública:** Es la capacitación en auditoría financiera o gestión pública obtenida por el AF mediante cursos, diplomados o maestrías, que debe cumplir lo siguiente:

- Ser impartida por la Escuela Nacional de Control, Universidades, Colegios Profesionales, Instituciones de Educación Superior autorizadas por el Ministerio de Educación, Entidades Rectoras, u Organismos Cooperantes.
- Tener una antigüedad no mayor de tres (03) años o aquella que se establecerá en el Aviso de Convocatoria.
- Los cursos deben tener una duración mínima de dieciséis (16) horas o aquella que se establecerá en el Aviso de Convocatoria.
- Los diplomados deben tener una duración mínima de ciento sesenta (160) horas o aquella que se establecerá en el Aviso de Convocatoria.
- La capacitación a nivel internacional se acredita según lo dispuesto en la normativa vigente.

**Clave de acceso:** Es la secuencia de caracteres o palabra secreta creada por la SOA para acceder al INFOSOA, que obtiene como resultado de la solicitud de acceso al INFOSOA. Es responsabilidad de la SOA cautelar el uso y preservar la confidencialidad de la clave de acceso, siendo de su exclusiva responsabilidad toda la información generada o enviada con su usuario y clave de acceso.

**Código de usuario:** Identificador único asignado a la SOA, Coordinador de la Entidad, el Presidente de la CEC, entre otros, para acceder a datos o recursos del INFOSOA, que se obtiene como resultado de la solicitud de acceso al INFOSOA. En el caso de la SOA corresponde al número de RUC.

**Componente significativo:** Es un componente identificado por el equipo de trabajo del grupo que: (i) tiene una significancia presupuestaria y financiera individual para el grupo, o (ii) debido a su naturaleza específica o a circunstancias específicas, es probable que incluya un riesgo significativo de error material de los estados presupuestarios y financieros del grupo.

**Coordinador de la Entidad:** Es el representante del área financiera o contable de la Entidad, encargado de atender los requerimientos de información para elaborar las bases, para realizar el proceso de designación, y adoptar las medidas necesarias para la contratación y ejecución contractual y proporcionará información al respecto.

**Experto:** Es una persona natural que posee pericia en un campo distinto de la contabilidad o control gubernamental, que tiene interés de integrar las comisiones auditoras de las SOA y que ha sido incorporado a la base de datos del RESOA.

**Experiencia en auditoría financiera:** Es la experiencia obtenida ejecutando auditoría financiera gubernamental o auditoría financiera en el sector privado, que debe cumplir lo siguiente:

- Para la experiencia en auditoría financiera privada, se considera las horas de experiencia obtenida entre la fecha de inicio y término de las labores de auditoría.





- Para la experiencia en auditoría financiera gubernamental, se considera la experiencia obtenida entre la fecha de inicio y término de las labores de auditoría realizadas en las instalaciones de la Entidad.
- Se considera un máximo de ocho (08) horas por día hábil.
- La fecha de término de la auditoría debe tener una antigüedad no mayor de cinco (05) años o aquella que se establecerá en el Aviso de Convocatoria.

**Funcionario público:** Es todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las Entidades, y que en virtud de ello ejerce funciones en tales Entidades.

**INFOSOA:** Es el aplicativo informático a través del cual se realizan íntegramente los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las SOA, y a través del cual todos los intervinientes en dicho proceso deberán remitir información, emitir comunicaciones y recibir notificaciones, excepto cuando la presente Directiva o la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría dispongan algo distinto.

Este aplicativo informático permite gestionar la información de dichos procesos. El INFOSOA es administrado por la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría de la CGR y su acceso se realiza a través del portal web de la CGR.

La información contenida en el INFOSOA es pública y deberá considerarse las restricciones señaladas en la Ley de Protección de Datos Personales.

**Información intermedia:** Según la Norma Internacional de Contabilidad N° 034: Información Financiera Intermedia, es toda información financiera que contenga, o bien un juego completo de estados financieros o bien un juego de estados financieros condensados, para un periodo contable menor que un periodo anual completo.

**Mesa de partes:** Unidad de recepción documental física o virtual de la CGR.

**Organismos cooperantes:** Son los organismos internacionales que han otorgado préstamos o donaciones al Estado peruano, tales como la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID por sus siglas en inglés), el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Banco Mundial (BM), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA por sus siglas en inglés), entre otros.

**Sociedades de Auditoría:** Son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de servicios de control posterior externo, que son designadas previo CPM, y contratadas por la CGR para examinar las actividades y operaciones de las Entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas.

**Titular de la Entidad:** Es la más alta autoridad ejecutiva de la Entidad o quien haga sus veces. De tratarse de un órgano colegiado, se entenderá por titular a quien lo preside.

**RESOA:** Es uno de los módulos del aplicativo del INFOSOA, en el cual se efectúa el registro de las SOA que podrán participar en procesos de designación, ser designadas, contratadas o prestar servicios de control. Es administrado por la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.

**Vinculación:** Es el compromiso entre el AF o Experto y la SOA, por el cual los primeros aceptan estar a disposición exclusiva de la SOA para ser propuestos o integrar las comisiones auditoras, y permitir usar su información incorporada en el RESOA. La aceptación del compromiso no constituye relación laboral o contractual, sin perjuicio de que ésta se pueda crearse por acuerdo entre las partes.

**Vinculación internacional:** Es la relación entre una SOA y una firma o red de firmas internacionales, que tiene por objetivo la cooperación o compartir beneficios, costes,



propiedad, control o gestión comunes, políticas y procedimientos de control de calidad comunes, una estrategia empresarial común, el uso de un nombre comercial común, o recursos profesionales.

**Vinculación económica o societaria:** Se considera que dos (02) o más personas, empresas o Entidades son partes vinculadas cuando una de ellas participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra; o cuando la misma persona o grupo de personas participan directa o indirectamente en la dirección, control o capital de varias personas, empresas o Entidades.



**Anexo N° 02**

**Requisitos mínimos para los integrantes de la Comisión Auditora**

CARGO	REQUISITOS
Supervisor	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Profesional de Contador Público y Colegiado.</li> <li>- AF incorporado en el RESOA.</li> <li>- Vinculación con la SOA.</li> <li>- Horas mínimas de experiencia en auditoría financiera establecidas en el aviso de convocatoria.</li> <li>- Contrato laboral o estar inscrito en la planilla de la SOA.</li> <li>- Otra condición que se establecerá en las bases correspondientes.</li> </ul>
Jefe de la Comisión Auditora	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Profesional de Contador Público y Colegiado.</li> <li>- AF incorporado en el RESOA.</li> <li>- Vinculación con la SOA.</li> <li>- Horas mínimas de experiencia en auditoría financiera establecidas en el aviso de convocatoria.</li> <li>- Contrato laboral o estar inscrito en la planilla de la SOA.</li> <li>- Otra condición que se establecerá en las bases correspondientes.</li> </ul>
Auditor	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título profesional de Contador Público y Colegiado.</li> <li>- AF incorporado en el RESOA.</li> <li>- Vinculación con la SOA.</li> <li>- Horas mínimas de experiencia en auditoría financiera establecidas en el aviso de convocatoria.</li> <li>- Otra condición que se establecerá en las bases correspondientes.</li> </ul>
Asistente	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Egresado o bachiller universitario en contabilidad.</li> <li>- AF incorporado en el RESOA.</li> <li>- Vinculación con la SOA.</li> </ul>
Experto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título profesional o técnico.</li> <li>- Colegiatura si lo exige su profesión.</li> <li>- Experiencia o especialización acreditada en un campo en particular distinto a la contabilidad o control gubernamental establecido en las bases.</li> <li>- Experto incorporado en el RESOA.</li> <li>- Vinculación con la SOA.</li> </ul>



Anexo N° 03

Deméritos de la SOA

N°	Deméritos de la SOA	Unidad orgánica que aplica el demérito
1	Enviar la solicitud de actualización del RESOA, incumpliendo lo dispuesto en la presente Directiva o en las disposiciones aprobadas por la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría; u omitir solicitar la actualización.	Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría
2	Incumplir las disposiciones para la elaboración, suscripción o modificación del contrato de auditoría, establecidas en la presente Directiva o las disposiciones aprobadas por la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría; u omitir efectuar el procedimiento correspondiente para la elaboración, suscripción o modificación del contrato de auditoría.	Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría
3	Presentar los resultados de la planificación o el cronograma de ejecución incumpliendo los plazos o lo dispuesto en la presente Directiva o en la Directiva y Manual de Auditoría Financiera.	Unidades orgánicas encargadas de la supervisión técnica y evaluación de informes de auditoría
4	Registrar de manera incorrecta, incompleta o incumpliendo el plazo establecido, la información en el Sistema de Control Gubernamental u otro que establezca la CGR.	Unidades orgánicas encargadas de la supervisión técnica y evaluación de informes de auditoría
5	Incumplir el número de horas indicadas para la comisión auditora en el cronograma de ejecución presentado como resultado de la planificación.	Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría
6	Incumplir las disposiciones o medidas correctivas comunicadas por la CEC o por la Entidad en el marco de la presente Directiva.	Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría
7	Omitir informar a la CEC o la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría, la negativa o demora de entrega de información que se requiere para la auditoría, dentro del día hábil siguiente de vencido el plazo para dicho efecto.	Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría
	Omitir atender dentro del plazo otorgado, las recomendaciones o medidas correctivas efectuadas por la Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría.	Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría
	Omitir atender dentro del plazo otorgado, las recomendaciones o medidas correctivas efectuadas por las unidades orgánicas encargadas de la supervisión técnica y evaluación de informes de auditoría.	Unidades orgánicas encargadas de la supervisión técnica y evaluación de informes de auditoría
10	Que se le haya requerido la reformulación o ampliación de algún informe de auditoría, o que haya modificado el Informe de Auditoría sin autorización previa de las unidades orgánicas encargadas de la supervisión técnica y evaluación de informes de auditoría.	Unidades orgánicas encargadas de la supervisión técnica y evaluación de informes de auditoría
11	Inconsistencia entre el registro de asistencia de los integrantes de la comisión auditora, con lo indicado en el cronograma de ejecución de la auditoría, lo verificado por la CEC o el resultado de la supervisión técnica o administrativa.	Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría
12	Incumplir la sanción firme impuesta según el RIS o incumplir el pago del fraccionamiento de una multa.	Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría
13	Dejar sin efecto la vinculación de un AF o Experto, cuando esté pendiente su participación en una auditoría en curso.	Subgerencia de Gestión de Sociedades de Auditoría



Anexo N° 04

Rangos por montos presupuestales de las Entidades bajo el ámbito del SNC

MANTO PRESUPUESTAL (último ejercicio concluido)	FACTURACIÓN POR SERVICIOS DE SUJETOS
Escala 1, 2 y 3	Hasta por un máximo de veces la retribución económica más IGV establecida en las Bases del Proceso de Designación

La escala de presupuestos de las Entidades, el máximo de veces de la retribución económica que puede exigirse a las SOA y la antigüedad de los servicios cuya facturación sea empleada, será determinada en el Aviso de Convocatoria.



**Anexo N° 05**  
**Factores y criterios de calificaciones de la Propuesta Técnica y Económica**

**PUNTAJE DE CAPACITACION DE UN INTEGRANTE DE LA COMISION AUDITORA**

Horas en Cursos Independientes, Cursos de Diplomados y Maestrías			
	(1) Todos los Cursos	(2) Cursos de Diplomados	(3) Cursos de Maestrías
Auditoría			
Financiera			
Gestión Pública			

Puntos por Cursos Independientes, Cursos de Diplomados y Maestrías			
(4) Por todos los Cursos	(5) Por Cursos de Diplomados	(6) Por Cursos de Maestrías	Total (4) + (5) + (6)

Maestrías y Diplomados		
	(7) Diplomados	(8) Maestrías
Auditoría Financiera		
Gestión Pública		
Todas		

Puntos Adicionales		
(9) Diplomados	(10) Maestrías	Total (9) + (10)
Auditoría Financiera		
Gestión Pública		
Total		

(11) Puntaje Capacitación

- (1) Sumatoria de todas las horas de los "Cursos" agrupados por tipo (Auditoría Financiera, Gestión Pública). Incluye cursos independientes así como cursos que son parte de Diplomados y Maestrías. Sólo incluye cursos concluidos en los últimos A1 años.
- (2) Sumatoria de todas las horas de los Cursos que son parte de Diplomados "concluidos" agrupados por tipo (Auditoría Financiera, Gestión Pública). Sólo incluye Cursos concluidos en los últimos A1 años.
- (3) Sumatoria de todas las horas de los Cursos que son parte de Maestrías "concluidas" (estado: egresado o graduado) agrupados por tipo (Auditoría Financiera, Gestión Pública). Sólo incluye Cursos concluidos en los últimos A1 años.
- (4) Puntos por todos los Cursos en Auditoría Financiera = (1) \* P1  
Puntos por todos los Cursos en Gestión Pública = (1) \* P2
- (5) Puntos Extra por Cursos en Auditoría Financiera que son parte de Diplomados concluidos = (2) \* PE1  
Puntos Extra por Cursos en Gestión Pública de Diplomados concluidos = (2) \* PE2
- (6) Puntos Extra por Cursos en Auditoría Financiera de Maestrías concluidas = (3) \* PE3  
Puntos Extra por Cursos en Gestión Pública de Maestrías concluidas = (3) \* PE4
- (7) Número de Diplomados en Auditoría Financiera y Gestión Pública "concluidos" en los últimos A2 años.
- (8) Número de Maestrías "con grado".
- (9) Puntos adicionales por Diplomados en Auditoría Financiera = (7) \* PA1  
Puntos adicionales por Diplomados en Gestión Pública = (7) \* PA2
- (10) Puntos adicionales por Maestrías con grado = (8) \* PA3
- (11) Puntaje Capacitación = Sumatoria de columna "Total" de los cuadros de puntos. Si el cargo del integrante es "Asistente" se le adicionará puntos de grado calculados de la siguiente manera: Horas de Gracia (HG) \* P1

Nota: Los valores de A1, A2, P1, P2, PE1, PE2, PE3, PE4, PA1, PA2, PA3 y HG se establecerán en el Aviso de Convocatoria

**PUNTAJE DE EXPERIENCIA DE UN INTEGRANTE DE LA COMISION AUDITORA**

	Horas		Puntos		(5) Total
	(1) Sector Público	(2) Sector Privado	(3) Sector Público	(4) Sector Privado	
Supervisor					
Jefe de Comisión					
Auditor					
Asistente					
Total					

(6) Puntaje Experiencia

- (1) Sumatoria de horas de Experiencia en Auditoría Financiera en el Sector Público según el cargo desempeñado por el integrante de la Comisión Auditora. Sólo incluye auditorías cuya ejecución haya concluido en los últimos A3 años.
- (2) Sumatoria de horas de Experiencia en Auditoría Financiera en el Sector Privado. Sólo incluye auditorías cuya ejecución haya concluido en los últimos A3 años.
- (3) Puntos asignados por las horas de Experiencia en Auditoría Financiera en el Sector Público, según el cargo desempeñado por el integrante de la Comisión:  
Supervisor = (1) \* P3  
Jefe de Comisión = (1) \* P4  
Auditor = (1) \* P5  
Asistente = (1) \* P6

(4) Puntos asignados por las horas de Experiencia en Auditoría Financiera en el Sector Privado = (2) \* P7

(5) Total = (3) + (4)

(6) Puntaje Experiencia = Sumatoria de columna Total (5)

Nota: Los valores de A3, P3, P4, P5, P6, P7 se establecerán en el Aviso de Convocatoria



**PUNTAJE DE LA COMISIÓN AUDITORA DE LAS SOA POSTORAS PARA UNA ENTIDAD (INDIVIDUAL O GRUPO)**

SOA	Integrante	(1) Puntaje de Capacitación y Experiencia	(2) Horas de Participación (Lugar: Entidad)	(3) Puntaje Preliminar Ponderado	(5) Puntaje Normalizado	(6) Deméritos del Integrante de la Comisión Auditora	(7) Puntaje Final del Integrante de la Comisión Auditora
SOA 1	Integrante 1						
SOA 1	Integrante 2						
SOA 1	Integrante 3						

(8) Puntaje de la Comisión Auditora

SOA 2	Integrante 1						
SOA 2	Integrante 2						
SOA 2	Integrante 3						

(8) Puntaje de la Comisión Auditora

(4) Mayor Puntaje Preliminar Ponderado

(1) Puntaje Capacitación + Puntaje Experiencia

(2) Horas de participación del integrante de la Comisión Auditora en las instalaciones de la(s) Entidad(es) auditada(s)

(3) Puntaje Preliminar Ponderado = (1) \* (2)

(4) Valor Máximo [ columna(3) ]: Es el mayor Puntaje Preliminar Ponderado alcanzado por los integrantes de todas las Propuestas de las SOA para una Entidad (Individual o grupo)

(5) Puntaje Normalizado = (3) \* 100 / (4)

(6) Puntos en contra acumulados de los deméritos del integrante de la Comisión. Se incluyen sólo los deméritos que aún se encuentren inscritos en el RESAF a la fecha de Aviso de Convocatoria (Numeral 7.5 de la Directiva). Los puntos por supuesto de demérito (Anexo N° 04 de la Directiva) se establecerán en el Aviso de Convocatoria

(7) Puntaje Final del integrante de la Comisión Auditora = (5) - (6)

(8) Puntaje de Comisión Auditora = Sumatoria del Puntaje Final (7) de todos los integrantes de la Comisión Auditora (excepto el Experto) en la propuesta de una SOA para una Entidad (Individual o grupo)

**CALIFICACION PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA DE LAS SOA POSTORAS PARA UNA ENTIDAD (INDIVIDUAL O GRUPO)**

	(1) Puntaje de la Comisión Auditora	(3) Puntaje de la Comisión Auditora - Normalizado	(4) Deméritos de la (s) SOA	(5) Puntaje Propuesta Técnica	(6) Propuesta Económica (Monto RE)	(8) Puntaje Propuesta Económica	(9) Puntaje ponderado Propuesta Técnica	(10) Puntaje ponderado Propuesta Económica	(11) Puntaje Total de la SOA
SOA 1									
SOA 2									

(2) Mayor Puntaje de la Comisión Auditora

(7) Menor Monto de Retribución Económica

(1) Puntaje de la Comisión Auditora del cuadro precedente

(2) Valor Máximo [ columna (1) ]: Puntaje mayor alcanzado por las Comisiones Auditoras de las SOA postoras para una Entidad (Individual o grupo)

(3) Puntaje de la Comisión Auditora Normalizado = (1) \* 100 / (2)

(4) Puntos en contra acumulados de los deméritos de la(s) SOA. Se incluyen sólo los deméritos que aún se encuentren inscritos en el RESAF a la fecha de Aviso de Convocatoria (Numeral 7.5 de la Directiva). Los puntos por supuesto de demérito (Anexo N° 03 de la Directiva) se establecerán en el Aviso de Convocatoria

(5) Puntaje de Propuesta Técnica = (3) - (4)

(6) Propuesta Económica = Monto de la Retribución Económica propuesta por la SOA.

(7) Valor Mínimo [ columna(6) ]: Menor Monto de Retribución Económica propuesta por las SOA postoras para una Entidad (Individual o grupo)

(8) Puntaje Propuesta Económica = (6) \* 100 / (7)

(9) Puntaje Ponderado Propuesta Técnica = (5) \* PT

(10) Puntaje Ponderado Propuesta Económica = (8) \* PE

(11) Puntaje Total de la SOA = (9) + (10)

Nota: Los valores de PT y PE se establecerán en el Aviso de Convocatoria

